



ANEXO
ALEGACIONES PERÍODO INFORMACIÓN PÚBLICA
TOMO ÚNICO

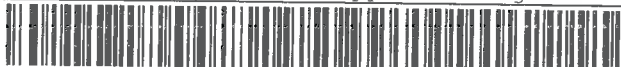
N.º ORDEN	REGISTRO/FECHA	INTERESADO
1	37260/2019, de 8 marzo	BARNABY ALEJANDRO CROSS PARRY
2	40589/2019, de 14 marzo	ROSA DELIA LASSO GONZÁLEZ
3	42333/2019, de 18 marzo	PLATAFORMA VECINAL REHOYAS-ARAPILES (Presentante Domingo Luis Galván Sosa)
4	42350/2019, de 18 marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
5	42358/2019, de 18 marzo	DOMINGO LUIS GALVÁN SOSA
6	42879/2019, de 18 marzo	ELISA ISABEL CASTELLANO MOLINA (Presentante Orlando Delgado Fuentes)
7	43050/2019, de 18 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Juan Francisco Sarmiento Medina)
8	43087/2019, de 18 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante José Luis Socorro Santana)
9	43590/2019, de 19 marzo	ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Marcos José Hurtado Santana)



C/ Plaza de la Constitución nº 2
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 37 19 62
Fax: 928 24 84 94
planeamiento@laspalmasgc.es
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 2

Código Seguro de verificación:w3VP2CpgAC2S4XSMfX9VNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	24/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 w3VP2CpgAC2S4XSMfX9VNg==			



N.º ORDEN	REGISTRO/FECHA	INTERESADO
10	43987/2019, de 19 marzo* (sin documentos adjuntos)	"ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Inmaculada Concepción Batista FLeitas)
11	44274/2019, de 19 marzo	AAVV "AVECALTA" (Presentante M.ª Ángeles Sánchez Domínguez)
12	45355/2019, de 21 de marzo	NIEVES RUIZ HERNÁNDEZ
13	47279/2019, de 26 marzo	AAVV "REHOYAS AVANZA" (Presentante Juan Francisco Sarmiento Medina)
14	49315/2019, de 28 marzo* (aportando documentación RE n.º 43987)	"ASOCIACIÓN VECINOS "REHOYAS AVANZA" (Presentante Inmaculada Concepción Batista FLeitas)



Código Seguro de verificación:w3VP2CpgAC2S4XSMfX9VNg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	24/02/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	w3VP2CpgAC2S4XSMfX9VNg==	PÁGINA 2/2
w3VP2CpgAC2S4XSMfX9VNg==			

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(02) Servicio de Asistencia Ciudadana

Nº Registro: 2019 - 37260 08/03/2019



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 08/03/2019, a las 10:39 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 37260

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 08/03/2019 10:38:00

Nº Solicitud: 2019-42076

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

CROSS PARRY, BARNABY ALEJANDRO

1

78478784R

País

ESPAÑA

Provincia

LAS PALMAS

Municipio

PALMAS GRAN CANARIA (LAS)

Código Postal

35018

Tipo Vía

Con Domicilio en

Nº

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

CALLE

CALLE FERNANDO CALPENA N. 10 Pta. P01

10

Teléf./Fax

Correo Electrónico

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE:

SOLICITA: Asunto: Presentación de documentación a expediente en trámite

Documentos Aportados

- instancia -



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 08/03/2019 10:39

4006754ad10f080765307e3102e26N

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el
Código Seguro de Verificación en
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=4006754ad10f080765307e3102030a26N>

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 08/03/2019 11:46
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 08/03/2019 11:46

Registro entrada: 2019 - 2266

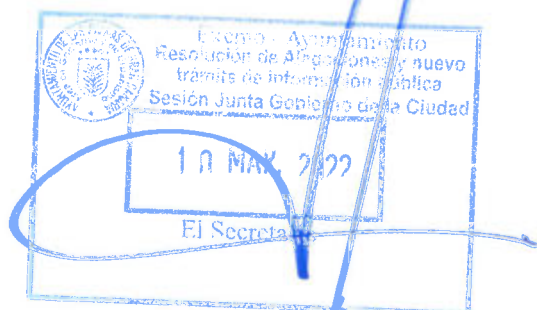
Registro salida: 2019 - 37526

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado) (Reg. 2019 - 37260 - 08/03/2019 10:38)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: Asunto: Presentación de documentación a expediente en trámite



2019 - 37260

08/03/2019 10:38

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL



T006754ad10c0805ec307e3364030a265

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.as/validador/index.jsp?csv=T006754ad10c0805ec307e3364030a265>

Don Barnaby CROSS PARRY, con D.N.I. nº 78.478.784 y domicilio a efectos de notificaciones en la calle Fernando Calpena 10 Bajo, 35012 Las Palmas de Gran Canaria,

Expone las siguientes **alegaciones** sobre el Plan Parcial de Reposición Rehoyas-Arapiles ante la Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

Primera: el edificio que se prevé construir en el Parque de Las Rehoyas debe ser construido de forma perpendicular a la Carretera General del Norte (C-813) y no en paralelo a ella como se propone, esto es, debe construirse en el aparcamiento y no en el campo de fútbol. La solución que se propone implica perder la mitad del parque y creará una barrera visual entre la carretera y las urbanizaciones situadas a lo largo de ella y el parque.

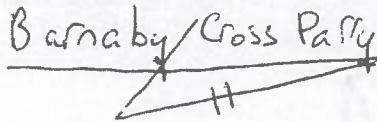
Segunda: Solamente se proponen dos edificios en la calle Santa Luisa de Marillac cuando en esta calle cabrían al menos seis. También cabrían tres más en la calle Virgen de Begonia una vez demolidos los actuales edificios de esta calle.

Tercera: El edificio que se propone construir en el triángulo formado por las calles Virgen de Loreto, Virgen de la Candelaria y la prolongación de la calle Misericordia se debe empezar a construir nada más iniciarse la reposición, debido a que este solar está desocupado.

Cuarta: Existen espacios libres al final de las calles Pedro Infinito y Agustina de Aragón (esto es, donde estas calles desembocan en la Avenida de Escaleritas), en las proximidades de los bloques situados al final de estas calles, por lo tanto debería estudiarse la posibilidad de ubicar algunos edificios en ellas.

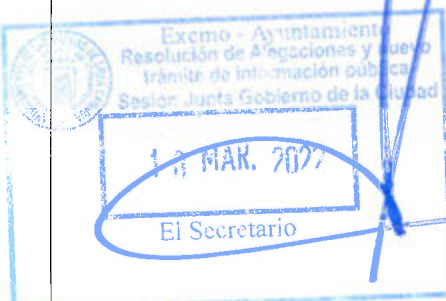
Quinta: Los bloques del grupo de la Caja Insular de Ahorros, esto es, los ubicados en la Carretera General del Norte, en las calles Virgen de Fátima y Virgen de Lourdes y en el tramo final de la calle Santa Luisa de Marillac están claramente en mejor estado que el resto de la urbanización. Por lo tanto debería valorarse la posibilidad de excluirlas de la reposición o de dejarlas para el final del proceso de reposición.

Barnaby Cross Parry



Las Palmas de Gran Canaria a 25 de Febrero de 2.019

Concejalía de Urbanismo
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



2019 - 40589

14/03/2019 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 46187/2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
ROSA DELIA LASSO GONZALEZ	42747955V	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF						
ROSA DELIA LASSO GONZALEZ	42747955V						
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35012				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	VIRGEN DEL PILAR	6				1º	A
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
699703715	rodelago@hotmail.com						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- ALEGACIONES PLAN PARCIAL DE REPOSICION REHOYAS- ARAPILES

Expone

ALEGACIONES PLAN PARCIAL DE REPOSICION REHOYAS- ARAPILES.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 14 de marzo de 2019

Fdo.: ROSA DELIA LASSO GONZALEZ

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica: sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 1 de 2



Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROSA DELIA LASSO GONZALEZ - 42747955V (ROSA DELIA LASSO GONZALEZ)	14/03/2019 10:24
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	14/03/2019 10:24

5006754 10e0029907e30fa030a18v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c=sv=5006> 11310e0029907e30fa030a18v

ENTRADA

2019 - 40589

14/03/2019 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: ROSA DELIA LASSO GONZALEZ

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



5006754ad1310e002b907e301a030a18v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/informacion> sv=5006754ad1310e002b907e301a030a18v

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad elimiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROSA DELIA LASSO GONZALEZ - 42747955V (ROSA DELIA LASSO GONZALEZ)	14/03/2019 10:24
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	14/03/2019 10:24

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2019 - 40589 14/03/2019



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 14/03/2019, a las 10:26 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 40589
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 14/03/2019 10:25:00
Nº Solicitud: 2019-46187

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
ROSA DELIA LASSO GONZALEZ	42747955V	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF						
ROSA DELIA LASSO GONZALEZ	42747955V						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35012				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	VIRGEN DEL PILAR	6				1º	A
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
699703715	rodelago@hotmail.com						

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)
EXPONE: ALEGACIONES PLAN PARCIAL DE REPOSICION REHOYAS- ARAPILES.
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- doc_scan54315986022594.pdf - B50B12600254573F5F372728C90423643A5A254F
- Solicitud - Instancia.pdf - BAC0FAE453D9873810E631DADEB8D9560563A3B0

P006754ad1170e1600301e300*

19q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jspx?csv=P006754ad1170e1600301e300*07e3001030a19q

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
14 MAR 2019
El Secretario

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: SAMUEL JESUS DIAZ RODRIGUEZ
Fecha envío: 14/03/2019 10:45
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 14/03/2019 10:45

Registro entrada: 2019 - 2397

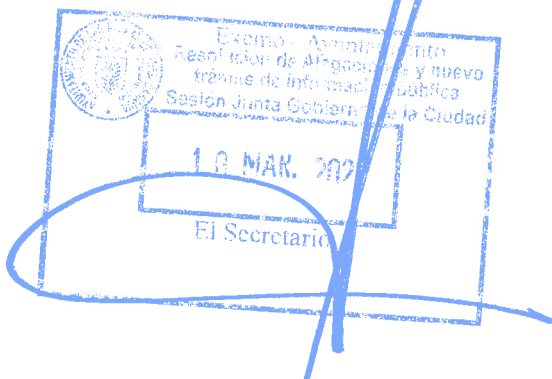
Registro salida: 2019 - 40315

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado) (Reg. 2019 - 40589 - 14/03/2019 10:25)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto br/



2019 - 40589

14/03/2019 10:25

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con relación al ANUNCIO de 5 de febrero de 2019, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), publicado en el BOC nº 34, de 19-02-2019, por parte de

D. DÑA ROSA DELA LASSO GONZÁLEZ
 con DNI nº 42349955-V, y domicilio a efectos de notificaciones C. Virgen del Pilar 12 G, bloque 1º A, en el municipio de Las Palmas de G.C., código postal 35012, presenta las siguientes ALEGACIONES (tres páginas, cada una de ellas firmadas):

SOLICITA QUE:

- 1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apruebe y publique las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales (derechos y deberes y condiciones económicas) y los Procedimientos (mudanzas, adquisición de la nueva propiedad, ...) por los que se regirá el proceso de reposición de Las Rehoyas y Arapiles, para que las/os vecinas/os podamos valorar y decidir sobre el conjunto de la propuesta, y no solo sobre el planeamiento urbanístico (Plan Parcial), pues dichas cuestiones están relacionadas, y debieran formar parte de la documentación de dicho Plan Parcial.
- 2.- El Ayuntamiento debe tener en cuenta -para lo indicado en el punto anterior-, el documento elaborado por la Mesa de Seguimiento bajo el título de "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de Plan Parcial de Reposición de Rehoyas-Arapiles", donde se recogen los acuerdos y desacuerdos durante dicho debate, sobre esos temas. Se adjunta dicho documento número 1 a modo de Alegaciones complementarias, por parte de la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles".
- 3.- El Ayuntamiento informe si asume o no el contenido de dicho documento -total o parcialmente-, y manifieste públicamente su compromiso político y jurídico con el mismo, que garantice y dé seguridad en su cumplimiento.
- 4.- El Ayuntamiento apruebe en un Pleno Municipal el texto final que incluya el Planeamiento Urbanístico, las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales y los Procedimientos que regirán la reposición.



Rosa Dela Lasso
1

L006754ad1310e126b207e300f030a18W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=L006754ad1310e126b207e300f030a18W>

2019 - 40589

14/03/2019 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

5.- El Ayuntamiento someta dicho texto final al trámite de información pública –si ello fuese posible- No obstante, se someta o no el texto final al trámite de información pública, igualmente el Ayuntamiento deberá publicarlo en el boletín oficial correspondiente, informando de la convocatoria de consulta popular vinculante, con voto libre, secreto y directo de las/os propietarias/os y las normas por las que se regirá dicha consulta popular.

6.- El Ayuntamiento realice la consulta popular, para que las/os vecinas/os podamos opinar y tomar una decisión sobre el conjunto de la propuesta (texto final).

7.- En caso que el Ayuntamiento apruebe el Plan Parcial (planeamiento urbanístico) de forma definitiva, éste quede condicionado y paralizado, sin ejecutarse, hasta hacerse dicha consulta popular.

8.- Una vez hecha la consulta popular sobre el conjunto de la propuesta de la reposición (Planeamiento Urbanístico, Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, Gestión de los Principales espacios colectivos, Condiciones Contractuales y Procedimientos), en función del resultado de la misma –y respetando la decisión mayoritaria vecinal que legalmente sea precisa-, el Ayuntamiento tome la decisión que corresponda, previa información a las/os vecinas/os del barrio.

9.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria conteste por escrito a las Alegaciones que la Plataforma Vecinal “Rehoyas-Arapiles” le presentó en junio de 2018, relativas a la *Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 “Parque Deportivo La Ballena” y SG-31 “Parque Las Rehoyas”*.

10.- Dado que en el Plan Parcial de Reposición “Rehoyas-Arapiles” (planeamiento urbanístico) figura en uno de los planos aportados en la documentación por parte del Ayuntamiento, que el proyecto de edificación de viviendas dentro del Sistema General SG-31 “Parque de Las Rehoyas” está de una u otra manera vinculado al Plan Parcial de Reposición “Rehoyas-Arapiles”, solicito no se construya dicha edificación en ese Sistema General, y que se busquen alternativas.

Una posible alternativa de ubicación de dicha edificación podría ser en la conexión directa entre el nuevo parque que se construya en el futuro barrio y el Parque de Las Rehoyas, en un edificio que permitiese pasar por debajo del mismo el tráfico peatonal entre ambos parques, y al mismo tiempo, subir las alturas de las edificaciones de 6 plantas a 7 plantas que estén más próximas a la zona de Schamann. Con esta opción, se pierde un poco de espacio libre, pero se gana en cuanto a que podría ubicar todas las viviendas que se quieren hacer en el SG-31, y permite la conexión de los dos parques, y nos evitamos un conflicto judicial y social.

Si no, habría que valorar ubicarlo fuera del barrio –en otro sitio distinto al Sistema General SG-31-, en alguna otra zona del municipio -tal y como está previsto hacer, necesariamente, con parte de las viviendas a reponer en el barrio-, aunque no nos guste esta opción.

11.- En cuanto a la orientación de las edificaciones en la Carretera General del Norte planteada en uno de los planos de la documentación del Plan Parcial de Reposición “Rehoyas-Arapiles”, estoy en contra de tal orientación que va en sentido vertical respecto a la carretera, y solicito se modifique por una orientación donde las edificaciones estén en sentido horizontal a la carretera –tal y como incluso el propio Ayuntamiento había aceptado durante el debate vecinal-, para que haya mayor luminosidad y ventilación de dichas edificaciones.

Stamp: **AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**
Trámite de información pública
Gobierno de la Ciudad
14 MAR 2019
El Secretario



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csv=L0067540e126b2076300030a18w>

ENTRADA

2019 - 40589

14/03/2019 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad1310e126b207e300f030a18W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=L006754ad1310e126b207e300f030a18W>



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegación de nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

17 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2019 - 40589

14/03/2019 10:25

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

12.- En cuanto a la vía de circulación (carretera) que se vaya a construir en la C/ Santa Luisa de Marillac, solicito el soterramiento parcial en alguno de sus tramos para dar continuidad al sistema de espacios libres y que permita conectar la parte alta del barrio con la parte baja del mismo, sin necesidad de tener que atravesar la carretera.

13.- En cuanto a los dos edificios con tipología "cuadra" en la C/ Santa Luisa de Marillac, solicito que el más grande tenga la forma de "H" y el más pequeño tenga la forma de "Cruz", y que ambos estén unidos.

14.- En cuanto al Plan de Etapas (fases) y al Estudio Económico-Financiero solicito se deban ajustar a un desarrollo temporal de 10 años, dada la situación de deterioro de ciertos edificios y el riesgo para la seguridad de sus habitantes

15.- Y por último, solicito que por parte del Ayuntamiento se establezca en el Plan Parcial los siguientes puntos:

- Sombras y luces de edificios.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos,
- Características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.
- Estudio de movilidad y accesibilidad, que no está detallado en el Plan Parcial, concretando desniveles y pendientes de los recorridos peatonales y sus condiciones de accesibilidad.
- Dotación de los aparcamientos necesarios para las viviendas, concretando cuáles son en superficie y cuáles en sótanos.

MOTIVOS de esta solicitud:

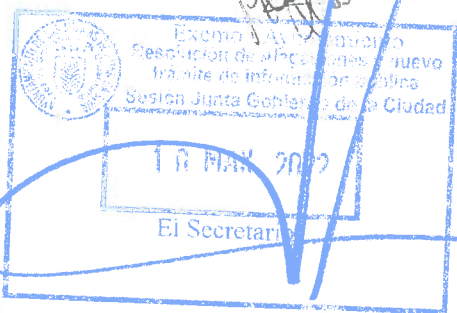
1.- **La aprobación a trámite del Plan Parcial de Reposición Rehoyas-Arapiles ha sido adoptada por parte del Ayuntamiento de forma unilateral**, solo recogiendo por escrito el planeamiento urbanístico, pero no las características principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la gestión de los principales espacios colectivos, las condiciones contractuales y los procedimientos que expresamente se vayan a aplicar al proceso de reposición, cuestiones que debieran figurar igualmente por escrito, y someterse a la opinión de las/os propietarias/os del barrio, y respetarse la decisión mayoritaria de éstas/os, en el porcentaje que establezca la ley para este tipo de procesos.

2.- Aportar ideas concretas de mejora al Plan Parcial redactado por el Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento no hace caso a estas demandas, entenderé no está legitimado el proceso de reposición, y que es una imposición del Ayuntamiento al barrio, sin haber tenido en cuenta la opinión y decisión vecinal, máxime cuando el propio Concejal de Urbanismo se comprometió en asamblea vecinal el 31/01/2018 a realizar una consulta popular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.

Firma



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=L0067-11310e126b207e3000f030a18W>

ENTRADA

2019 - 40589

14/03/2019 10:25

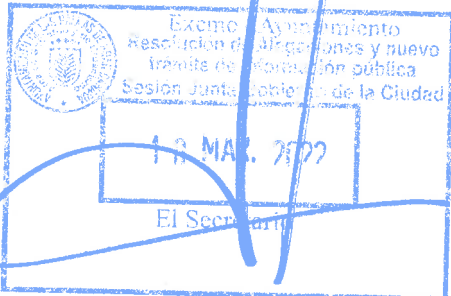
REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



L006754ad1310e126b207e300f030a18W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=L006754ad1310e126b207e300f030a18W>



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 14/03/2019 10:26

lwo

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 48505/2019



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF					
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M					
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal			
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35013			
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	SANTA LUISA DE MARILLAC	60			P03	A
Teléf./Fax	Correo Electrónico					
625733556						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- ALEGACIONES PLAN PARCIAL REHOYAS-ARAPILES

Expone

PRESENTA ALEGACIONES DE LA PLATAFORMA VECINAL REHOYAS-ARAPILES AL PLAN PARCIAL DE REHABILITACION REHOYAS-ARAPILES. SON 31 PÁGINAS TODAS ELLAS FIRMADAS.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de marzo de 2019

Domingo L. Galvan B.

Fdo.: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad, eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica: sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

18 MAR 2019
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR - 44308079M (DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR)	18/03/2019 10:05
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 10:05



P006754 01208fca07e3370030a054

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=sv=P006_01208fca07e3370030a054

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



P006754ad1001208fca07e3370030a054

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=P006754ad1001208fca07e3370030a054>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad>"



Excmo. Sr. Secretario

18 MAR 2019

El Secretario

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR - 44308079M (DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR)	18/03/2019 10:05
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 10:05

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2019 - 42333 18/03/2019



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

to

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 18/03/2019, a las 10:07 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 42333
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/03/2019 10:05:00
Nº Solicitud: 2019-48505

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF						
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	SANTA LUISA DE MARILLAC	60				P03	A
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
625733556							

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)
EXPONE: PRESENTA ALEGACIONES DE LA PLATAFORMA VECINAL REHOYAS-ARAPIESL AL PLAN PARCIAL DE REHABILITACION REHOYAS-ARAPILES. SON 31 PÁGINAS TODAS ELLAS FIRMADAS.
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- doc_scan38362693516452.pdf - F0EE6EFC26E13E63E2E87A9ED9D1711623CF2FFD
- Solicitud - Instancia.pdf - B46E83515DEFB8A4AE81FE285D5B9B1D2938729E

1006754ad1341208a7407e33b000005W

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=1006754ad1341208a7407e33b000005W>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: GABRIEL BATISTA GARCIA
Fecha envío: 18/03/2019 11:48
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 18/03/2019 11:48

Registro entrada: 2019 - 2478

Registro salida: 2019 - 42075

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado) (Reg. 2019 - 42333 - 18/03/2019 10:05)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto br/



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Allocations, número
Trámite de Información Pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR 2019

El Secretario

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Caro

Rehoyas-Arapiles
44328287M

AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con relación al ANUNCIO de 5 de febrero de 2019, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), publicado en el BOC nº 34, de 19/02/2019, por parte de los firmantes de este escrito en nombre de la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles" (colectivo social sin entidad jurídica propia), con domicilio a efectos de notificaciones C/ VIRGEN DE LEYREDES bloque ... 10, piso ... 4ª A, en el municipio de LAS PALMAS DE G.C. código postal ... 35013 - presentamos las siguientes ALEGACIONES - 31 páginas, todas ellas firmadas:-

[Signature]
42.848602 F

SOLICITAMOS QUE:

1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apruebe y publique las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales (derechos y deberes y condiciones económicas) y los Procedimientos (mudanzas, adquisición de la nueva propiedad, ...) por los que se registrá el proceso de reposición de Las Rehoyas y Arapiles, para que las/os vecinas/os podamos valorar y decidir sobre el conjunto de la propuesta, y no solo sobre el planeamiento urbanístico (Plan Parcial), pues dichas cuestiones están relacionadas, y debieran formar parte de la documentación de dicho Plan Parcial.

[Signature]
45889154 L

2.- El Ayuntamiento debe tener en cuenta -para lo indicado en el punto anterior-, el documento elaborado por la Mesa de Seguimiento bajo el título de "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de Plan Parcial de Reposición de Rehoyas-Arapiles", donde se recogen los acuerdos y desacuerdos durante dicho debate, sobre esos temas. Se adjunta dicho documento número 1, solicitando por parte de la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles" que el Ayuntamiento se pronuncie sobre el mismo.

[Signature]
42.854665-F

3.- El Ayuntamiento informe si asume o no el contenido de dicho documento -total o parcialmente-, y manifieste públicamente su compromiso político y jurídico con el mismo, que garantice y dé seguridad en su cumplimiento.

[Signature]
43240931B

4.- El Ayuntamiento apruebe en un Pleno Municipal el texto final que incluya el Planeamiento Urbanístico, las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales y los Procedimientos que registrarán la reposición.

[Signature]
43240931B

5.- El Ayuntamiento someta dicho texto final al trámite de información pública -si ello fuese posible-. No obstante, se someta o no el texto final al trámite de información pública, igualmente el Ayuntamiento deberá publicarlo en el boletín oficial correspondiente, informando de la convocatoria de consulta popular vinculante, con voto libre, secreto y directo de las/os propietarias/os y las normas por las que se registrá dicha



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=0006> 313b1204aa707e3082030a04

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204aa707e3082030a04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04f>



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

fo

MULTIUSPESH
[Signature]

6.- El Ayuntamiento realice la consulta popular, para que las/os vecinas/os podamos opinar y tomar una decisión sobre el conjunto de la propuesta (texto final).

7.- En caso que el Ayuntamiento apruebe el Plan Parcial (planeamiento urbanístico) de forma definitiva, éste quede condicionado y paralizado, sin ejecutarse, hasta hacerse dicha consulta popular

[Signature]
4289824

8.- Una vez hecha la consulta popular sobre el conjunto de la propuesta de la reposición (Planeamiento Urbanístico, Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, Gestión de los Principales espacios colectivos, Condiciones Contractuales y Procedimientos), en función del resultado de la misma –y respetando la decisión mayoritaria vecinal que legalmente sea precisa-, el Ayuntamiento tome la decisión que corresponda, previa información a las/os vecinas/os del barrio.

[Signature]
4289824
18189154

9.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria conteste por escrito a las Alegaciones que la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles" le presentó en junio de 2018, relativas a la *Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"*.

10.- Dado que en el Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles" (planeamiento urbanístico) figura en uno de los planos aportados en la documentación por parte del Ayuntamiento, que el proyecto de edificación de viviendas dentro del Sistema General SG-31 "Parque de Las Rehoyas" está de una u otra manera vinculado al Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles", seguimos manifestando las mismas Alegaciones que aportamos en junio de 2018 –aún no contestadas-, solicitando no se construya dicha edificación en ese Sistema General, y que se busquen alternativas.

[Signature]

Una posible alternativa de ubicación de dicha edificación podría ser en la conexión directa entre el nuevo parque que se construya en el futuro barrio y el Parque de Las Rehoyas, en un edificio que permitiese pasar por debajo del mismo el tráfico peatonal entre ambos parques, y al mismo tiempo, subir las alturas de las edificaciones de 6 plantas a 7 plantas que estén más próximas a la zona de Schamann. Con esta opción, se pierde un poco de espacio libre, pero se gana en cuanto a que podría ubicar todas las viviendas que se quieren hacer en el SG-31, y permite la conexión de los dos parques, y nos evitamos un conflicto judicial y social.

[Signature]
4289824
159945824

Si no, habría que valorar ubicarlo fuera del barrio –en otro sitio distinto al Sistema General SG-31-, en alguna otra zona del municipio -tal y como está previsto hacer, necesariamente, con parte de las viviendas a reponer en el barrio-, aunque no nos guste esta opción.

[Signature]
4289824
18189154

11.- En cuanto a la orientación de las edificaciones en la Carretera General del Norte planteada en uno de los planos de la documentación del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles", estamos en contra de tal orientación que va en sentido vertical respecto a la carretera, y solicitamos se modifique por una orientación donde las edificaciones estén en sentido horizontal a la carretera –tal y como incluso el propio Ayuntamiento había aceptado durante el debate vecinal-, para que haya mayor luminosidad y ventilación de dichas edificaciones.

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
18 MAR. 2019
El Secretario



0006754 b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/indic.jsp?csv=006> f13b1204aa707e3082030a04

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



V006754ad13b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04>

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR 2019

El Secretario

[Handwritten signature]

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

Handwritten mark

12.- En cuanto a la vía de circulación (carretera) que se vaya a construir en la C/ Santa Luisa de Marillac, solicitamos el soterramiento parcial en alguno de sus tramos para dar continuidad al sistema de espacios libres y que permita conectar la parte alta del barrio con la parte baja del mismo, sin necesidad de tener que atravesar la carretera.

13.- En cuanto a los dos edificios con tipología "cuadra" en la C/ Santa Luisa de Marillac, solicitamos que el más grande tenga la forma de "H" y el más pequeño tenga la forma de "Cruz", y que ambos estén unidos

14.- En cuanto al Plan de Etapas (fases) y al Estudio Económico-Financiero solicitamos se deben ajustar a un desarrollo temporal de 10 años, dada la situación de deterioro de ciertos edificios y el riesgo para la seguridad de sus habitantes.

15.- Y por último, solicitamos que por parte del Ayuntamiento se establezcan en el Plan Parcial los siguientes puntos:

- Sombras y luces de edificios.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos.
- Características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.
- Estudio de movilidad y accesibilidad, que no está detallado en el Plan Parcial, concretando desniveles y pendientes de los recorridos peatonales y sus condiciones de accesibilidad.
- Dotación de los aparcamientos necesarios para las viviendas, concretando cuáles son en superficie y cuáles en sótanos.

MOTIVOS de esta solicitud:

1.- La aprobación a trámite del Plan Parcial de Reposición Rehoyas-Arapiles ha sido adoptada por parte del Ayuntamiento de forma unilateral, solo recogiendo por escrito el planeamiento urbanístico, pero no las características principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la gestión de los principales espacios colectivos, las condiciones contractuales y los procedimientos que expresamente se vayan a aplicar al proceso de reposición, cuestiones que debieran figurar igualmente por escrito, y someterse a la opinión de las/os propietarias/os del barrio, y respetarse la decisión mayoritaria de éstas/os, en el porcentaje que establezca la ley para este tipo de procesos.

2.- Aportar ideas concretas de mejora al Plan Parcial redactado por el Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento no hace caso a estas demandas, entenderemos no está legitimado el proceso de reposición, y que es una imposición del Ayuntamiento al barrio, sin haber tenido en cuenta la opinión y decisión vecinal, máxime cuando el propio Concejal de Urbanismo se comprometió en asamblea vecinal el 31/01/2018 a realizar una consulta popular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.

Handwritten signature
42854665 F

Handwritten signature
45168418 T

Handwritten signature
42848662 F

Handwritten signature
44308079 M

Handwritten mark

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Aprobación de Plan Parcial de Reposición de Rehoyas-Arapiles
Trámite de información pública
Sesión Junta de Gobierno nº 4324/2019
10 MAR. 2019
El Secretario



0006754 b1204aa70763082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=0006> 413b1204aa70763082030a04

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

tw



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alcabaleros y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

2019 - 42333

18/03/2019 10:05


REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

CONCLUSIONES DEL DEBATE PARTICIPATIVO VECINAL SOBRE EL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL REHOYAS-ARAPILES 12/03/2019




V006754
b1204aa707e3082030a04

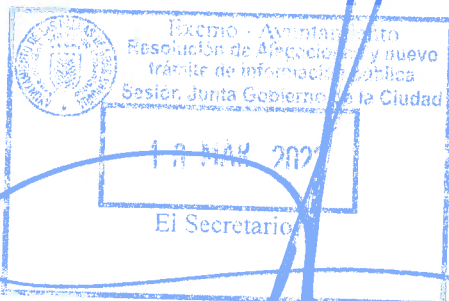
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=V006754_b1204aa707e3082030a04


42854665T

 45168988 42848662F


43240931R


44308079M



ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04>

600

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

A modo de introducción y compromiso con los acuerdos alcanzados:

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria informa a las/os vecinas/os de los barrios de Las Rehojas y Arapiles sobre las "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de Reposición Rehojas-Arapiles".

Estas "Conclusiones" surgen del debate mantenido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con las/os vecinas/os y sus colectivos sociales desde el año 2012, y han sido redactadas directamente por éstas/os, y acordadas por la Mesa de Seguimiento.

Ese año 2012, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, -tras haber ido entregando (desde principios de la década de 2000) las escrituras de propiedad de las viviendas del Patronato (que era uno de los compromisos adquiridos)-, reabrió el debate sobre la reposición, tras la aprobación de las Directrices de la Ordenación del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehojas-Arapiles", y realizar una Encuesta a propietarias/os para saber su opinión y expectativa.

Entre finales de 2015 y principios de 2016, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria planteó a las/os vecinas/os del barrio y sus colectivos sociales abrir un debate para que la propuesta del proyecto urbanístico elaborado por el Ayuntamiento fuese participado y enriquecido con las ideas de aquéllos.

En abril de 2017, se aprobó la constitución de una Mesa de Seguimiento y una Mesa Técnica para canalizar dicho debate, sirviendo como documento base el aportado por uno de los colectivos vecinales bajo el título "Una propuesta vecinal para el barrio de Rehojas-Arapiles" -aprobado en una Asamblea Vecinal-, y marcándose como objetivo llegar a un documento final que recogiese los acuerdos y desacuerdos entre el Ayuntamiento y las/os vecinas/os. El haber contado desde el inicio con un documento elaborado por las/os propias/os vecinas/os -que reflejaban sus demandas e inquietudes-, ha posibilitado centrar el debate en temas concretos.

Desde entonces, se han realizado varias reuniones de dichas Mesas, así como Asambleas Vecinales, y se ha ido informando al vecindario de los contenidos de aquéllas mediante la publicación de las actas.

Al mismo tiempo que se ha venido dando el debate, las/os técnicos del Ayuntamiento han venido realizando determinados trabajos, tanto desde el punto de vista urbanístico (propuesta de proyecto de barrio), como desde el punto de vista social (dos encuestas en 2017 y 2018, y el censo en 2018).

Handwritten notes and signatures:
4324033B
42848662 F
4568987
59955824
4284866 F
Handwritten signature: Antonio Roldano



W006754 b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=W006754b1204aa707e3082030a041>

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Handwritten signature



V006754ad13b1204aa707e3082030a04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=V006754ad13b1204aa707e3082030a04f>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Alcabalaciones y Nuevo Trámite de Información y Justicia
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Handwritten signature

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

Two

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

Con el debate se ha tratado de ir buscando soluciones y acuerdos por consenso general –sin necesidad de mayorías y minorías-, mediante la participación vecinal, a la propuesta inicial de proyecto urbanístico aportada por el Ayuntamiento en el año 2016.

Handwritten signature and numbers: 447080344

Hemos de reconocer que el debate ha tenido diversos momentos, con altibajos y críticas, y que se ha demorado más tiempo del que se había marcado como objetivo. Tampoco hay muchas experiencias previas en las que apoyarse.

Sin embargo, hemos logrado alcanzar acuerdos por consenso general en la mayor parte de los temas tratados; si bien en algunos de ellos, ha sido por tener que cumplir con determinadas obligaciones legales (por ej. el pago de una parte del importe de la nueva vivienda por las/os vecinas/os propietarias/os).

Y en otros asuntos no se ha logrado alcanzar acuerdo. Por ejemplo, no hay acuerdos en el tema de la construcción de la edificación de viviendas dentro del Sistema General del Parque de Las Rehojas; o en el tema de si se debe excluir o no de la reposición a las viviendas más cercanas a la Carretera General del Norte.

No obstante, sí podemos decir que el debate sobre los temas más importantes está concluido, aunque queden aún asuntos que tratar o pueda tener que modificarse más adelante alguno de los acuerdos tomados –a ser posible, de forma consensuada-, si no fuera viable técnica o económicamente –por lo complejo que supone un proyecto de estas características-, donde el debate no se cerrará definitivamente hasta estar construido totalmente el barrio y las edificaciones que se hagan fuera del mismo. De ahí que las Mesas de Seguimiento y Técnicas, seguirán funcionando hasta que no esté ejecutada toda la obra de la reposición.

Pero de momento, estas son las “Conclusiones” del debate, y el Grupo de Gobierno Municipal se compromete a incorporar dentro del Plan Parcial de Reposición de “Rehojas-Arapiles” estas ideas en las que ha habido acuerdo. Para ello, convocará un Pleno Municipal y tratará de buscar su aprobación por unanimidad de todos los grupos políticos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para que las/os vecinas/os tengan un compromiso político y jurídico de esta institución pública, que garantice y dé seguridad de que se respetarán dichas ideas acordadas.

Handwritten numbers: 7209817821

Handwritten numbers: 1818391.57

Handwritten numbers: 159945821

Handwritten numbers: 1860483

Resolución de la Mesa de Seguimiento del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles" sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. 18 MAR. 2019. El Secretario.



006754 b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?c=sv=0067> d13b1204aa707e3082030a04

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

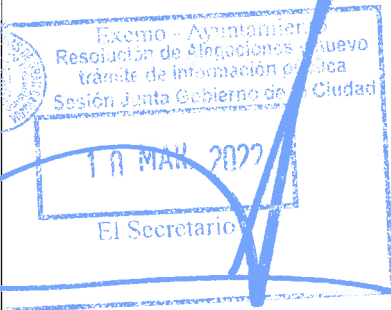
REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

W006754ad13b1204aa707e3082030a04



COPIA AUTENTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=W006754ad13b1204aa707e3082030a04>



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

2019 - 42333
18/03/2019 10:05
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Posteriormente, estas "Conclusiones" –una vez aprobadas por el Pleno Municipal- serán sometidas a consulta popular o al trámite de información pública para alegaciones de las/os vecinas/os del barrio, para que sean conocidas por éstas/os y puedan igualmente opinar indicando su decisión de si las aceptan o no, y si tiene el respaldo mayoritario (al menos, el 60%) de las/os vecinas/os del barrio, se entenderá aceptada por éstas/os, dejándose abierta a quién no las acepte, la posibilidad de acudir a otras vías, si lo considera oportuno.

Manifiesto
44308097M

En el año 1999, las/os vecinas/os marcaron el camino al Ayuntamiento aportando una serie de demandas de cómo quería que fuese el futuro barrio.

Hoy, el Grupo de Gobierno quiere continuar la tarea que ya el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria fijó, cuando aprobó por unanimidad en el Pleno Municipal del 28 de Mayo de 1999, con el apoyo de todos los grupos políticos, tres mociones que recogían las fórmulas de actuación para la reposición en los barrios de Las Rehojas y Arapiles, comprometiéndose a incorporar a la redacción del PGOU las consideraciones que fueron expuestas a través de alegaciones ciudadanas a dicho Plan General, que surgieron del debate vecinal, tras varias reuniones con los vecinos, diversas circulares informativas y una carta personal del Alcalde.

4229814820
F

No queremos dejar de recordar que desde el año 1991, los barrios de Las Rehojas y Arapiles fueron reconocidos por el Ministerio de Fomento como Área de Estadística Vulnerable –AEV-.

Sabemos que un proceso de estas características conlleva una gran incertidumbre para las/os vecinas/os afectados, y trataremos de ir despejando dichas incertidumbres a medida que se vaya haciendo realidad el futuro barrio.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria agradece el trabajo y el esfuerzo a todas las personas y colectivos del barrio, técnicos, y quienes de una u otra manera se han implicado en este debate participativo.

Esperamos y deseamos cumplir con las expectativas de las/os vecinas/os de Las Rehojas y Arapiles.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019

451689154
181689154
42854666 F
59958221

43240931 B

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD
12 MAR 2019
El Secretario



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=V006> d13b1204aa707e3082030a041

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



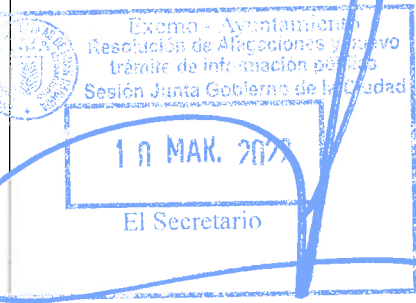
V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Afegaciones y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 18/03/2019 10:07

ACUERDOS ALCANZADOS:

DECLARACIÓN DE INTENCIONES:

Cambiar el barrio para cambiar las condiciones de vida:

La renovación del barrio tendrá que posibilitar los siguientes **objetivos**:

- el desarrollo de una vida digna en las viviendas y los edificios, con espacio suficiente y materiales de buena calidad, y con servicios comunitarios (ascensor, medidas contra incendios, ...).
- el desarrollo urbano y ecológico sostenible, intentando armonizar el elemento "cemento" -ciudad- y el elemento "vegetación" -campo dentro del barrio.
- el desarrollo de la participación social de las vecinas y los vecinos en el uso y gestión de las infraestructuras sociales (centro cívico, aparcamientos colectivos, ...).
- el desarrollo productivo socio-cultural y económico (creación de talleres y/o grupos socioculturales -teatro, música, ...-, cooperativas para la gestión de determinados servicios -guarderías, tratamiento de residuos domésticos, ...-, mantenimiento de comercios actuales y creación de otros nuevos, ...), para lo cual, el Ayuntamiento colaborará, si bien deben ser los propios vecinos/as quienes decidan sobre ello.
- el desarrollo creativo, recreativo, saludable y de ocio en el espacio público (canchas deportivas, zona habilitada para asaderos, algún tipo de infraestructura o espacio con el elemento "agua", huerto de gestión comunitaria, ...).

Los **criterios** seguidos para alcanzar dichos objetivos son:

- La búsqueda y consecución de un desarrollo sostenible.
- El derecho a disfrutar de un medio ambiente urbano adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.
- El derecho a disfrutar de una vivienda digna, adecuada, funcional, sencilla y cómoda, que proporcione bienestar y calidad de vida a sus residentes, así como el deber de conservarla.
- La armonización de los requerimientos del desarrollo social y económico con la preservación y la mejora del medio ambiente urbano.
- La consecución de la inclusión social: integración, cohesión y justicia social, materializando la posibilidad de participación igualitaria de todas las personas en todas las dimensiones sociales.

Handwritten signature and ID number: 443080614

Handwritten signature and ID number: 42848662

Handwritten signature and ID number: 451891517

Handwritten signature and ID number: 42848662



4006754 01204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VAIDoc/index.jsp?c sv=V006> d13b1204aa707e3082030a04

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

18 MAR 2019

El Secretario

Handwritten signature and ID number: 42848662

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

- La consecución de la accesibilidad universal: condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.
- La consecución de una movilidad sostenible, disminuyendo los efectos negativos del automóvil.
- El impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- La definición de propuestas concretas asumibles económicamente, tanto por las Administraciones públicas actuantes, como por la población residente.

Handwritten signature and number:
 4284821
 15995824

PROPUESTAS COMUNES Y GENERALES RESPECTO A LA URBANIZACIÓN, LAS EDIFICACIONES Y LAS VIVIENDAS:

Defendemos una labor rigurosa y exhaustiva de control técnico:

- Control riguroso y exhaustivo de carácter técnico de las obras que se proyecten y ejecuten, para obtener resultados satisfactorios del conjunto de la actuación tanto a nivel urbanístico como edificatorio.
- Disponibilidad de los medios técnicos y humanos precisos, y disponibilidad económica y temporal necesaria, para realizar el control referido a los siguientes aspectos:
 1. Cumplimiento de la legislación aplicable.
 2. Cuidado y esmero durante la redacción del proyecto en el diseño de los espacios y elementos urbanos y edificatorios.
 3. Correcta ejecución y disposición de los elementos constructivos y de las instalaciones durante el desarrollo de las obras.
 4. Calidad y certificaciones de los materiales y productos de construcción, realizando los ensayos y pruebas precisas en su caso.
 5. Coordinación de los equipos profesionales encargados de proyectos y labores especializadas: estructuras, instalaciones, topografía, geotecnia, impacto ambiental, control de calidad, jardinería, etc.
 6. Gestión de residuos derivados de la demolición de la urbanización y la edificación del barrio, y los generados por las propias obras de las nuevas construcciones e instalaciones, de acuerdo con el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Handwritten signature and number:
 4284821
 15995824

Handwritten signature and number:
 4284821
 15995824

Handwritten signature and number:
 4284821
 15995824

Official stamp and signature:
 Conclusions del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad
 12 de marzo 2019
 El Secretario



W006754 4284821 15995824

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/Index.jsp?c sv=V0067> 4284821 15995824

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



V006754ad13b1204aa707e3082030a04t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04t>

Excmo - Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Alegación y nuevo trámite de información pública
Secretaría de Gobierno de la Ciudad

10 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07



V006754

b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c sv=V0067> d13b1204aa707e3082030a04

Un barrio pensado para las personas (movilidad sostenible):

- Espacios públicos amplios y de fácil acceso y conexión desde las viviendas.
- Generar el máximo de recorridos peatonales y ciclables en el barrio.
- Equipamientos sociales suficientes (vecinal, cultural, juvenil, deportivos, mujeres, pensionistas, ...).
- Espacios libres y vegetación abundante. Carriles bici en el barrio.
- Barrio accesible en su totalidad, con recorridos adaptados para las personas con movilidad reducida.
- Diseño de los recorridos peatonales interiores y con el tejido urbano colindante favoreciendo y dando continuidad, prioridad, comodidad y seguridad a los desplazamientos a pie. Requieren específicamente tratamientos singulares los trayectos dirigidos a las paradas de transporte público y los centros con edificios públicos (colegio, ...).
- Diseño en detalle y generosidad de las paradas de transporte público de forma que no supongan un obstáculo en los recorridos peatonales, ni para otros medios de transporte y se conviertan en áreas de espera amable.
- Concebir un esquema del viario rodado que evite la perturbación del espacio público por parte de los vehículos motorizados y priorizando el transporte público colectivo.
- Disponer medidas de calmado o templado del tráfico dirigidas a reducir la intensidad y velocidad de los vehículos a motor.
- Evitar el diseño de vías con excesiva línea de aparcamiento continuo entre el espacio rodado y el peatonal. La disposición sistemática de parterres arbolados cada cierto número de plazas puede suponer un criterio de ordenación a considerar.
- Prever espacios para el acceso y aparcamiento de carga y descarga de mercancías.

Handwritten signature
M67080341

Handwritten signature
299848274
42848662

Handwritten signature
181891507

Handwritten signature
599458274

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA URBANIZACIÓN

Un barrio ecológicamente sostenible

- Barrio de tráfico peatonal, en su mayor parte.
- La calle Santa Luisa de Marillac pasa a ser una vía de doble sentido (con un carril para cada sentido), que dispondrá de algunos aparcamientos al aire libre en sus márgenes, y se elimina la calle La Paloma.
- Se tratará de aminorar los desniveles actuales del barrio con caminos peatonales adecuados para ello.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

181891507

599458274

10 MAR. 2022

El Secretario

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204aa707e3082030a04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04f>

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Delegados y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gubernativa de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

Two

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

4670893hh
[Signature]

4299845217
[Signature]

1814891-517
[Signature]

159945824
[Signature]

01824921B

• **Parque urbano:**
- Será amplio en extensión y situado en el centro del conjunto residencial, concentrará la mayor parte de los espacios libres, y con las mejores condiciones de accesibilidad desde las viviendas.

- Tendrá espacios de alto valor ambiental, con arboleda, espacio con elemento de agua, huerto comunitario, y espacios de usos colectivos diversos (juegos, deportes, ocio, festividades, asaderos, zona de venta dominical de los productos del huerto comunitario, pipi-can...), y estará conectado en continuidad y al mismo nivel de altura con el actual Parque de Las Rehojas.

- Ubicará los edificios destinados a los servicios colectivos (sociales, culturales, asociativos, religiosos, ...) y algunos locales comerciales, en comunicación directa con dicho parque.

• **Edificaciones:**

- Equipamientos suficientes en un Centro Cívico Multiusos (guardería, club de pensionista, casa de la mujer, casa de la juventud, casa de la cultura, auditorio, biblioteca, asociación de vecinos).

- Canchas deportivas para las distintas modalidades y para las distintas edades.

- Pequeño escenario fijo y graderío para actuaciones musicales y de otro tipo.

- Edificios de viviendas, bordearán el parque urbano, y tendrán las condiciones más similares de accesibilidad, y aprovecharán los desniveles del terreno del barrio para crear accesos desde los distintos pisos al espacio público.

- Edificios de servicios colectivos y locales comerciales, estarán en el centro del parque urbano, en un corredor desde el Parque de las Rehojas hasta el final de la actual C/Sta. Luisa de Marillac. Igualmente, existirán locales comerciales en otras zonas del barrio (en las plantas bajas de determinados edificios de viviendas).

- Aparcamientos colectivos, unificados, gestionados telemáticamente para su aprovechamiento intensivo.

- Gasolinera, estará ubicada en el terreno que separa la Carretera General del Norte de la C/ Calzada Lateral del Norte.

- Huertos urbanos comunitarios vinculados a cada edificio de viviendas, a ras de suelo.

• **Infraestructuras civiles:**

- Carreteras, con buenas conexiones del barrio con el resto de la ciudad (Ciudad Alta, Circunvalación y parte baja de la ciudad).

- Carriles bici.

- Red de suministro de energía eléctrica.

- Red de abastecimiento de aguas, de saneamiento de aguas fecales y pluviales de buenas condiciones.

- Red de telecomunicaciones y red de hidrantes contra incendios.

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles": Aprobado en la reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario



0006754

3612044a707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=006> d13b12044a707e3082030a04

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?sv=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>



Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

[Large handwritten signature]

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

tu

- Red de alumbrado público, con criterios de iluminación óptima, eficiencia energética, durabilidad y nula obstaculización de movilidad urbana.
- Aceras amplias con adoquines u otro tipo.
- Caminos, rampas y escaleras de acceso desde edificios de viviendas al parque urbano.

• **Mobiliario urbano:**

- Dotación desde la redacción del proyecto de diseño de mobiliario urbano anti-vandálico, duradero y suficiente, que cualifique los espacios de forma coherente con elementos tales como bancos, papeleras, pérgolas, bolardos, marquesinas de paradas, barandillas en su caso, etc.

• **Señalizaciones:**

- Dotación de una completa y correcta señalización viaria horizontal y vertical.

• **Transporte:**

- Prioridad del transporte público en el barrio, para lo cual se deberá realizar un estudio de las líneas de guaguas, de cara a mantener y mejorar la conexión con el barrio.

• **Arboleda en aceras:**

- Disponer de alineaciones sistemáticas de árboles en las aceras de toda la urbanización.
- Se precisa la interrelación con personal técnico cualificado de Parques y Jardines del Ayuntamiento desde el estado de ideas previas.

• **Contadores eléctricos individuales:**

- Instalación en todos los edificios contadores eléctricos individuales, informando la compañía suministradora de las ventajas del sistema y la conveniencia del consumo de electricidad de manera responsable.

• **Puntos de recarga de energía de vehículos eléctricos:**

- Instalación en los aparcamientos colectivos y de cada edificio de viviendas.

• **Punto limpio:**

- Instalación de un espacio para la recogida de material de desecho en el barrio.

Reyes B
443680744

Reyes B
42884824

Reyes B
181689157

Reyes B
F 59945824

Reyes B
443680744

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

del Gobierno de la Ciudad

17 MAR. 2022

El Secretario

2019 - 42333
18/03/2019 10:05
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



006757 361204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c sv=006757361204aa707e3082030a04>

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?sv=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>



Excmo - Ayuntamiento
Resolución de Alegaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

GESTIÓN DE LOS PRINCIPALES ESPACIOS COLECTIVOS:

- **El parque urbano:** la propiedad y su gestión será del Ayuntamiento, en las tareas de limpieza; cuidado y reposición de arboleda, mobiliario urbano, alumbrado público, espacio de "agua", zona de asadero y canchas deportivas; zona de graderío y escenario, ...; concesión de licencias para realizar asaderos, y cuantas otras tareas pueda conllevar el mantenimiento de un espacio de estas características.
- **El centro cívico multiuso:** la propiedad será del Ayuntamiento, si bien cederá su gestión a las/os vecinas/os.
- **Los aparcamientos colectivos:** la propiedad será del Ayuntamiento, si bien puede ceder su gestión a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y las plazas las podrá vender, alquilar o alquilar con opción de compra. Pero el Ayuntamiento no puede enajenar o ceder el uso del recinto de los aparcamientos colectivos a una empresa, sin el consentimiento de las/os vecinas/os, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto), en caso de querer ser vendido el recinto por parte del Ayuntamiento.
- **Locales comerciales:** la propiedad será del Ayuntamiento, salvo de los locales comerciales que tengan titulares (propietarias/os) en la actualidad, que seguirán siendo propiedad de éstas/os -con los requisitos y limitaciones que se establezcan, según a qué modalidad de régimen de propiedad libre acceda-. El Ayuntamiento puede ceder la gestión de los locales comerciales de su propiedad a los vecinos/as -en caso que se constituyese una mancomunidad de comunidades de vecinos/as (siempre que éstos aceptasen constituirla)-, y no se podrá enajenar dichas propiedades por parte del Ayuntamiento, sin el consentimiento previo de los vecinos/as, que tienen el derecho de opción preferente (tanteo y retracto) en caso de querer ser vendido el local por parte del Ayuntamiento.
- **Edificios de viviendas:** la propiedad será de los titulares (comunidad de propietarias/os) de las nuevas viviendas y de quienes tengan en propiedad locales comerciales, aparcamientos y trasteros en sótano - en la cuota parte que dispongan, y con los requisitos y limitaciones legales que se establezcan-, y se constituirán las correspondientes comunidades de propietarias/os por cada edificio, con base a la normativa legal vigente, y con el funcionamiento establecido en la misma.

Handwritten signature and number 443050744

Handwritten signature and number 429984824

Handwritten signature and number 1816891517

Handwritten signature and number 428595524

Handwritten signature and number 13240932B

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

2019 - 42333
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
18/03/2019 10:05



000675f 361204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c sv=V006> d13b1204aa707e3082030a04

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204aa707e3082030a04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=V006754ad13b1204aa707e3082030a04f>



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Alegaciones al nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

2019 - 42333
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
18/03/2019 10:05

• **Administración de los espacios colectivos:**

- El Ayuntamiento puede ayudar a los vecinos/as para posibilitar el proceso de elección de un administrador único para todas las comunidades del barrio –siempre que éstos/as lo acepten-, para lo cual sería recomendable que se hiciese mediante concurso público, en el que concudiesen administradores profesionales.

- Si no funcionase o no fuese viable la existencia de un único administrador para todo el barrio, para el caso de los espacios colectivos -salvo los edificios de viviendas (con o sin los locales comerciales)-, el Ayuntamiento asumirá dicha administración, pudiendo hacer un proyecto de economía cooperativa para tratar de ceder la gestión a una cooperativa (estudiándose previamente si sería o no viable esta alternativa). En el caso de los edificios de viviendas, si no hubiese administrador único, cada comunidad de propietarios/as podría tener su propio administrador.

• **Propiedad del suelo:**

- El Ayuntamiento es el propietario del suelo de todos los espacios colectivos (salvo del suelo de los edificios que se construyan, que será propiedad de sus titulares), y se recogerá una cláusula en el proyecto o en el documento que corresponda, para que dicho suelo no sea enajenado a terceros durante un plazo de 100 años, con el fin de evitar futuras situaciones de especulación.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS SOCIALES Y COMERCIALES:

Edificios sociales y comerciales en el centro del barrio

- Edificios ubicados principalmente en el centro del barrio con una comunicación directa al parque urbano.
- Debajo de dichos edificios existirá un aparcamiento colectivo, con un nº de plazas reservadas para los vecinos/as del barrio, y otras a las que podrán acceder quienes vengan al barrio a trabajar, comprar o visitar; y una zona habilitada para la carga/descarga de mercancía para los locales comerciales.

Manif 68
WELABACH

429984824

181880154

42854824
15998824

4324031B



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c sv=006> d13b1204aa707e3082030a041

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
18 MAR. 2019
El Secretario

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

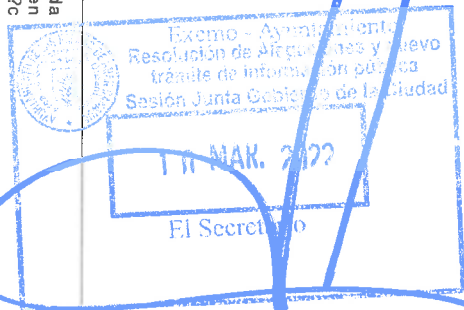
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Handwritten signature



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

tw

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Domínguez
44305079M

- Edificios comerciales, edificios sociales de diverso tipo (parroquia, club y asociación de vecinos) y colegio, cuyos propietarios/as deberán negociar sus características con el Ayuntamiento. No obstante, como mínimo deberán tener las mismas características y condiciones actuales. Los propietarios actuales de locales comerciales y sociales deberán abonar las mismas cantidades que tengan que pagar los propietarios de las viviendas por la reposición, según la modalidad del régimen de propiedad libre a la que accedan. En el caso de los locales comerciales, se dará la posibilidad de que los propietarios puedan elegir dicho local. En el caso del local de la Asociación de Vecinos no deberá abonar dicha cantidad, dado que el local es del propio Ayuntamiento en la actualidad.
- Centro cívico multiuso con los metros cuadrados suficientes y distintos locales dentro del mismo, y lo suficientemente amplio para las reuniones y actividades vecinales.

42848662F

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS EDIFICIOS DE VIVIENDAS:

Edificios de viviendas productivos y con mínimos gastos

- Edificios con criterios que generen estéticas más amables, de mayor calidad, variedad y valor arquitectónicos, y no el típico "bloque de viviendas".
- Edificios pensados para reducir al mínimo los gastos de comunidad y para generar ingresos extras a la comunidad.
- La altura de los edificios en el barrio oscilará entre las 5 y las 8 plantas de viviendas (sin contar la planta de locales comerciales –en aquellos que dispongan de éstos-), y habrá excepcionalmente un edificio de 10 plantas junto al Centro Cívico Multiuso. Y cada planta tendrá 4 viviendas.
- La altura de los edificios fuera del barrio oscilará entre las 3 y las 8 plantas, e igualmente cada planta tendrá 4 viviendas.
- Accesos peatonales (pasarelas) entre edificios -donde se pueda-, pero no en todas las plantas.

1818891551689181
42854665F



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c sv=V006_1d13b1204aa707e3082030a041

42840931B
18 MAR. 2019
El Secretario

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



006754ad13b1204aa70763062030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?c_sv=006754ad13b1204aa70763062030a04

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alcaldía y nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Edificios con planta baja para aparcamientos (en semisótanos),
- Algunos edificios tendrán locales comerciales en planta baja (a nivel de calle).
- Edificios construidos con arreglo a la normativa legal (Código Técnico de la Edificación), empleando criterios de mayor calidad en la construcción (materiales, tipo de edificación, impermeabilización, eficiencia energética, canalizaciones de agua de alcantarillado, ...).
- Cada edificio dispondrá de escaleras y se intentará –donde se pueda- que cada dos o tres edificios compartan el mismo ascensor; en cuyo caso, el gasto de dicho ascensor será mancomunado por tantos edificios que utilicen el mismo, salvo que solo sea viable técnicamente tener un ascensor por cada edificio.
- Cada edificio dispondrá en la azotea de un espacio habilitado para los usos que les pueda dar la comunidad, y dispondrán de paneles solares comunitarios para calentar agua (sin acumuladores –aunque con una preinstalación, para que se puedan colocar éstos si se quisiese-, y con contador individualizado por cada vivienda, y cuyo mantenimiento irá de cargo de la comunidad), sistema fotovoltaico para alumbrado comunitario, y canalización específica de recogida de agua de lluvia.
- Determinados edificios o la conexión entre edificios determinados podrán ser abiertos para tráfico peatonal bajo los mismos, si fuese viable técnica y económicamente.
- Cada edificio dispondrá de un espacio de reducidas dimensiones, a modo de despacho u oficina, para guardar la documentación relativa de la gestión de la comunidad; o en caso de no ser posible, pues de un armario empotrado de ciertas dimensiones para la guarda de dicha documentación.
- Cada comunidad será quien decida el color que quiera para su edificio, salvo que se delegue dicha decisión en una mancomunidad de comunidades –en caso que ésta se constituyese-.

Handwritten signature and scribbles in blue ink.

Handwritten numbers: 42333 57821

Handwritten numbers: 181650157

Handwritten signature and numbers: 59925821



006757 361204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=006757361204aa707e3082030a041>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles" aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019
 432906257
 MAR. 2019
 El Secretario

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



V006754ad13b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=V006754ad13b1204aa707e3082030a04>

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Alegaciones y recurso
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

[Handwritten signature]

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LAS VIVIENDAS:

Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares, y pensadas para el clima de Canarias

- Viviendas adaptables a los diferentes grupos familiares. Habrán viviendas de 60 m2 útil con 2 dormitorios, viviendas de 67 m2 útil con 3 dormitorios, y viviendas de 70 m2 útil ó más m2 útil.
- Viviendas bien orientadas, soleadas y ventiladas.
- Viviendas que faciliten la privacidad de sus habitantes, con aislamiento térmico y acústico, iluminación, ventilación y espacio suficiente.
- Viviendas con uno o dos baños, una cocina, un salón-comedor, un cuarto trastero en sótano y un cuarto de servicio (para lavar y tender la ropa al aire libre).
- Viviendas con habitaciones amplias, y serán -donde se pueda- de 2,00 x 3,00 metros libres sin resaltes provenientes de elementos estructurales o de las instalaciones, principalmente para niños/as, para facilitar el estudio y desarrollar sus capacidades físicas y psicológicas.
- Viviendas que posibiliten la separación de residuos domésticos reciclables.
- Viviendas con persianas, lamas o paneles en huecos de las ventanas, para la protección solar, incorporados a la obra de fábrica exteriores al acristalamiento y con posibilidad de graduación, para el aislamiento térmico y acústico, la protección del viento y la lluvia, y el mantenimiento de una misma estética para todas las ventanas del edificio.
- Viviendas con instalación de plato de ducha en el baño, para el ahorro en el consumo de agua y la supresión de barreras arquitectónicas, y la posibilidad de accidentes.
- Viviendas con accesorios de maniobra de puertas, ventanas y piezas higiénicas del baño con mecanismos ergonómicos de palanca.

Handwritten signature and number: 14682874

Handwritten signature and number: 128488217

Handwritten signature and number: 18168915

Handwritten signature and number: 42854665 F

Handwritten signature and number: 13249318

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

El Secretario

2019 - 42333
 18/03/2019 10:05
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c sv=V006-1ad13b1204aa707e3082030a04t>

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

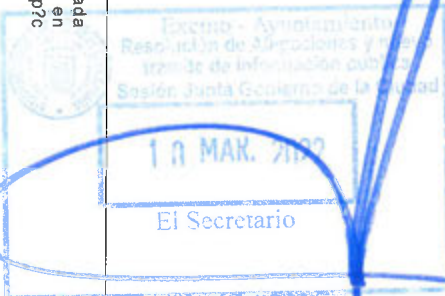
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

fo



W006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=W006754ad13b1204aa707e3082030a041>



Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS APARCAMIENTOS:

Aparcamientos suficientes

- Dotación de aparcamientos suficientes, en superficie y en interior. En cada edificio de viviendas habrá un aparcamiento por cada vivienda construida, y en el resto del barrio habrá un aparcamiento por cada 100 m2 de espacio libre.
- Sistema de gestión eficaz, que aproveche al máximo las plazas de aparcamiento.
- Priorizar los aparcamientos colectivos, de uso múltiple y aprovechamiento intensivo.
- Los **aparcamientos colectivos** se intentarán construir aprovechando las zonas de las laderas del barrio, así como debajo de los edificios de servicios colectivos y comerciales (Centro Cívico, ...), y debajo del nuevo parque (en el centro del barrio) –aunque habrá de concretarse si justo encima de este último habrá zona verde o canchas deportivas o ambas cosas-.
- Los **aparcamientos en interior de edificio**, estarán en semisótano y al menos habrá una plaza por vivienda. Serán propiedad del Ayuntamiento, que podrá venderlos, alquilarlos, o alquilarlos con opción de compra.
- Los **aparcamientos en superficie a pie de carretera**, serán gratuitos, aunque con plazas limitadas, en función de la superficie donde poder construirlos.

Handwritten notes and signatures in blue ink:

- Top signature: *[Signature]* 41670805H
- Middle signature: *[Signature]* 4299878217
- Bottom signature: *[Signature]* 1818891571
- Bottom signature: *[Signature]* F599NS82H

2019 - 42333
 18/03/2019 10:05
 REGISTRO GENERAL
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=v006> Id13b1204aa707e3082030a04t

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapile" aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

El Secretario

[Handwritten signature]

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Handwritten signature



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>



Excmo - Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Argandoña de nuevo trámite de información pública
sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

CONDICIONES ECONÓMICAS CONTRACTUALES Y DERECHOS Y OBLIGACIONES:

Condiciones y derechos y obligaciones generales:

- Cambio de vivienda/local y escritura antigua por vivienda/local y escritura nueva, según una de las dos modalidades a las que se puede acceder.
- Las llaves de las nuevas viviendas y locales, y las escrituras, se entregarán con anterioridad al desalojo de las antiguas viviendas y locales.
- El pago del precio que corresponda al propietario/a por la nueva vivienda o local y cualquier otra mejora (trastero en sótano, aparcamientos, ...) podrá fraccionarse.
- El Ayuntamiento está obligado a reponer a cada propietaria/o, la vivienda o local que haya de sustituir, con independencia del número de viviendas o locales que pueda tener en la actualidad el mismo propietario/a, -el cual tiene derecho a la reposición de las mismas, al verse forzado a ella-, y será el titular del mismo número de viviendas o locales nuevos que se le repongan, tal y como existe en la actualidad.
- En el nuevo barrio serán realojadas la mayor parte de las familias (1.914).
- Fuera del barrio serán realojadas el resto de las familias (644) -las que voluntariamente decidan irse del barrio- en las siguientes zonas de la ciudad:
 - A) Zona Hospital Dr. Negrín (C/ Dr Alfonso Chiscano Díaz, 22): 4 bloques con 152 viviendas, de 6 a 8 plantas
 - B) Zona Lomo Apolinario (C/ Pino Apolinario, 95, frente al Centro Cívico): 1 edificio de 15 viviendas, de 3 plantas, bajo residencial.
 - C) Zona Escaleritas (C/ Concejal García Feo, 32, próximo al Pepe Gonçalves): 2 edificios con 35 y 130 viviendas, de 7 y 8 plantas.
 - D) Zona de Las Torres-Siete Palmas (Avda. Pintor Felo Monzón, 16): 1 edificio de 34 viviendas, de 6 plantas.
 - E) Zona Tamaraceite Sur (próximo a C.C. Los Alisios): 2 edificios de 70 y 101 viviendas, de 5 y 6 plantas, bajo residencial.
 - F) Zona Arenales (C/ León y Castillo, 95, próximo a Plaza de La Feria): 1 edificio de 27 viviendas, de entre 4 y 7 plantas.

Handwritten signature and number: 44328879M

Handwritten signature and number: 42998482M

Handwritten signature and number: 18468915M

Handwritten signature and number: 1599582M

Handwritten signature and number: 43240933M

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles" Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
El Secretario

2019 - 42333
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
18/03/2019 10:05



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cvs=V0067> , 'id13b1204aa707e3082030a04'

ENTRADA

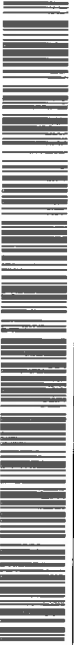
2019 - 42333

18/03/2019 10:05

600

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204ea707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204ea707e3082030a04>

Excmo - Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Adopción y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

Go

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2019 - 42333

18/03/2019 10:05



V006754 361204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?c=sv=V006> d13b1204aa707e3082030a04

Handwritten signature
N66080Fh

F 299 SH 88H
Handwritten signature

T 816891817
Handwritten signature

F 599H582H
Handwritten signature

- Dado que la forma del nuevo modelo de barrio será distinto al actual, no es posible que la ubicación y distribución de los vecinos en las nuevas viviendas sea siempre el más cercano a su localización actual, aunque las distancias no serán muy grandes con respecto a la situación vigente.
- El Ayuntamiento será el propietario de los trasteros en sótano, las plazas de aparcamiento y/o locales comerciales dentro de los edificios de viviendas –salvo de los locales comerciales que ya tengan propietaria/o en la actualidad, que serán de éstas/os, con los requisitos y las limitaciones que se establezcan-.
- El Ayuntamiento cederá una parte de las plazas de aparcamiento y locales comerciales a las comunidades de vecinos/as para su gestión, y para que los ingresos que se obtengan por ellos, vayan destinados a los gastos de las comunidades de vecinos/as.
- Las plazas de aparcamiento y los trasteros en sótano podrán ser compradas aparte, a precio ponderado o tasado por el Ayuntamiento, o bien ser cedidas en alquiler, o en alquiler con opción de compra.
- Coste de estancia fuera del barrio (reajuste provisional), si ello fuese necesario, a cargo de los costes de reposición, sin coste alguno para los propietarios/as.
- Las familias podrán acogerse al llamado "IBI Social", si cumplen los criterios para ello.
- El régimen de la nueva vivienda/local será libre. No obstante, habrán dos modalidades:

Modalidad 1 (régimen de propiedad libre plena): quienes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad plena (sin ningún tipo de limitaciones) desde que se le reponga, deberán abonar el importe de los metros cuadrados de más que se le construyan respecto a su actual vivienda o local, a valor de mercado (salvo que se establezca un criterio ponderado o tasado por el Ayuntamiento). Ejemplo: Si hoy alguien tiene una vivienda o local de 52 m2 útiles, y quiere acceder a uno de 67 m2 útiles, deberá pagar solamente los metros cuadrados de más que se le

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

El Secretario
16604254
Handwritten signature

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Afiliación al nuevo
trámite de inscripción de personas físicas
Sesión Junta Gobierno Municipal Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
18 MAR 2019
El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

Caro

construyan (metros cuadrados contruidos, no solamente útiles), siendo el resto de los 52 m2 útiles financiados por las distintas Administraciones Públicas.

En esta modalidad 1:

- El propietario/a de la vivienda o local podrá venderlo desde que quiera -una vez haya abonado la diferencia de metros cuadrados de más-, a quien quiera -sin la limitación del derecho de tanteo y retracto por parte del Ayuntamiento- y por el precio que quiera -sin ningún tipo de limitación-. Y podrá alquilarlo sin ningún tipo de limitaciones.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local antes de haber abonado el importe de los metros cuadrados de más, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos establecidos para el titular fallecido y por el importe que reste abonar de los metros cuadrados de más que se le hayan construido.

Modalidad 2 (régimen de propiedad libre limitada): quiénes se acojan a acceder a la nueva vivienda o local en libertad limitada (con una serie de requisitos y limitaciones) desde que se le reponga, deberán pagar por la nueva vivienda o local 300 euros (de 60 m2 útiles con 2 dormitorios), 1.000 euros (de 67 m2 útiles con 3 dormitorios) y 1.300 euros más el importe de cada m2 útil de más (de 70 ó más m2 útiles), y estarán comprometidos durante un plazo de 10 años a no poder vender la vivienda o local, siendo propiedad del titular desde su adquisición, pero teniendo una serie de requisitos y limitaciones legales para la libre disposición de la vivienda/local.

En esta modalidad 2:

- Transcurrido ese plazo de 10 años, la vivienda o local pasa a régimen de propiedad libre plena (sin limitaciones), si bien habrá de solicitarse expresamente al Ayuntamiento la descalificación del régimen de propiedad libre limitada y su recalificación como régimen de propiedad libre plena (sin coste alguno por este trámite), salvo que en el contrato figure una cláusula que establezca que se pasa al régimen de propiedad libre plena de forma automática, sin necesidad de la solicitud previa de descalificación y recalificación, una vez pasados dichos 10 años.

Amirjoo
446080544

BB
429954824

S
1816891517

Antonio Rodome
428595824

4326043 B
 Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019
 Ciudad
 MAR. 2019
 El Secretario

2019 - 42333
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
18/03/2019 10:05



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=0006_41301204aa707e3082030a041

ENTRADA

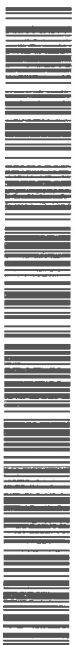
2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Cup



W006754ad13b1204aa707e3082030a04t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=W006754ad13b1204aa707e3082030a04t>



Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Afectaciones y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

[Handwritten signature]

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

tu

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]
443080344

[Handwritten signature]
299848214

[Handwritten signature]
2818391547

[Handwritten signature]
428245824

[Handwritten signature]
116604724

- Durante los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, no se podrá vender la vivienda o local por parte del propietario/a. Una vez pasado dicho plazo, sí podrá venderse libremente, sin ningún requisito o limitación de dicho régimen.
- El Ayuntamiento tendrá el derecho de opción preferente de tanteo y retracto para la compra de la nueva vivienda o local a precio de vivienda libre limitada según valor de catastro, en caso que el propietario/a decida venderla antes de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada.
- En caso de fallecimiento del titular de la vivienda o local dentro de los 10 años de vigencia del régimen de propiedad libre limitada, sus herederos legales tendrán el derecho preferente de opción a dicha vivienda con los mismos requisitos y limitaciones establecidos para el titular fallecido y por el tiempo que reste de dicho régimen.
- El Ayuntamiento establecerá una cláusula en el contrato que indicará que se autoriza a aquellas/os propietarias/os que tienen hoy día la vivienda o local en alquiler, puedan seguir manteniéndola en esa situación y por las condiciones contractuales de alquiler actuales ya pactadas entre propietaria/o e inquilina/o. En caso que el/la propietario/o quiera modificar dichas condiciones de alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento su intención de dicho cambio, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen de vivienda libre protegida o similar) al que puede alquilarse -no pudiendo superarse dicho importe- (si éste fuese superior al importe del contrato actual de alquiler; y si fuese inferior, no cabrá posibilidad de modificación de dichas condiciones contractuales pactadas entre propietaria/o e inquilina/o), manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.
- Para el caso que el titular de la nueva vivienda o local quiera ponerla en alquiler, deberá informar previamente al Ayuntamiento, para que éste comunique en plazo de 3 meses, cuál es el importe máximo (el de precio de alquiler del régimen vivienda libre protegida o similar) al



V006754c 1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=V006754c113b1204aa707e3082030a04>

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>

Excmo - Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Admisión de Expediente de Trámite de Información
Sesión Junta Gobierno Local 18/03/2019

18 MAR 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

Go

que puede alquilarse –no pudiendo superarse dicho importe-, y manteniendo el titular de la vivienda/local la propiedad de la misma.

Una vez transcurrido el plazo de los 10 años de régimen de propiedad libre limitada, el propietario/a puede cambiar las condiciones del alquiler libremente, sin los requisitos o limitaciones de dicho régimen.

Una vez cumplida con las obligaciones de cada una de las dos modalidades (pago de metros cuadrados de diferencia, en la modalidad 1; y pago del importe establecido y plazo de los 10 años sin posibilidad de vender, en la modalidad 2), no hay que devolver ningún tipo de ayuda financiera a ninguna de las Administraciones Públicas que las hayan aportado para hacer la reposición. Solamente habría obligación de devolver dichas ayudas en la parte proporcional que se establezca, si se incumplen con dichas obligaciones.

El contrato de servicio para el abastecimiento de agua y luz de la nueva vivienda o local correrá de cargo del nuevo propietario/a, decidiendo cada propietario/a con la empresa suministradora del servicio qué tipo de contador quiere.

El Ayuntamiento negociará individualmente con cada propietaria/o de vivienda o local que en la actualidad tenga más de 67 m2 útiles, para tratar de llegar a acuerdos para compensarles (con plazas de aparcamiento, o cuartos trasteros en sótano, u otras soluciones), siempre que dichos metros cuadrados figuren recogidos en las actuales escrituras.

PROCEDIMIENTOS:

Para el procedimiento de aprobación del proyecto del Plan Parcial y de los Acuerdos alcanzados en la Mesa de Seguimiento:

Una vez se apruebe el trámite de inicio del Plan Parcial por el Pleno del Ayuntamiento, se publicará en el boletín oficial oportuno y habrá un plazo de 1 mes (salvo que se decida un plazo mayor) para presentar alegaciones por parte de los vecinos/as.

El Ayuntamiento igualmente deberá informar directamente a la Plataforma Vecinal y demás colectivos sociales sobre la aprobación y

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

El Secretario

W 660802EH
443087M

72998h82h

1816891517

55995582h

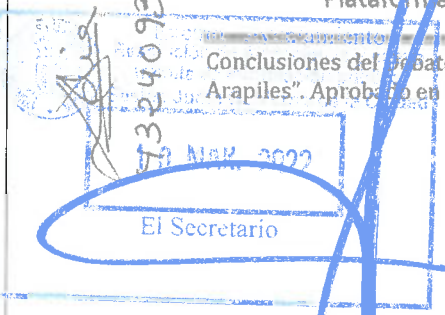
01B604931B

2019 - 42333
18/03/2019 10:05
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



W006754 51204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?c=sv=00067> 113b1204aa707e3082030a04



ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cvs=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de delegación y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

publicación de dicho proyecto, para que pueda informar a los vecinos/as sobre dicha cuestión.

- El proyecto definitivo de diseño del Plan Parcial aprobado deberá garantizar:
 - La financiación de toda la obra, y en los plazos establecidos en convenio, si bien dependerá de los convenios que se firmen para cada fase. No obstante, el Ayuntamiento se compromete a pre-financiar la obra, para agilizar los trámites, en tanto negocie los convenios de financiación de cada una de las fases con el resto de las Administraciones Públicas (Estado y Comunidad Autónoma).
 - La ejecución de los equipamientos sociales y comerciales al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas.
 - La ejecución de los edificios de viviendas que se construyan fuera del barrio, al mismo tiempo que se construyan los edificios de viviendas dentro del barrio.
 - El desarrollo intensivo del proceso de reposición, de tal manera que el barrio no pase un largo tiempo en obras, que dejaría a sus habitantes en una situación precaria continuada por largo tiempo. Plazo máximo del proceso de reposición total: de 10 años a 12 años – pero siempre dependerá de la financiación que se obtenga por cada convenio-
 - La ejecución de toda la obra atendiendo a las normas vigentes en el Código Técnico de la Edificación y otras normas obligatorias.
 - La compra pública responsable en materia social y medioambiental innovadora de bienes y servicios de construcción, para la mejora duradera y a largo plazo de las condiciones sociales, económicas y medioambientales del barrio. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
 - La Oficina de Información habilitada en el barrio expondrá el proyecto del Plan de Reposición; y en cada fase de la obra que se vaya a ejecutar inmediatamente, deberá exponer y publicitar con antelación y por el tiempo suficiente (mínimo, por 45 días naturales) la propuesta del modelo de edificio y de vivienda y local comercial elaborado por los técnicos del Ayuntamiento y cuál será su ubicación y orientación, para que los vecinos/as puedan hacer sugerencias de mejora o alegaciones, antes de comenzar su ejecución. Igualmente, el Ayuntamiento publicará en el boletín oficial correspondiente las propuestas de cada fase, sometiéndolas al trámite de alegaciones públicas por el plazo que establezca. Además, en cada una de las fases, el Ayuntamiento hablará con las/os propietarias/os que vayan a vivir a cada uno de los edificios, una vez construidos éstos, pero antes de tabicar sus viviendas, para concretar con cada propietaria/o

Handwritten signature and number: 187039244

Handwritten signature and number: 429984824

Handwritten signature and number: 816891517

Handwritten signature and number: 45995821

Handwritten number: 433409313

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapitas". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 18/03/2019 10:07

2019 - 42333
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



W006754 01204aa70763082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c=sv=40067-d13b1204aa70763082030a04>

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Car



V006754ad13b1204aa707e3082030a041

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a041>

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alcaldía y Pleno
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

el tamaño que quieren que sean sus habitaciones y demás dependencias.

Handwritten signature and number: 116608254

- El documento "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan de Reposición Rehoyas-Arapiles" –donde figuran los acuerdos alcanzados por la Mesa de Seguimiento- será aprobado por el Pleno del Ayuntamiento incorporándose al Plan Parcial -como parte de éste-, y sometido igualmente al trámite de información pública para hacer alegaciones por el plazo de 1 mes (o por un plazo mayor), salvo que se decida someter a consulta popular, para que las/os vecinas/os informen si aceptan o no dichos acuerdos y el planeamiento urbanístico.
- Si el 60% de las/os propietarias/os del barrio no presentase alegaciones en contra de dichas "Conclusiones", o presentase alegaciones aceptando las mismas por idéntico porcentaje, se entenderá aceptada de forma mayoritaria por parte de éstas/os, y el Ayuntamiento tendrá en cuenta dicho resultado para poder validar el proyecto del Plan Parcial con dicho respaldo vecinal, aunque deberá igualmente contestar a quienes hayan presentado alegaciones en contra de dichas "Conclusiones" o hayan hecho cualquier nueva aportación de ideas.

Handwritten number: 12998118254

Para el procedimiento de negociación con los propietarios/as:

- La Oficina de Información que se habilite en el barrio canalizará la *comunicación con los propietarios/as, entre otras cosas, para informar sobre las condiciones contractuales de la reposición.*

Para el procedimiento de solicitar la financiación de la reposición:

- El Ayuntamiento deberá solicitar la financiación a todas las Administraciones Públicas competentes, y deberá garantizar de éstas el compromiso de que si aceptan financiar, no debe haber demoras para hacer los pagos correspondientes, que impidan o retrasen luego la ejecución de la obra. No obstante, esto dependerá de que los gobernantes de esas Administraciones Públicas en cada momento mantengan el compromiso político adquirido por los gobernantes anteriores, y no incumplan por la vía de hecho los acuerdos previos que son vinculantes jurídicamente.
- El proyecto de diseño definitivo deberá tener propuestas relativas a la innovación tecnológica y ecológica. Se incluirá en las cláusulas del pliego de condiciones, y se estudiará solicitar financiación a la Unión Europea en materia tecnológica y ecológica (placas solares, ...).

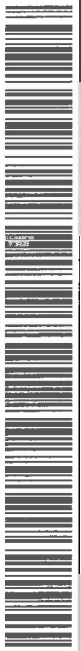
Handwritten number: 1816391511

Handwritten signature and number: 12851666F

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

Handwritten number: 116608254

El Secretario



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csw=0067> 113b1204aa707e3082030a04

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Handwritten signature



V006754ad13b1204aa707e3082030a04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04f>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Sección de Registro y Trámite de Inscripción
Código Seguro de Verificación: V006754ad13b1204aa707e3082030a04f
Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

fw

Para el procedimiento de elaboración de las nuevas escrituras:

- Cada propietario/a deberá abonar el importe de las escrituras por su nueva vivienda o local. No obstante, el Ayuntamiento colaborará para prestar la ayuda (subvenciones) a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico.

Domínguez
416708254

Para el procedimiento de los propietarios/as con hipotecas:

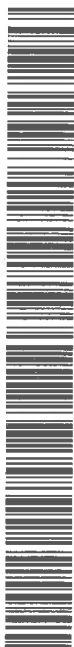
- El Ayuntamiento colaborará con los propietarios/as con hipotecas a la hora de debatir con las entidades financieras las nuevas condiciones de las viviendas o locales.
- En caso que un propietario/a con hipoteca, no pueda seguir pagando la misma, el Ayuntamiento le comprará la vivienda o el local a éste, el cual liquidará la misma a la entidad financiera. Habrá que ver cada caso concreto, para saber el precio por el que el Ayuntamiento comprará dicha vivienda o local, que no podrá ser por un precio superior al de la nueva vivienda o local (valor de catastro).
- En este caso anterior, igualmente, se le dará la posibilidad al propietario/a con hipoteca, a que pase a ser arrendatario con respecto al Ayuntamiento, en régimen de alquiler de protección oficial.

9299814825

Para el procedimiento de asignación de viviendas o locales:

- Dado que los nuevos edificios tendrán más plantas que los actuales, no es posible asignar las mismas condiciones (ubicación por plantas, ...), por lo que la asignación se hará por "sorteo", y si luego los propietarios/as asignados a las nuevas viviendas o locales las quieren permutar (cambiar) con otros propietarios/as, pues se posibilitará dicha permuta.
- En cada fase que se vaya a ejecutar un nuevo edificio, se hará un sorteo en el que cada propietaria/o cuya vivienda o local vaya a estar en dicho edificio, obtendrá un número, y con base al mismo, se conformará una lista de propietarias/os, teniendo derecho a elegir la primera vivienda o local (con los m2 que previamente haya decidido dicha persona) quien haya sacado el número 1, y así sucesivamente, por ese orden correlativo.
- La Oficina de Información habilitada en el barrio servirá para tratar de solucionar todas las incidencias que se puedan presentar por este tipo de

1814891511
359925827
Alonso



W006754 51204aa707e3082030a04t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=W00675451204aa707e3082030a04t>

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

El Secretario

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

lps



V006754ad13b1204aa707e3082030a04f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04f>

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Aprobación y trámite de información para la
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

[Handwritten signature]

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

cuestiones, así como para canalizar qué vecinas/os quieren salir del barrio, informándoles cuáles serán las condiciones para ello.

- La ley exige un cupo de viviendas adaptadas para personas discapacitadas por cada edificio. Además de ese cupo, antes de cada fase que se vaya a ejecutar, el Ayuntamiento solicitará a las/os propietarias/os información sobre si hay personas con algún tipo de discapacidad, en la familia que vaya a residir en la nueva vivienda, para adaptar ésta a dicha situación.
- Para el caso que un/a propietario/a no quiera la vivienda que le correspondiese en el edificio que se vaya a construir en su fase dentro del barrio, ni tampoco quiera una vivienda en un edificio que se vaya a construir fuera del barrio, sino que prefiera una vivienda en otro edificio dentro del nuevo barrio, se le realojará provisionalmente con cargo al Ayuntamiento en otro edificio (dentro o fuera del barrio), hasta que se acuerde entre Ayuntamiento y dicho propietario/a en qué edificio finalmente tendrá su vivienda.

Para el procedimiento de ejecución de la obra:

- El Ayuntamiento permitirá la supervisión de la dirección y calidad de las obras que se vayan realizando, por parte de los vecinos/as y sus asesores técnicos. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- El Ayuntamiento exigirá a los constructores el manejo de herramientas, calculadoras y métodos (como BIM, ACV, y CCV), sobre manejo para el diseño desde la maqueta digital y/o imagen real aumentada de las fases de ejecución de las obras, para poder cuantificar potenciales impactos o vicios ocultos, en el mismo momento en el que se ejecuta la obra, para solventarlos sobre la marcha. Se recogerá en las cláusulas del pliego de condiciones.
- La obra constará de 10 fases para la construcción del nuevo barrio y de los edificios que se construyan fueran del barrio. Una vez asignada la obra a la empresa constructora, ésta deberá ejecutar cada edificación en un plazo máximo de 24 meses, a contar desde que se le ha adjudicado.
- El Ayuntamiento exigirá y comprobará previamente y cada año que las empresas constructoras a las que se haya adjudicado las obras de la reposición dispongan de las pólizas de seguros correspondientes obligatorias según la legislación, y facilitará dicha información a las/os

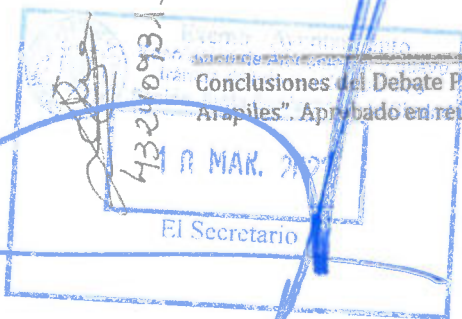
Handwritten signature and number: W6E0093E4H

Handwritten signature and number: F2299814824

Handwritten signature and number: 81689154

Handwritten signature and number: 5999824

Handwritten signature and number: 163609318



2019 - 42333
REGISTRO GENERAL
18/03/2019 10:05
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c sv=V006754-113b12044a20763082030a04>

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

fw



V006754ad13b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de elección de nuevo
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno Local Ciudad
 18 MAR. 2019
 El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

propietarias/os de las nuevas edificaciones, por cualquier deficiencia o daño que pueda producirse tras la construcción de las mismas.

Para el procedimiento de mudanzas a nuevas viviendas o locales:

- El Ayuntamiento correrá mediante subvenciones con los gastos de la mudanza de los propietarios/as de las nuevas viviendas o locales, solamente en aquellos casos en los que atendiendo a sus ingresos económicos (si son bajos) y circunstancias, sea necesario; para lo cual se elaborará un estudio socio-económico. El resto de propietarios/as deberán abonar sus mudanzas.

Handwritten signature and number 44380844

Para el procedimiento de pago de gastos en las nuevas condiciones:

- El Ayuntamiento colaborará por la vía del IBI social y la subvención del pago de la toma del agua y la luz, ..., para prestar la ayuda a aquellas personas (pensionistas, desempleados/as, precarios/as, ...) que tengan unos mínimos ingresos económicos, previo estudio socio-económico. El resto de propietarias/os deberán abonar sus propios gastos. Igualmente, los ingresos por alquiler de locales del Ayuntamiento se destinarán a los gastos de las comunidades de propietarias/os.

Handwritten signature and number 229984824

Para el procedimiento de formación de vecinas y vecinos:

- El Ayuntamiento colaborará en posibilitar prestar dicha formación, si bien habrá que decidir sobre qué materias en concreto, y qué prioridades.

Handwritten signature and number 1818891511

Para el procedimiento de capacitación laboral de vecinas y vecinos:

- El Ayuntamiento colaborará en la financiación e impartición de talleres formativos y de empleo para la capacitación laboral de vecinas y vecinos en materias relativas a la creación y mantenimiento del nuevo barrio. Habrá que decidir en la Mesa de Seguimiento sobre qué materias concretas pueden impartirse los cursos.
- El Ayuntamiento colaborará para tratar de convenir un cupo o porcentaje de personas en paro del propio barrio -que ya estén capacitados por experiencia previa o se capaciten con los talleres formativos y de empleo-, para que sean contratadas para la construcción del nuevo barrio. Habrá de tenerse en cuenta la legislación en materia de

Handwritten signature and number 159945821

4324031 B
18601224
17 MAR. 2019
El Secretario

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapies". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDDoc/Index.jsp?c> sv=00677-113b1204aa707e3082030a04

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Handwritten signature



W006754ad13b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=W006754ad13b1204aa707e3082030a04>

Excmo - Ayuntamiento
 Resolución de Alocuciones y otro
 trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Handwritten signature

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

contratación de personal laboral, para no generar discriminación por razón de origen.

Para el procedimiento de fomentar la participación vecinal:

- El Ayuntamiento colaborará –a través de sus Concejalías correspondientes- en la financiación y realización de actividades culturales en el barrio (conciertos de música al aire libre, realización de obras de teatro, cine al aire libre, fiesta del barrio, ...).

Para el procedimiento del seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y de la resolución de los problemas y las nuevas situaciones que se presenten en el futuro:

- Las Mesas de Seguimiento y Técnica seguirán estando en funcionamiento durante todo el proceso de la reposición, encargándose de esta tarea – cada una con la función que ya tiene-.
- En caso que el Ayuntamiento o algún colectivo social considerase que alguno de los acuerdos tomados es inviable técnica, ecológica o económicamente, deberá informar de ello a la Mesa de Seguimiento, justificando el motivo, para posibilitar buscar soluciones alternativas consensuadas, e informarse de ello a las/os vecinas/os.
- En los temas donde no se ha alcanzado acuerdos y/o en los nuevos que puedan surgir y donde no se logre acuerdos en un futuro, cada parte (Ayuntamiento, colectivos sociales y propietarias/os, o terceros) hará lo que considere más legítimo para sus intereses, si bien tratarán de encontrar soluciones alternativas antes de emprender la vía judicial.
- En caso que algún tema o todo el plan se llegara a judicializar, habrá que valorar si se puede buscar una solución alternativa para continuar con la ejecución del proyecto por aquellas fases donde no exista problema, y en caso de no ser posible, habrá que esperar a la decisión judicial para ver qué pasos dar, informándose de ello a las/os vecinas/os.
- En caso que se dictase una resolución judicial y fuese firme, y a consecuencia de la misma, hubiese de modificarse el proyecto del Plan Parcial, se informará de ello a las/os vecinas/os, y se buscará una solución alternativa.

[Handwritten signature]
44380844

[Handwritten signature]
7229984824

[Handwritten signature]
181888157

[Handwritten signature]
42884667

41660124
41660124 B

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019



2019 - 42333
18/03/2019 10:05
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csw=0067...d13b1204aa707e3082030a04>

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



W006754ad13b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=V006754ad13b1204aa707e3082030a04>

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alegación y nuevo
trámite de información pública
Sesión Junta Gubernativa de la Ciudad

18 MAR 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

- Para cualquier tema que no conste expresamente en los acuerdos alcanzados, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente y en los acuerdos concretos que se puedan establecer en un futuro.
- Cualquier tema donde se logre alcanzar nuevos acuerdos en el futuro, se irán incorporando a estas "Conclusiones" mediante Anexos, y en el momento en que la Mesa de Seguimiento decida, solicitará al Ayuntamiento que, previa aprobación en el Pleno Municipal, los publique en el boletín oficial correspondiente y los someta al trámite de alegaciones públicas, para contar con la opinión de las/os vecinas/os.
- Si el Ayuntamiento o algún colectivo social del barrio que formen parte de la Mesa de Seguimiento no aceptase las "Conclusiones", se hará constar en el acta de la reunión expresamente y la Mesa de Seguimiento decidirá qué hacer con las mismas.
- Si el Pleno del Ayuntamiento no aprobase estas "Conclusiones", o las aprobase, pero no las sometiese al trámite de información pública para alegaciones o de consulta popular, la Mesa de Seguimiento -y/o individualmente las entidades que formen parte de la misma-, no considerará legitimado, ni validado el Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles".

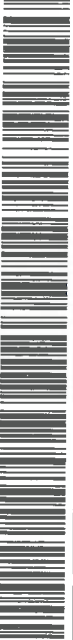
Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature and scribbles

Handwritten signature and scribbles



006754c 1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp?cSV=v006754c> 113b1204aa707e3082030a04

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehoyas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

18 MAR. 2019

El Secretario

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



W006754ad13b1204aa707e3082030a04

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/doc/index.jsp?c sv=W006754ad13b1204aa707e3082030a04>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Aprobación y nuevo trámite de información pública
Sesión Junta de Gobierno Local de la Ciudad

18 MAR 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

two

ASUNTOS DEBATIDOS, DONDE NO HAY ACUERDO:

- La edificación de viviendas dentro de uno de los campos de fútbol del Parque de Las Rehojas.
- La exclusión o no del proceso de reposición de las viviendas más cercanas a la Ctra. Gral. del Norte.
- Soterramiento parcial de la C/ Santa Luisa de Marillac.
- Orientación de los edificios a reponer en la Carretera General del Norte.

ASUNTOS PENDIENTES DE DEBATIR, DONDE AÚN NO HAY ACUERDO:

- Cuadro de superficies.
- Sombras y luces de edificios.
- Precisar los recorridos peatonales fundamentales y sus condiciones de accesibilidad.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos,
- Definir en el Plan Parcial las características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.

Antonio Rodríguez
42854665F

[Signature]
45168916T

[Signature]
43240931B

[Signature]
42848662F

[Signature]
44308079M



V006754-1204aa707e3082030a04t

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VAIDoc/Index.jsp?c sv=V0067-113b1204aa707e3082030a04t>

Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto del Plan Parcial de "Rehojas-Arapiles". Aprobado en reunión de la Mesa de Seguimiento del 12/03/2019

18 MAR. 2019

El Secretario

ENTRADA

2019 - 42333

18/03/2019 10:05

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



V006754ad13b1204aa707e3082030ad41

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c sv=V006754ad13b1204aa707e3082030ad41>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Alegaciones y Recurso de Reclamación Económica
transmite información pública
Sesión Junta Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:07

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 48530/2019



Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF						
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	SANTA LUISA DE MARILLAC	60				P03	A
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
625733556							

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Correo Ordinario

- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- ALEGACIONES PLAN PARCIAL REHOYAS-ARAPILES

Expone

ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL REHOYAS - ARAPILES

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de marzo de 2019

Fdo.: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR - 44308079M (DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR)	18/03/2019 10:11
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 10:11

1006754ad1r 1829507/63011030a0bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=1006754d1r_1829507/63011030a0bf

18 MAR 2019



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: GABRIEL BATISTA GARCIA
Fecha envío: 18/03/2019 11:48
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 18/03/2019 11:48

Registro entrada: 2019 - 2477

Registro salida: 2019 - 42074

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado) (Reg. 2019 - 42350 - 18/03/2019 10:11)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto br/



2019 - 42350

18/03/2019 10:11

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



1006754ad10 1829507e3011030a0bf

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=1006754_5121829507e3011030a0bf

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos se basa en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación. En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esa entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

10 MAR. 2019
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR - 44308079M (DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR)	18/03/2019 10:11
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 10:11

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2019 - 42350 18/03/2019



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 18/03/2019, a las 10:13 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 42350

Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/03/2019 10:11:00

Nº Solicitud: 2019-48530

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF						
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M						
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	SANTA LUISA DE MARILLAC	60				P03	A
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
625733556							

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)

EXPONE: ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL REHOYAS - ARAPILES

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- doc_scan4061154470917.pdf - 4B34EB47B6EFD5FC522E9CB7C050DC1AF1A31381
- Solicitud - Instancia.pdf - AF92FD4E0511433E32BBD88AB4CBB775B72E62BB

q006754ad138120050907a3013r~0bc



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=q006754ad13812007a7e3013030a0bc>



AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

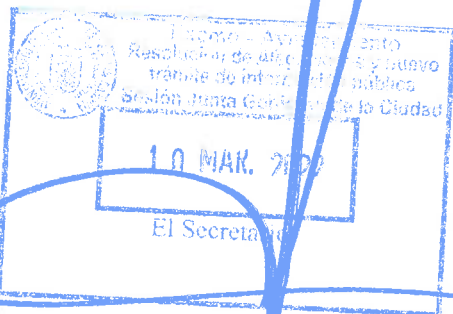
Con relación al ANUNCIO de 5 de febrero de 2019, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), publicado en el BOC nº 34, de 19/02/2019, por parte de D./DÑA. DOMINGO LUIS GALVÁN.

de BETANCOR, con DNI nº 44308079M, y domicilio a efectos de notificaciones C/ STA. LUISA DE MARILLAC bloque 60, piso 3ºA, en el municipio de LAS PALMAS DE GC, código postal 35013, presenta las siguientes ALEGACIONES (tres páginas, cada una de ellas firmadas):

SOLICITA QUE:

- 1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apruebe y publique las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales (derechos y deberes y condiciones económicas) y los Procedimientos (mudanzas, adquisición de la nueva propiedad, ...) por los que se regirá el proceso de reposición de Las Rehoyas y Arapiles, para que las/os vecinas/os podamos valorar y decidir sobre el conjunto de la propuesta, y no solo sobre el planeamiento urbanístico (Plan Parcial), pues dichas cuestiones están relacionadas, y debieran formar parte de la documentación de dicho Plan Parcial.
- 2.- El Ayuntamiento debe tener en cuenta -para lo indicado en el punto anterior-, el documento elaborado por la Mesa de Seguimiento bajo el título de "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de Plan Parcial de Reposición de Rehoyas-Arapiles", donde se recogen los acuerdos y desacuerdos durante dicho debate, sobre esos temas. Se adjunta dicho documento número 1 a modo de Alegaciones complementarias, por parte de la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles".
- 3.- El Ayuntamiento informe si asume o no el contenido de dicho documento -total o parcialmente-, y manifieste públicamente su compromiso político y jurídico con el mismo, que garantice y dé seguridad en su cumplimiento.
- 4.- El Ayuntamiento apruebe en un Pleno Municipal el texto final que incluya el Planeamiento Urbanístico, las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales y los Procedimientos que regirán la reposición.

[Handwritten signature]
44308079M



e006754d1 120904e07e332e030a0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeellectronicalaspalmasgc.es/val/Doc/InDex.jsp?c=sv=e006754d120904e07e332e030a0bP>

ENTRADA

2019 - 42350

18/03/2019 10:11

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad1041209b4e07e332e030a0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?c sv=e006754ad1041209b4e07e332e030a0bP>

Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Alcaldía y nuevo
traslado de información pública
Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:13

Handwritten mark

2019 - 42350
REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
18/03/2019 10:11

5.- El Ayuntamiento someta dicho texto final al trámite de información pública -si ello fuese posible- No obstante, se someta o no el texto final al trámite de información pública, igualmente el Ayuntamiento deberá publicarlo en el boletín oficial correspondiente, informando de la convocatoria de consulta popular vinculante, con voto libre, secreto y directo de las/os propietarias/os y las normas por las que se regirá dicha consulta popular.

6.- El Ayuntamiento realice la consulta popular, para que las/os vecinas/os podamos opinar y tomar una decisión sobre el conjunto de la propuesta (texto final).

7.- En caso que el Ayuntamiento apruebe el Plan Parcial (planeamiento urbanístico) de forma definitiva, éste quede condicionado y paralizado, sin ejecutarse, hasta hacerse dicha consulta popular.

8.- Una vez hecha la consulta popular sobre el conjunto de la propuesta de la reposición (Planeamiento Urbanístico, Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, Gestión de los Principales espacios colectivos, Condiciones Contractuales y Procedimientos), en función del resultado de la misma -y respetando la decisión mayoritaria vecinal que legalmente sea precisa-, el Ayuntamiento tome la decisión que corresponda, previa información a las/os vecinas/os del barrio.

9.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria conteste por escrito a las Alegaciones que la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles" le presentó en junio de 2018, relativas a la *Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"*.

Handwritten signature and stamp
m b 7 0 8 0 8 h h
1209b4e07e332e030a0bP

10.- Dado que en el Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles" (planeamiento urbanístico) figura en uno de los planos aportados en la documentación por parte del Ayuntamiento, que el proyecto de edificación de viviendas dentro del Sistema General SG-31 "Parque de Las Rehoyas" está de una u otra manera vinculado al Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles", solicito no se construya dicha edificación en ese Sistema General, y que se busquen alternativas.

Una posible alternativa de ubicación de dicha edificación podría ser en la conexión directa entre el nuevo parque que se construya en el futuro barrio y el Parque de Las Rehoyas, en un edificio que permitiese pasar por debajo del mismo el tráfico peatonal entre ambos parques, y al mismo tiempo, subir las alturas de las edificaciones de 6 plantas a 7 plantas que estén más próximas a la zona de Schamann. Con esta opción, se pierde un poco de espacio libre, pero se gana en cuanto a que podría ubicar todas las viviendas que se quieren hacer en el SG-31, y permite la conexión de los dos parques, y nos evitamos un conflicto judicial y social.

Si no, habría que valorar ubicarlo fuera del barrio -en otro sitio distinto al Sistema General SG-31-, en alguna otra zona del municipio -tal y como está previsto hacer, necesariamente, con parte de las viviendas a reponer en el barrio-, aunque no nos guste esta opción.

11.- En cuanto a la orientación de las edificaciones en la Carretera General del Norte planteada en uno de los planos de la documentación del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles", estoy en contra de tal orientación que va en sentido vertical respecto a la carretera, y solicito se modifique por una orientación donde las edificaciones estén en sentido horizontal a la carretera -tal y como incluso el propio Ayuntamiento había aceptado durante el debate vecinal-, para que haya mayor luminosidad y ventilación de dichas edificaciones.

Official stamp and signature
18 MAR. 2019
El Secretario



6006754e7 1209b4e07e332e030a0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=e00671041209b4e07e332e030a0bP>

ENTRADA

2019 - 42350

18/03/2019 10:11

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



e006754ad1041209b4e07e332e030a0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronicalaspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=e006754ad1041209b4e07e332e030a0bP>

Excmo - Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Alcaldía por la que se aprueba el nuevo
 Plan de Infraestructuras de la Ciudad
 Sesión Junta de Gobierno Municipal de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:13

2019 - 42350

18/03/2019 10:11

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

12.- En cuanto a la via de circulación (carretera) que se vaya a construir en la C/ Santa Luisa de Marillac, solicito el soterramiento parcial en alguno de sus tramos para dar continuidad al sistema de espacios libres y que permita conectar la parte alta del barrio con la parte baja del mismo, sin necesidad de tener que atravesar la carretera.

13.- En cuanto a los dos edificios con tipología "cuadra" en la C/ Santa Luisa de Marillac, solicito que el más grande tenga la forma de "H" y el más pequeño tenga la forma de "Cruz", y que ambos estén unidos.

14.- En cuanto al Plan de Etapas (fases) y al Estudio Económico-Financiero solicito se deben ajustar a un desarrollo temporal de 10 años, dada la situación de deterioro de ciertos edificios y el riesgo para la seguridad de sus habitantes.

15.- Y por último, solicito que por parte del Ayuntamiento se establezca en el Plan Parcial los siguientes puntos:

- Sombras y luces de edificios.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos,
- Características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.
- Estudio de movilidad y accesibilidad, que no está detallado en el Plan Parcial, concretando desniveles y pendientes de los recorridos peatonales y sus condiciones de accesibilidad.
- Dotación de los aparcamientos necesarios para las viviendas, concretando cuáles son en superficie y cuáles en sótanos.

Handwritten signature and ID number: 44308079M

MOTIVOS de esta solicitud:

1.- La aprobación a trámite del Plan Parcial de Reposición Rehojas-Arapiles ha sido adoptada por parte del Ayuntamiento de forma unilateral, solo recogiendo por escrito el planeamiento urbanístico, pero no las características principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la gestión de los principales espacios colectivos, las condiciones contractuales y los procedimientos que expresamente se vayan a aplicar al proceso de reposición, cuestiones que debieran figurar igualmente por escrito, y someterse a la opinión de las/os propietarias/os del barrio, y respetarse la decisión mayoritaria de éstas/os, en el porcentaje que establezca la ley para este tipo de procesos.

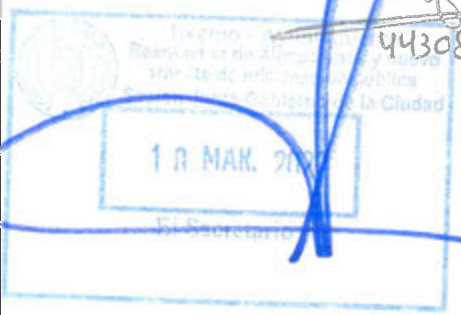
2.- Aportar ideas concretas de mejora al Plan Parcial redactado por el Ayuntamiento.

Si el Ayuntamiento no hace caso a estas demandas, entenderé no está legitimado el proceso de reposición, y que es una imposición del Ayuntamiento al barrio, sin haber tenido en cuenta la opinión y decisión vecinal, máxime cuando el propio Concejal de Urbanismo se comprometió en asamblea vecinal el 31/01/2018 a realizar una consulta popular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.

Firma

Handwritten signature and ID number: 44308079M



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/ValiDoc/Index.jsp?c sv=e006754at 20904e07e332e030a0bP>

ENTRADA

2019 - 42350

18/03/2019 10:11

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten mark]



e006754ad1041209b4e07e332e030a0bP

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=e006754ad1041209b4e07e332e030a0bP>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Atribución de nuevo trámite de información pública
 Sesión Junta Gobierno Local de la Ciudad

18 MAR 2019

El Secretario

[Handwritten signature]

*Hean
deine perso
42358
42350*

Las Palmas de Gran Canaria
(4) Servicio de Urbanismo



[Handwritten signature]

(catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF						
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	SANTA LUISA DE MARILLAC	60				P03	A
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
625733556							

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

- Correo Ordinario
- Domicilio del Interesado

Documentos Aportados

- ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL REHOYAS-ARAPILES

Expone

PRESENTA ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL REHOYAS - ARAPILES

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de marzo de 2019

[Handwritten signature]

Fdo.: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

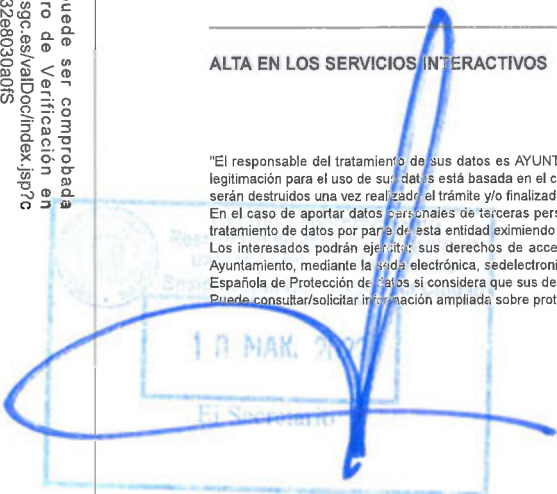
"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Documento firmado por:	Fecha/hora:
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR - 44308079M (DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR)	18/03/2019 10:15
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 10:15



E006754a...13c1607e32e8030a0f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=s=E006754a...13c1607e32e8030a0f5>





COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: GABRIEL BATISTA GARCIA
Fecha envío: 18/03/2019 11:48
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 18/03/2019 11:48

Registro entrada: 2019 - 2476

Registro salida: 2019 - 42073

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado) (Reg. 2019 - 42358 - 18/03/2019 10:15)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto br/



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Admisión
Trámite de tramitación
Sesión Junta Gobierno Municipal
Nº 10 MAR 2019
El Secretario

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2019 - 42358 18/03/2019



Handwritten signature

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 18/03/2019, a las 10:17 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 42358
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/03/2019 10:15:00
Nº Solicitud: 2019-48541

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF						
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR	44308079M						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	SANTA LUISA DE MARILLAC	60				P03	A
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
625733556							

Extracto

ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)
EXPONE: PRESENTA ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL REHOYAS - ARAPILES
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- doc_scan4885486821175.pdf - 5035CE1E9E00DE1ED2ECDB09CD18A7E143EDE936
- Solicitud - Instancia.pdf - 3264FE8958FFC2C5E69A31A535EA70B39017322E

W006754ad13312097807e32f903f



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/Index.jsp?csv=W006754ad13312097e32f9030a01g>

Handwritten signature
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/03/2019 10:17

ENTRADA

2019 - 42358

18/03/2019 10:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

[Handwritten signature]



m006754ad113120b39807e3103030a0fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c=sv=m006754ad113120b39807e3103030a0fw>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Asociación de Vecinos para el nuevo
 trámite de inscripción de la Asociación de Vecinos de la
 Sesión Junta Gobierno Local de 18 de Marzo de 2019
 Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

18 Mar 2019

El Secretario

[Handwritten signature]

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:17

[Handwritten signature]

AL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Con relación al ANUNCIO de 5 de febrero de 2019, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), publicado en el BOC nº 34, de 19/02/2019, por parte de D./DÑA. DOMINGO LUIS GALVÁN DE BETANZOS

....., con DNI nº 44308079M, y domicilio a efectos de notificaciones C/ STA. LUISA DE MARILLAC bloque 64, piso 4º B, en el municipio de LAS PALMAS DE GC, código postal, presenta las siguientes ALEGACIONES (tres páginas, cada una de ellas firmadas):

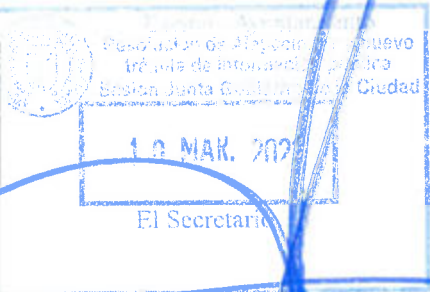
SOLICITA QUE:

[Handwritten signature: Domingo Luis Galván]
44308079M

- 1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria apruebe y publique las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales (derechos y deberes y condiciones económicas) y los Procedimientos (mudanzas, adquisición de la nueva propiedad, ...) por los que se regirá el proceso de reposición de Las Rehoyas y Arapiles, para que las/os vecinas/os podamos valorar y decidir sobre el conjunto de la propuesta, y no solo sobre el planeamiento urbanístico (Plan Parcial), pues dichas cuestiones están relacionadas, y debieran formar parte de la documentación de dicho Plan Parcial.
- 2.- El Ayuntamiento debe tener en cuenta -para lo indicado en el punto anterior-, el documento elaborado por la Mesa de Seguimiento bajo el título de "Conclusiones del Debate Participativo Vecinal sobre el Proyecto de Plan Parcial de Reposición de Rehoyas-Arapiles", donde se recogen los acuerdos y desacuerdos durante dicho debate, sobre esos temas. Se adjunta dicho documento número 1 a modo de Alegaciones complementarias, por parte de la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles".
- 3.- El Ayuntamiento informe si asume o no el contenido de dicho documento -total o parcialmente-, y manifieste públicamente su compromiso político y jurídico con el mismo, que garantice y dé seguridad en su cumplimiento.
- 4.- El Ayuntamiento apruebe en un Pleno Municipal el texto final que incluya el Planeamiento Urbanístico, las Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la Gestión de los Principales espacios colectivos, las Condiciones Contractuales y los Procedimientos que regirán la reposición.



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=N006754_1312053980/e3103030a0fw



2019 - 42358

18/03/2019 10:15

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



E006754ad1131213c1607e32e8030a0f5

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?csv=E006754ad1131213c1607e32e8030a0f5>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Documento firmado por	Fecha/hora:
DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR - 44308079M (DOMINGO LUIS GALVAN BETANCOR)	18/03/2019 10:15
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 10:15

hwa

12.- En cuanto a la via de circulación (carretera) que se vaya a construir en la C/ Santa Luisa de Marillac, solicite el soterramiento parcial en alguno de sus tramos para dar continuidad al sistema de espacios libres y que permita conectar la parte alta del barrio con la parte baja del mismo, sin necesidad de tener que atravesar la carretera

13.- En cuanto a los dos edificios con tipologia "cuadra" en la C/ Santa Luisa de Marillac, solicito que el más grande tenga la forma de "H" y el más pequeño tenga la forma de "Cruz", y que ambos estén unidos

14.- En cuanto al Plan de Etapas (fases) y al Estudio Económico-Financiero solicito se deben ajustar a un desarrollo temporal de 10 años, dada la situación de deterioro de ciertos edificios y el riesgo para la seguridad de sus habitantes.

15.- Y por último, solicito que por parte del Ayuntamiento se establezca en el Plan Parcial los siguientes puntos:

- Sombras y luces de edificios.
- Condiciones de accesibilidad a todos los equipamientos públicos,
- Características de los espacios libres del barrio, vegetación, pavimentación, soleamiento, accesibilidad, usos colectivos.
- Estudio de movilidad y accesibilidad, que no está detallado en el Plan Parcial, concretando desniveles y pendientes de los recorridos peatonales y sus condiciones de accesibilidad.
- Dotación de los aparcamientos necesarios para las viviendas, concretando cuáles son en superficie y cuáles en sótanos.

M. L. O. S. O. S. H.
Recepción

MOTIVOS de esta solicitud:

1.- La aprobación a trámite del Plan Parcial de Reposición Rehojas-Arapiles ha sido adoptada por parte del Ayuntamiento de forma unilateral, solo recogiendo por escrito el planeamiento urbanístico, pero no las características principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, la gestión de los principales espacios colectivos, las condiciones contractuales y los procedimientos que expresamente se vayan a aplicar al proceso de reposición, cuestiones que debieran figurar igualmente por escrito, y someterse a la opinión de las/os propietarias/os del barrio, y respetarse la decisión mayoritaria de éstas/os, en el porcentaje que establezca la ley para este tipo de procesos.

2.- Aportar ideas concretas de mejora al Plan Parcial redactado por el Ayuntamiento.

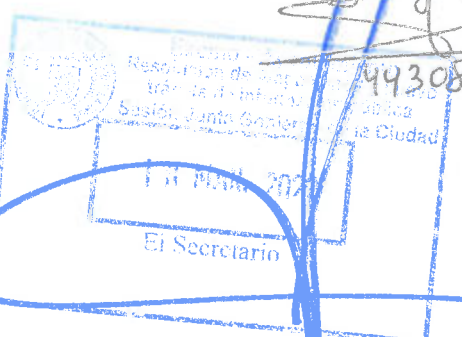
Si el Ayuntamiento no hace caso a estas demandas, entenderé no está legitimado el proceso de reposición, y que es una imposición del Ayuntamiento al barrio, sin haber tenido en cuenta la opinión y decisión vecinal, máxime cuando el propio Concejal de Urbanismo se comprometió en asamblea vecinal el 31/01/2018 a realizar una consulta popular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de marzo de 2019.

Firma

[Firma manuscrita]

44308079M



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c> sv=n006754 3120b39807e3103030ad0hw

ENTRADA

2019 - 42358

18/03/2019 10:15

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



n006754ad113120b39807e3103030a0fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=n006754ad113120b39807e3103030a0fw>

Excmo. Ayuntamiento
 Resolución de Alcaldía y Pleno
 trámite de Inscripción definitiva
 Sesión Junta de Gobierno de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:17

5.- El Ayuntamiento someta dicho texto final al tramite de información pública -si ello fuese posible- No obstante, se someta o no el texto final al trámite de información pública, igualmente el Ayuntamiento deberá publicarlo en el boletín oficial correspondiente, informando de la convocatoria de consulta popular vinculante, con voto libre, secreto y directo de las/os propietarias/os y las normas por las que se regirá dicha consulta popular.

6.- El Ayuntamiento realice la consulta popular, para que las/os vecinas/os podamos opinar y tomar una decisión sobre el conjunto de la propuesta (texto final).

7.- En caso que el Ayuntamiento apruebe el Plan Parcial (planeamiento urbanístico) de forma definitiva, éste quede condicionado y paralizado, sin ejecutarse, hasta hacerse dicha consulta popular.

8.- Una vez hecha la consulta popular sobre el conjunto de la propuesta de la reposición (Planeamiento Urbanístico, Características Principales de los modelos de la urbanización, del edificio y de la vivienda/local, Gestión de los Principales espacios colectivos, Condiciones Contractuales y Procedimientos), en función del resultado de la misma -y respetando la decisión mayoritaria vecinal que legalmente sea precisa-, el Ayuntamiento tome la decisión que corresponda, previa información a las/os vecinas/os del barrio.

9.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria conteste por escrito a las Alegaciones que la Plataforma Vecinal "Rehoyas-Arapiles" le presentó en junio de 2018, relativas a la *Revisión Parcial sin Avance del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos de los Sistemas Generales SG-09 "Parque Deportivo La Ballena" y SG-31 "Parque Las Rehoyas"*.

10.- Dado que en el Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles" (planeamiento urbanístico) figura en uno de los planos aportados en la documentación por parte del Ayuntamiento, que el proyecto de edificación de viviendas dentro del Sistema General SG-31 "Parque de Las Rehoyas" está de una u otra manera vinculado al Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles", solicito no se construya dicha edificación en ese Sistema General, y que se busquen alternativas.

Una posible alternativa de ubicación de dicha edificación podría ser en la conexión directa entre el nuevo parque que se construya en el futuro barrio y el Parque de Las Rehoyas, en un edificio que permitiese pasar por debajo del mismo el tráfico peatonal entre ambos parques, y al mismo tiempo, subir las alturas de las edificaciones de 6 plantas a 7 plantas que estén más próximas a la zona de Schamann. Con esta opción, se pierde un poco de espacio libre, pero se gana en cuanto a que podría ubicar todas las viviendas que se quieren hacer en el SG-31, y permite la conexión de los dos parques, y nos evitamos un conflicto judicial y social.

Si no, habría que valorar ubicarlo fuera del barrio -en otro sitio distinto al Sistema General SG-31-, en alguna otra zona del municipio -tal y como está previsto hacer, necesariamente, con parte de las viviendas a reponer en el barrio-, aunque no nos guste esta opción.

11.- En cuanto a la orientación de las edificaciones en la Carretera General del Norte planteada en uno de los planos de la documentación del Plan Parcial de Reposición "Rehoyas-Arapiles" estoy en contra de tal orientación que va en sentido vertical respecto a la carretera, y solicito se modifique por una orientación donde las edificaciones estén en sentido horizontal a la carretera -tal y como incluso el propio Ayuntamiento había aceptado durante el debate vecinal-, para que haya mayor luminosidad y ventilación de dichas edificaciones.

Handwritten signature and number: *Deniz* 44368944

Stamp: Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, 10 MAR 2019, El Secretario



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cvs=1006754d12120b39807e3103030a0nw>

ENTRADA

2019 - 42358

18/03/2019 10:15

[Handwritten signature]

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



n006754ad113120b39807e3103030a0fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=n006754ad113120b39807e3103030a0fw>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Residencia de Alcaldía y Teniente de Alcaldía
 Inspección de Información y Atención al Ciudadano
 Sección Juntas Generales de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

[Handwritten signature]

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:17

ENTRADA

2019 - 42358

18/03/2019 10:15

Handwritten signature

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



n006754ad113120b39807e3103030a0fw

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c sv=n006754ad113120b39807e3103030a0fw>

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de 18/03/2019 de la Junta de Gobierno de la Oficina de Información al Ciudadano
 Sección Junta General de la Ciudad

18 MAR. 2019

El Secretario

Handwritten signature

Documento firmado por:

Fecha/hora:

CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA) 18/03/2019 10:17

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)
(02) Servicio de Asistencia Ciudadana

Nº Registro: 2019 - 42879 18/03/2019



60

RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 18/03/2019, a las 13:00 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 42879
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/03/2019 12:59:00
Nº Solicitud: 2019-49080

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		1	
DELGADO FUENTES, ORLANDO		43649413J	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS		35013
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	CALLE SANTA LUISA DE MARILLAC N. 2 Pta. P02 Pta. D	2	
Teléf./Fax		Correo Electrónico	
652794284/928057336			

Extracto

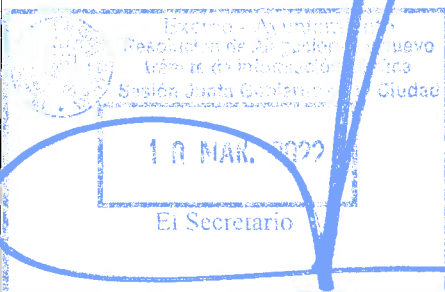
ASUNTO: Solicitud General (No Catalogado)
EXPONE:
SOLICITA: Asunto: Presentación de documentación a expediente en trámite

Documentos Aportados

- instancia -

X006754ad10a12104900763128 3b0

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=x006754ad10a12104900763128030c3b0>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: GABRIEL BATISTA GARCIA
Fecha envío: 19/03/2019 07:42
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 19/03/2019 07:42

Registro entrada: 2019 - 2492

Registro salida: 2019 - 42879

Asunto:

Solicitud General (No Catalogado) (Reg. 2019 - 42879 - 18/03/2019 12:59)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: Asunto: Presentación de documentación a expediente en trámite



El Secretario

19 MAR. 2019

El Secretario

2019 - 42879

18/03/2019 12:59

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

ALEGACIONES A LA APROBACIÓN PARCIAL DEL PLAN DE RENOVACIÓN DEL BARRIO REHOYAS-ARAPILES (APR-01). ANUNCIO DEL BOC Nº 34 DE 19 DE FEBRERO DE 2019

A la atención del excelentísimo ayuntamiento de las palmas de gran canaria:

1. Necesidad imperiosa de renovación:

La reposición y renovación del barrio es necesaria y urgente. Se gesta a finales del siglo pasado y aún no se ha realizado obra alguna.

2. Aclaraciones de tipo económico:

La aprobación parcial del plan deja muchas dudas acerca de lo que nos va a suponer económicamente a cada vecino y si el criterio a seguir será como se manifestó en la carta enviada por el exalcalde Soria "casa y escritura antigua por casa y escritura nueva, sin coste alguno para los vecinos".

¿El IBI que hemos de costear a que cantidad asciende y que prerrogativas tendremos para poder aminorarla?. Según el documento técnico que figura en la aprobación inicial del plan parcial, en su volumen I página 61, la cantidad que se le propone a su consistorio es superior a los 300€.

¿Cuánto estiman ustedes que puede ser el gasto de mantenimiento, por vivienda, de la comunidad en el supuesto participativo de vivienda más plaza de garaje?

3. Obra de reposición: derribos, localización y orientación:

No estoy de acuerdo en que se tiren el colegio, a no ser que tenga algún defecto que haga necesaria su renovación, ni se destruya parte del parque para la reconstrucción del barrio. El dinero de esas demoliciones se debería emplear en la construcción inmediata de viviendas aunque sea en zonas de fuera del barrio.

Aprovecho para solicitar información sobre la edificación de la parcela VP02 en la C/ Pino Apolinario nº 15, por estar interesada personalmente en ella, máxime si estuviera disponible antes que las parcelas 26, 27 y 28 de la zona del parque de las Rehoyas.

El promedio que piden para las habitaciones (2*3mtr) me parece insuficiente pues dejaría un pasillo muy estrecho al amueblarlas y más cuando necesitas moverte con muletas, sillas de ruedas,...

No existe en los planos presentados en la página del Ayuntamiento (de la aprobación inicial del Plan) ningún plano de las viviendas individuales pero he leído (en otros documentos) que no se tabicará la vivienda hasta que el futuro propietario decida el tamaño de las estancias. ¿Es esto cierto?



9006754ad107121746407e3050030c3bu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?c=s=9006754ad107121746407e3050030c3bu>

Excmo. Ayuntamiento de
Renovación de Alcobendas y
trámite de información para
Sociedad Junta Vecinal de la Urbanización

18 MAR. 2019

El Secretario

2019 - 42879

18/03/2019 12:59

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



9006754ad' 21746407e305d030c3bu

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp?c sv=90067e305d030c3bu>

La orientación de las viviendas que están en la zona más próxima al parque Las Rehojas y más concretamente las parcelas 26, 27 y 28, que son las que nos corresponderían por turno, décima fase, tienen una orientación Nor-Noreste a Sur-Suroeste considerando que para facilitar la buena iluminación de la vivienda (puesto que hay sitio para ello) se debe orientar algo más hacia el Este y los bloques no deben quedar tan paralelos para evitar que los bloques más próximos al parque proyecten su sombra hacia los más alejados. Los metros de separación entre bloque y bloque (de 16 a más metros) son más que aceptables.

4. Información por canales oficiales detallada y sencilla:

Desde los diferentes colectivos y asociaciones nos llega información y a la vez desinformación por lo que se hace necesario tener una página oficial donde contrastarlas ya que estas contradicciones nos crea incertidumbre.

Sin tener de momento nada más que alegar quedo a la espera de su respuesta

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de marzo de 2019

ELISA ISABEL CASTELLANO MOLINA
C/ SANTA LUISA DE MARILLAL, 2, 2º D.
C.P. 35013 LAS PALMAS G.C
DNI 42830333D

Elisa



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 49259/2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA	54106679F	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
ASOCIACION DE VECINOS ' REHOYAS AVANZA	G76326727						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	SANTA LUISA DE MARILLAC	66				2	C
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
711734889	electromecanico205@hotmail.com						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL REHABILITACION REHOYAS - ARAPILES APR-01
- ANEXO FIRMAS
- REQUERIMIENTO LEY 39/2015 ART. 14

Expone

PRESENTACION DE FIRMAS, ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACION REHOYAS- ARAPILES APR.01.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de marzo de 2019

Fdo.: JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizada el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedeelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos, si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA - 54106679F (ASOCIACION DE VECINOS ' REHOYAS AVANZA)	18/03/2019 14:04
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 14:04

00675... a1215dcd07e32be030e04P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sed-electronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?c=sv=100&id=1a1215dcd07e32be030e04P>

18 MAR 2019

El Secretario

ENTRADA

2019 - 43050

18/03/2019 14:04

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



J006754ad11a12156cd07e32be030e04P

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp?csv=J006754ad11a12156cd07e32be030e04P>

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 2 de 2

18 MAR. 2019
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA - 54106679F (ASOCIACION DE VECINOS - REHOYAS AVANZA)	18/03/2019 14:04
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 14:04

Ref.:JL.VCI

ASUNTO: Requerimiento de subsanación. Inadmisión de documentación, por no adaptarse a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Resolución número 8755 de 23 de marzo, de la directora general de la Administración Pública, por la que se modifica la INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS DE ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL REGISTRO GENERAL Y A LOS SERVICIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (BOP 38 de fecha 29 de marzo de 2017).

SOLICITUD: ALEGACIONES A LA APROBACION FINAL DEL PLAN
PARCIAL DE REHABILITACION "REHAYAS AVANZA" (APR-01)

INTERESADO: REHAYAS AVANZA

CIF: 67637617

Correo electrónico: ELECTROMECAENH705@MOTMAEL.COM

DOMICILIO: STA LUISA DE MARTILIA N.º 66 ZC

Se ha recibido en este ayuntamiento documentación, a petición expresa del interesado, que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en la Instrucción relativa a los mecanismos de acceso de los ciudadanos al Registro General de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excelentísimo Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria. (Resolución n.º 8755 BOP N.º 38 de fecha 29 de marzo de 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se le requiere, para que subsane la misma presentándola a través de medios electrónicos, (Atención telemática: A través de la sede electrónica (<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>) ubicada en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación"

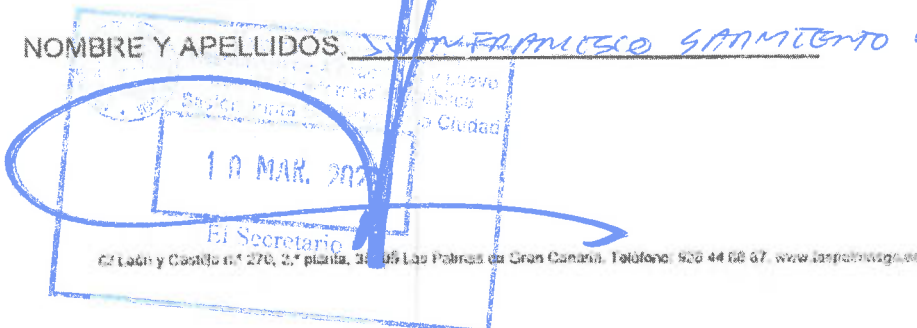
Las Palmas de Gran Canaria a 18 de MARZO de 2019

RECIBIDO HOY _____ DE _____ DE _____.

EL INTERESADO O REPRESENTANTE,

DNI. N.º 54706679 F

NOMBRE Y APELLIDOS SR. FRANCISCO SAMBRINO MEDINA



NORMATIVA APLICABLE:

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas modifica la forma de relación con las Administraciones Públicas de determinados sujetos según se establece en los artículos 14 y 68:

Artículo 14.- Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

1. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

2. En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

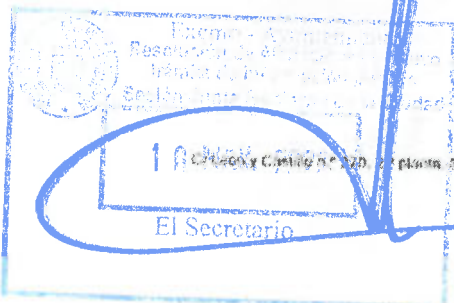
c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Artículo 68.4.- Subsanción y mejora de la solicitud.

4. Si alguno de los sujetos a los que hace referencia el artículo 14.2 y 14.3 presenta su solicitud presencialmente, las Administraciones Públicas requerirán al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanción".



RESUMEN DE PRESUPUESTO

Handwritten mark

PROYECTO DE RED DE AGUA REUTILIZADA PARA RIEGO. TRAMO SIETE PALMAS -LAS TORRES

CAPÍTULO	RESUMEN	IMPORTE	%
01	DEMOLICIONES.....	9.958,15	7,01
02	MOVIMIENTO DE TIERRAS.....	9.914,21	6,98
03	CONDUCCIONES.....	89.618,60	63,08
04	PAVIMENTACIÓN.....	21.261,25	14,97
05	SEÑALIZACIÓN.....	6.423,24	4,52
06	GESTIÓN DE RESIDUOS.....	2.613,02	1,84
07	SEGURIDAD Y SALUD.....	2.277,85	1,60
		PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	142.066,32
		13,00 % Gastos generales.....	18.468,62
		6,00 % Beneficio industrial.....	8.523,98
		Suma.....	26.992,60
		PRESUPUESTO DE CONTRATA	189.058,92
		0% IGIC	0
		PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	169.058,92

Asciende el presupuesto a la expresada cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y OCHO con NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, JULIO DE 2018.

EL JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE PARQUES Y JARDINES

MIGUEL ANGEL PADRÓN HERNÁNDEZ



EL INGENIERO MUNICIPAL

SERGIO GONZÁLEZ CUBAS

Handwritten signature

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de 4 de agosto de 2018
trámite de información pública
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

10 MAR. 2018

El Secretario

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE G.C.-

tw

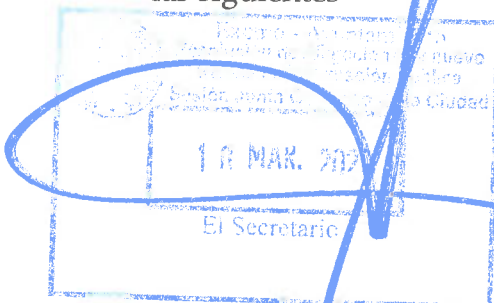
**ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN
PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES"
(APR-01)**

D. JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Santa Luisa de Marillac, 62, 4º B, con DNI/NIF número 54.106.679-F, en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE VECINOS "REHOYAS AVANZA", con cédula de identificación fiscal (G76326117) ⁶⁷⁶³²⁶⁷²⁷ y con domicilio social en la calle Santa Luisa de Marillac, 66, 2º C, y las personas relacionadas en el Anexo que se incorpora al presente escrito, ante V.E. comparecen y como mejor proceda en Derecho, **DICEN:**

Que teniendo conocimiento -por publicación en el B.O.C.A. de 19 de febrero de 2019- de que La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

"Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento".

a través del presente escrito esta parte estima la oportunidad de formular las siguientes



to

ALEGACIONES.-

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN DEL ÁMBITO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN.

Aún cuando la ficha del Plan General de Ordenación categoriza el ámbito como Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización (SUNCU), el propio Plan Parcial en su memoria reconoce expresamente la condición de Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización del ámbito (SUCU), precisamente porque se dispone de todos los servicios urbanístico que establece la Ley. El suelo urbano consolidado por la urbanización es reglado, por lo que no admite margen de discrecionalidad para la administración.

Precisamente la consideración de Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización inviabiliza la tramitación de un planeamiento de desarrollo como es el Plan Parcial, pues que los propietarios de este tipo de suelo tienen todos los derechos urbanísticos.

El hecho de que, desde el Plan General de Ordenación (PGO), se categorice la pieza como SUNCU no tiene otra finalidad que dar cobertura a operaciones de rehabilitación en un ámbito que reúne todos los servicios urbanísticos y que, por tanto, tal y como se reconoce en el propio Plan Parcial es un SUCU, existiendo, por tanto, desviación de poder desde el propio PGO.

En cualquier caso el SUCU únicamente admite como sistema de ejecución la expropiación, de manera que para el caso de que se quisiera acometer la rehabilitación del ámbito habría que proceder previamente a expropiar a valor de mercado cada una de las viviendas incluidas dentro del ámbito para posteriormente proceder a la demolición, reurbanización y reposición de las viviendas, pudiéndose admitir que el justiprecio por acuerdo expreso del expropiado fuera en especie.

El Secretario

tw

Es por ello por lo que esta Asociación de seguir adelante con la tramitación del Plan Parcial se planteará la impugnación directa en vía contencioso-administrativa del plan parcial e impugnación indirecta del PGO que clasifica y categoriza la pieza como suelo urbano no consolidado.

SEGUNDA.- EXTRALIMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PLAN PARCIAL

Que en la “Introducción. Memoria Informativa” del Volumen I del Plan Parcial se justifica la necesidad del Plan Parcial en la voluntad de la Corporación Municipal de abordar la renovación del parque edificado en el marco genérico de su política de vivienda pública” pasando su estrategia por la “renovación integral de la vivienda pública”.

El colectivo que representa esta asociación son los vecinos que residen en las viviendas privadas que están dentro de la delimitación de las calles Santa Luisa de Marillac, nº 54-66, Carretera General del Norte, nº 4-40, Virgen de Lourdes, nº 1-10 y Virgen de Fátima, nº 2-12, por lo que la renovación de las viviendas que pretende el Plan Parcial se extralimita al pretender la demolición y reubicación de las viviendas privadas del sector que represento, como si de vivienda pública se tratase, contraviniendo lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Española (Derecho a la propiedad privada) y más concretamente lo establecido en el art. 33.2 de la C.E. pues ni existe justificación de utilidad pública o interés social alguna, y mucho menos se cumple con la Carta Magna cuando se omite toda mención a indemnización alguna, pues a todas luces estamos en presencia de una expropiación forzosa de vivienda privada instrumentada bajo el paraguas de un Plan Parcial, actuación totalmente

contraria a Ley

10 MAR. 2020

El Secretario

AW

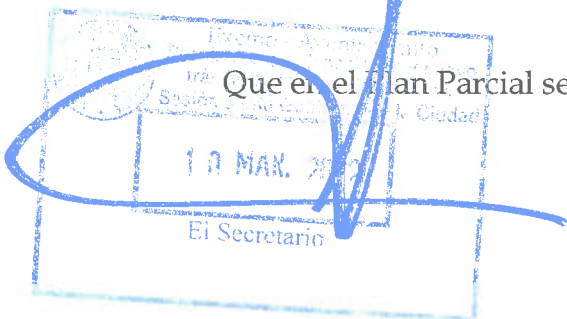
La pretensión del Ayuntamiento supone en cierta medida una expropiación encubierta de las viviendas privadas a través del desarrollo urbanístico de un Plan Parcial, planteamiento totalmente ilógico y carente de todo rigor jurídico. La única fórmula de solventar esta situación vendría a través del reconocimiento expreso -por parte del Plan Parcial- de que las viviendas privadas que represento estarían fuera de esas operaciones de reposición.

Por todo lo anterior, solicito que se añada en el Plan Parcial y en su normativa un apartado en el cual se excluya las viviendas privadas que represento y los parámetros urbanísticos del mismo se circunscriba la restitución de las viviendas del antiguo Patronato Francisco Franco, hoy del Instituto Canario de la Vivienda.

En caso de que se no se hicieran las modificaciones pertinentes en el Plan Parcial los propietarios de renta libre se verían afectados si se les adjudica viviendas de VPO, por las limitaciones de disposición y temporales que ello implica, constituyendo dicha actuación una discriminación proscrita por en el 14 de la Constitución Española, en tanto que se están tratando igualmente en cuanto a resultado a dos situaciones jurídicas iniciales completamente distintas, de manera que para estos propietarios lo procedente sería, en todo caso, la expropiación de las viviendas a valor de mercado, pues lo contrario supone un ataque directo a la propiedad privada (art. 33 CE) sin indemnización.

TERCERA.- INSEGURIDAD JURÍDICA EN CUANTO A LAS OPERACIONES DE REPOSICIÓN DEL CONJUNTO EDIFICATORIO.

Que en el Plan Parcial se reconoce que:



la

“En cuanto a la reposición de viviendas, será como mínimo del 60 %, que se corresponde con las viviendas del Patronato, y el resto se decidirá en función del estado de conservación, edad y tamaño de las viviendas”. (Volumen I, pág. 5, 9 y 11)

Sin embargo, considera esta parte que dicha redacción supone una palpable inseguridad jurídica en cuanto que no se identifica qué edificios -de los 90 que componen el ámbito- son lo que van a ser objeto de las operaciones de reposición, de manera que los propietarios no tienen la certeza jurídica de si finalmente sus viviendas van a ser o no demolidas.

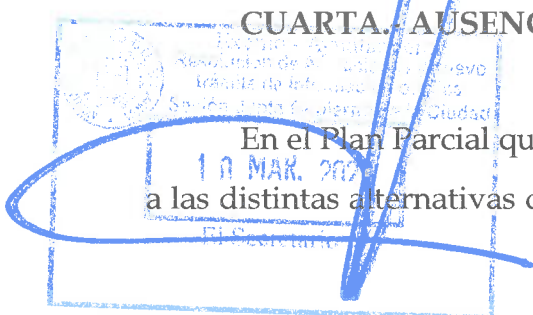
Otro ejemplo de la incertidumbre que genera este Plan esta recogida en el Apartado 1.10.3 de la Memoria Informativa bajo la rúbrica *“Recomendaciones sobre estrategias de intervención”* donde establece que:

“La propuesta debe pasar, como decimos, por la sustitución del tejido edificatorio, que puede ser total o no, en función de las circunstancias presentes en el mismo y de las estrategias de intervención y realojo que puedan ser factibles. Además. Asimismo, otro importante factor digno de atención es la opinión de la población afectada, ya que una posición favorable de la misma a las operaciones a materializar es la única manera de llevar adelante su desarrollo”.

La inseguridad jurídica que contiene el Plan de por sí ya determina la falta de motivación que debe presidir a toda actuación pública, quedando por tanto al amparo del ejercicio de una potestad -que podría ser arbitraria- y que es contraria a los intereses de los propietarios de viviendas dentro del ámbito que represento.

CUARTA. AUSENCIA DE ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

En el Plan Parcial que está en información pública en el apartado relativo a las distintas alternativas de ordenación (1.10.4) no se detallan que alternativas



tw

de ordenación se formulan para el desarrollo, haciéndose una omisión a una alternativa de ordenación (alternativa 3 opción C) que fue seleccionada en el Procedimiento de Evaluación Ambiental.

Sin embargo, en el Plan Parcial no existen dichas alternativas, más allá de la que resultó seleccionada en el Procedimiento de Evaluación Ambiental.

QUINTA.- EN CUANTO AL REAJUSTE DE LA ALTERNATIVA 3.C DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Además, el apartado 2.1. del Plan Parcial relativo a la Memoria Justificativa del Plan (“Justificación de la ordenación propuesta. Objeto”). Viene a reconocer que la alternativa 3.c. se ha tenido que reajustar en cuanto a su diseño para adaptarlas a los condicionantes de reserva de suelo, dotaciones y alturas. Sin embargo, no consta que dicho “reajuste” se haya evaluado desde el punto de vista ambiental, de manera que lo que se haya determinado en el procedimiento no es aplicado a las determinaciones del Plan Parcial. Esto conlleva de por sí la nulidad del procedimiento, en tanto que aunque formalmente hay una evaluación ambiental desde el punto de vista material dicha evaluación no se corresponde con las del Plan Parcial en tanto que este “reajusta” lo señalado en la Evaluación Ambiental.

SEXTA.- EN CUANTO AL SISTEMA DE EJECUCIÓN

En el Plan Parcial no se hace ninguna mención a qué sistema de ejecución urbanística se va a emplear para el desarrollo de sus determinaciones. Únicamente en el apartado 7.1.6. del Estudio Económico Financiero se hace un cálculo de la repercusión económica por vivienda.

10 MAR. 2020
El Secretario

aw

Este procedimiento de repercusión aislado está “huérfano” del correspondiente sistema de gestión urbanística, pues en el Plan Parcial ninguna consideración al sistema público o privado se hace.

Ante este escenario en cuanto a un sistema privado -salvo que el 100 % de los propietarios estuviese de acuerdo (Sistema de gestión concertada) o al menos más del 50 % (Sistema de compensación)- bien podría plantearse la hipótesis de que la gestión y el desarrollo urbanístico se instrumentara a través del Sistema de Ejecución Empresarial, todo ello motivado ante el silencio que respecto al sistema de ejecución hace el Plan Parcial, dejando una puerta abierta para que las grandes corporaciones inmobiliarias con base al Plan Parcial y a la Ley del Suelo de Canarias puedan plantear un desarrollo especulativo del ámbito, que sería contrario a los intereses de los propietarios y afectados.

SÉPTIMA.- NO CONFORMIDAD A DERECHO DE LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS DEL DESARROLLO EN SUCU.

Partiendo de la base que el ámbito tiene la consideración de SUCU -reconocida en el propio Plan Parcial- y que los propietarios disponen de todos los derechos urbanístico conforme a esta categoría de suelo, resulta manifiestamente ilegal la repercusión y reclamación de costes de urbanización y de edificación que se plantean en el apartado 7.1.6 del Estudio Económico y Financiero del Plan Parcial.

OCTAVA.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS PRIVADAS

El apartado 1.2.4 de la “INTRODUCCIÓN. MEMORIA INFORMATIVA” establece que:

El Secretario

(Handwritten signature and blue stamp)

aw

Las viviendas entregadas en su origen en régimen de propiedad han tenido mayoritariamente mejor mantenimiento por parte de sus habitantes que el resto, y también sus comunidades de propietarios han funcionado mejor. Se trata de un fenómeno recurrente entre las construcciones de la misma época en este municipio, si bien se extiende a otros puntos de la Comunidad Autónoma. La experiencia inmediata del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en la reposición del barrio de El Polvorín recomienda trabajar con la población en la transformación de estos hábitos a la entrega de la nueva vivienda, con excelentes resultados hasta el momento.

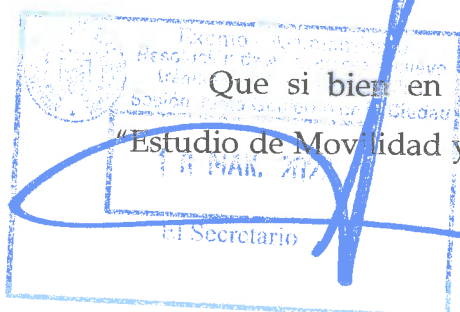
Consta reconocido en el propio Plan Parcial que las viviendas privadas de los vecinos que represento están en mejores condiciones de mantenimiento y rehabilitación, por lo que la necesidad que aparentemente justifica la aprobación del Plan Parcial queda diluida en el caso de las viviendas privadas.

De hecho, en cuanto a las preocupaciones de la población encuestada tal y como se recoge en el apartado 1.4.2 de la Memoria Informativa solamente un 3,7 % de los encuestados han propuesto rehabilitar y adecuar las viviendas, frente al 26 % que solicitan la mejora de las zonas verdes, parques y jardines y un 15,8 % que hace referencia a la necesidad de aumentar la seguridad ciudadana.

Con ello se constata que realmente la necesidad de la rehabilitación y adecentamiento de las viviendas no es tal, como aparentemente establece el Plan Parcial.

OCTAVA.- AUSENCIA DE ESTUDIO DE MOVILIDAD.

Que si bien en el Plan Parcial se incluye un apartado destinado a "Estudio de Movilidad y su relación la ciudad" (Apartado 5 del Volumen I), lo



tw

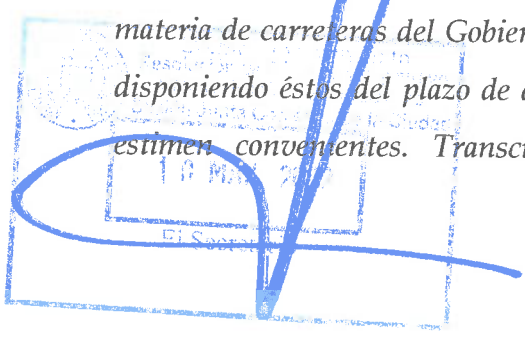
cierto es que no hay datos cuantitativos que avalen la red viaria propuesta, ni la accesibilidad, ni las zonas de estancia ni movilidad peatonal. Se limita simplemente a una relación literaria y genérica que no contiene ninguna información cuantitativa que sirva para valorar la propuesta formulada.

Por ejemplo, en el Estudio de Movilidad no se hace referencia a la intensidad circulatoria, puntos críticos, modelizaciones, estudio de nudos, niveles de servicio, etc., ni tampoco se han realizado estudios de tráfico que sigan la Nota de Servicio 5/2014 sobre Prescripciones y recomendaciones técnicas para la realización de Estudios de Tráfico de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento". De manera que resulta evidente que dos páginas y media del Plan Parcial es manifiestamente insuficiente para cubrir las exigencias que requiere un Estudio de Movilidad bien fundamentado, por lo que podemos concluir que no existe Estudio de Movilidad, aunque formalmente aparezca un título destinado a desarrollar este asunto.

**NOVENA.- AUSENCIA DE INFORME PREVIO DE CARRETERAS.
(ART. 16.2 DE LA LEY 33.1 DE LA LEY 9/1991, DE 8 DE MAYO, DE
CARRETERAS DE CANARIAS).-**

El art. 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, dispone:

"Dos.- En la tramitación de cualquier figura de planeamiento urbanístico, o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales e insulares, así como a las determinaciones del Plan Regional o de los Planes Insulares, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá notificar preceptivamente, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del planeamiento previsto a la Consejería competente en materia de carreteras del Gobierno de Canarias, así como al respectivo Cabildo Insular, disponiendo éstos del plazo de dos meses para devolver informe sobre los aspectos que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que exista contestación, se



entenderá otorgada la conformidad por parte de la administración que no lo hubiese hecho.”

tw

No consta que el Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias se haya emitido con carácter previo a la aprobación inicial.

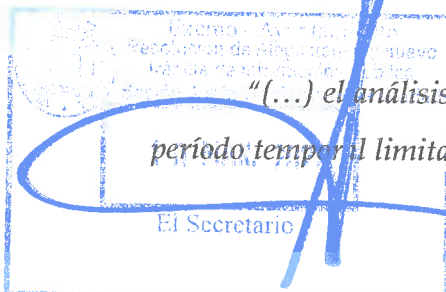
DECIMA. - AUSENCIA DE MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ART. 22. 4 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)

El art. 22.4 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que:

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Si bien en el Plan Parcial se incluye un apartado destinado a la “Memoria de Sostenibilidad Económica” (Apartado 8 del Volumen I), se incumple abiertamente el relacionado precepto, habida cuenta el documento técnico, no reúne las exigencias de análisis y valoración de impacto de la actuación de urbanización en la Hacienda local, puesto que, como ya ha señalado el Tribunal Supremo en sentencia de 30 de marzo de 2015:

“(…) el análisis de sostenibilidad económica no se ha de limitar a un momento o período temporal limitado, sino que ha de justificar la sostenibilidad de la actuación para



tw

las arcas públicas desde el momento de su puesta en marcha y en tanto siga generando responsabilidad para la Administración competente respecto de las nuevas infraestructuras y servicios necesarios”.

UNDÉCIMA. - AUSENCIA DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EX LEY 1/2010, 26 DE FEBRERO, CANARIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.-

El art. 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone:

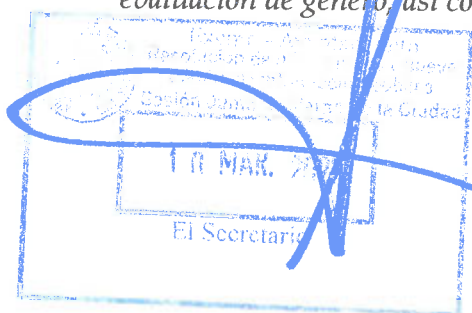
“Artículo 6. Informe de evaluación de impacto de género

1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria.”



lv

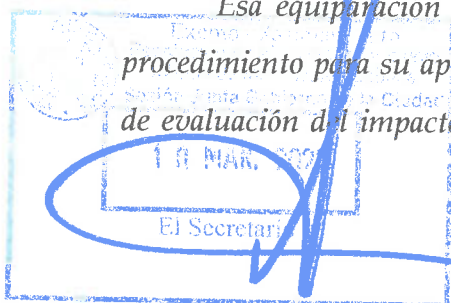
Sin embargo, no consta en el expediente administrativo que se haya evacuado el meritado informe de evaluación de impacto de género con ocasión de la tramitación y aprobación inicial del Plan Parcial.

De manera que, se constata que el citado "informe" no es el informe de evaluación de género que exige el transcrito art. 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, además de que tampoco va acompañado de los pertinentes indicadores en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, para promover la igualdad entre los sexos.

La exigencia del citado informe de evaluación de impacto de género ha sido ya reconocida por el propio Tribunal Supremo y varias Tribunales Superiores de Justicia, destacando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de abril de 2017, que declaró la nulidad del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte de 20 de octubre de 2015 y la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Quinta), de 6 de octubre de 2015, en el recurso de casación número 2676/2012, que anuló el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, que en los Fundamentos Jurídicos Quinto y Sexto declara:

"QUINTO .- La Sala de instancia en el fundamento jurídico primero de la sentencia recurrida, parcialmente transcrito en el antecedente cuarto de esta nuestra, analiza correctamente la cuestión relativa al carácter o naturaleza de disposiciones de carácter general que tienen los planes de ordenación territorial al igual que los urbanísticos, siguiendo así doctrina jurisprudencial consolidada recogida en las Sentencias de esta Sala citadas en el precedente fundamento jurídico.

Esa equiparación de los planes de ordenación a los reglamentos en cuanto al procedimiento para su aprobación y concretamente respecto a la emisión de un informe de evaluación del impacto de género viene hoy expresamente reconocida en la Ley del



tw

Parlamento de Andalucía 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en cuyo artículo 6 se dispone la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, y, a tal fin, establece que en el procedimiento para la aprobación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Se podría argüir que, como la Ley vigente al aprobarse el Plan de Ordenación del Territorio cuestionado era la Ley andaluza 18/2003, de 29 de diciembre, cuyo artículo 139.1 se refería exclusivamente a los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, no resultaba exigible el informe de evaluación del impacto de género para los planes aprobados por dicho Consejo de Gobierno, interpretación que, desde un sistema de principios, no podemos aceptar dada la naturaleza de disposiciones reglamentarias o de carácter general que tienen éstos, según hemos expuesto también anteriormente.

Por esta razón el vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece, al regular de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas », precepto desarrollado por la indicada Ley andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, incluyendo los planes, y lo mismo el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, en cuya exposición de motivos o preámbulo se declara que el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la necesidad de atender al impacto que las principales **disposiciones generales** emanadas de los poderes públicos de Andalucía tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas generales de la Comunidad Autónoma, criterio idéntico al que inspiró la promulgación del artículo 139 de la Ley andaluza, ya citada, 18/2003, de 29 de diciembre, y el Decreto, también citado, 93/2004, de 9 de marzo, ambos vigentes cuando se tramitó y aprobó el Plan de Ordenación del Territorio cuestionado.

En el preámbulo de este Decreto 93/2004 se invoca la necesidad de atender al principio de transversalidad como actuación necesaria a implementar por los Estados

Resolución de
13 de marzo de 2017
El Secretario

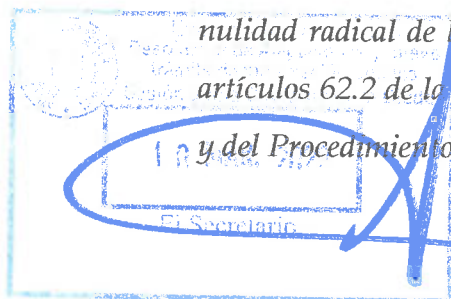
fw

Miembros de la Unión Europea dirigida a integrar las perspectivas de género en todas las políticas y programas generales, y se cita la entrada en vigor, el 1 de mayo de 1999, del Tratado de Amsterdam, que formaliza el objetivo explícito de que todas las actividades de la Unión Europea deben dirigirse a eliminar las desigualdades y a promover la igualdad entre hombres y mujeres (artículos 2 y 3).

SEXTO .- Es cierto, como hemos apuntado anteriormente, que la representación procesal de la entidad mercantil demandante no ha expresado a lo largo del pleito la incidencia que las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial combatido puedan tener para esa igualdad propugnada entre hombres y mujeres, mientras que la representación de menos cierto que, como esta misma reconoce, el informe a emitir así lo debería haber expresado, lo que se ignora al no haberse cumplido ese trámite.

El propio Decreto 17/2012, de 7 de febrero, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para regular la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, prevé, en su artículo 5.2, esa eventualidad, y así establece que « En el caso en que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se reflejará esta circunstancia en el informe de impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas ».

Aunque este precepto careciese de vigencia al tiempo de aprobarse el Plan de Ordenación, es revelador de la lógica inherente a la exigibilidad de cualquier informe preceptivo, por lo que esta Sala no comparte la tesis de la Administración autonómica demandada relativa a que, como no existen en dicho Plan determinaciones con incidencia en materia de género, resultaba innecesario el informe de evaluación de impacto de género, ya que sería en el informe a emitir donde se debería explicar tal circunstancia, lo que, además, podría ser objeto de controversia, que no se ha podido suscitar al faltar el preceptivo informe atendido el carácter reglamentario o de disposición de carácter general del Plan de Ordenación impugnado, lo que implica, por las razones ya expresadas al examinar el otro vicio procedimental denunciado, la nulidad radical de la norma recurrida conforme a lo dispuesto concordadamente en los artículos 62.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 68.1.b), 70.2, 71.1.a) y 72.2 de la Ley de



la Jurisdicción Contencioso- Administrativa , como, además, ha venido a declarar esta Sala del Tribunal Supremo en supuestos de falta del indicado informe (Sentencias de fechas 16 de abril de 2013 -recurso de casación 6470/2011 - y 8 de enero de 2014 - recurso de casación 2651/2012 -).”

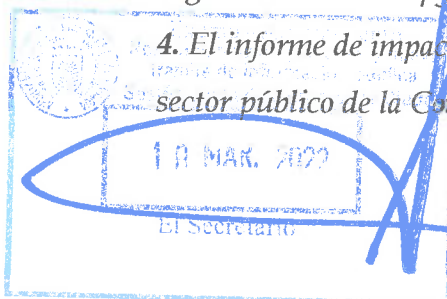
La STS de 4 de julio de 2016 (Rec. Cas. 1479/2015) también se pronuncia en términos similares en cuanto a la exigibilidad del preceptivo Informe de Evaluación de Impacto de Género.

DUODÉCIMA.- AUSENCIA DE INFORME DE IMPACTO EMPRESARIAL EX LEY 5/2014, DE 25 DE JULIO, DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, EL TRABAJO AUTÓNOMO Y LAS PYMES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.-

El art. 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone:

“Artículo 17 Informe de impacto empresarial

- 1. Con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma, el Gobierno de Canarias realizará un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.***
- 2. Este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y deberá remitirse, en todo caso, al Parlamento con los proyectos de ley.***
- 3. El informe de impacto empresarial analizará si la disposición de carácter general distorsiona gravemente las condiciones de competencia en el mercado o afecta negativamente a las pymes.***
- 4. El informe de impacto empresarial será preceptivo para la Administración pública y el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.”***



tw

Sin embargo, no consta en el expediente administrativo que se haya evacuado el meritado informe de evaluación de impacto empresarial con ocasión de la tramitación y aprobación inicial del Plan Parcial.

DECIMO-TERCERA.- AUSENCIA DE HUELLA Y MAPA DE RUIDOS Y POR NO VALORAR LA INCIDENCIA ACÚSTICA (VULNERACIÓN DE LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO).-

La vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su art. 17:

“Artículo 17. Planificación territorial.

La planificación y el ejercicio de competencias estatales, generales o sectoriales, que incidan en la ordenación del territorio, la planificación general territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en esta ley, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas.”

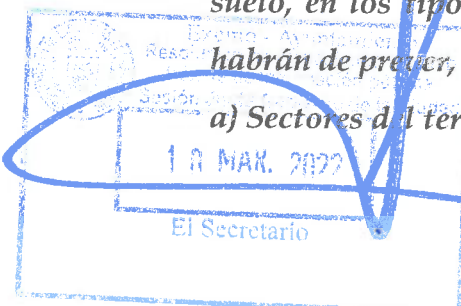
Al respecto, dispone el art. 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a Zonificación Acústica, Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas:

“Artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas.

1. A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.

Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.



- Am*
- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
 - c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
 - d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
 - e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
 - f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
 - g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este real decreto.

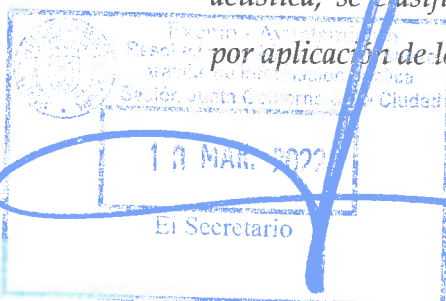
La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

2. Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo V.

3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.

4. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V.



to

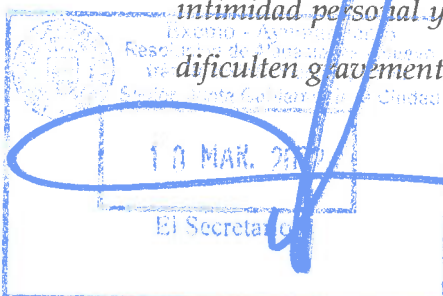
La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona."

Sin embargo, de la consulta del documento sustantivo del Plan Parcial esta parte aprecia que **no consta la delimitación del área acústica del ámbito de actuación**, sin que tampoco se haya procedido a valorar la incidencia de la calidad sonora del proyecto que se pretende implantar bajo la cobertura del planeamiento de desarrollo, tanto en el momento de la ejecución del proyecto, como del funcionamiento.

Y es que en cuanto al ruido, no puede obviarse las consideraciones contenidas en la sentencia del Tribunal Constitucional STC 119/2001, de 8 de junio, en la que, invocando a su vez la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos -se citan, entre otras, las SSTEDH de 21 de febrero de 1990 (caso Powel y Rayner contra el Reino Unido), 9 de diciembre de 1994 (caso López Ostra contra Reino de España) y 19 de febrero de 1998 (caso Guerra y otros contra Italia) - viene a advertirse que "*(...)...en determinados casos de especial gravedad, ciertos daños ambientales, aun cuando no ponga en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar, privándola del disfrute de su domicilio, en los términos del artículo 8.1 del Convenio de Roma*" (STC 119/2001, Fº Jº 6º, párrafo primero).

Y en otro apartado de su fundamentación la misma sentencia del Tribunal Constitucional declara que "*(...) una exposición prolongada a unos determinados niveles de ruido, que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o*



Handwritten signature

menoscabo provenga de actos u omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida" (STC 119/2001, Fº Jº 6º, último párrafo).

Esa doctrina ha sido ya recogida y aplicada en diversos pronunciamientos del TS -SsTS de 10 de abril de 2003 (casación 1516/99) y 29 de mayo de 2003 (casación 7877/99) - en los que se sintetiza los razonamientos del Tribunal Constitucional en los siguientes apartados:

- Como domicilio inviolable ha de identificarse el espacio en el cual el individuo vive sin estar sujeto necesariamente a los usos y convenciones sociales y donde ejerce su libertad más íntima, por lo que el objeto específico de protección en este derecho fundamental es tanto el espacio físico en sí mismo como lo que en él hay de emanación de la persona que lo habita.

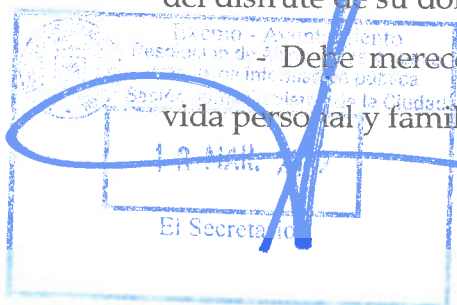
- Este derecho fundamental ha adquirido una dimensión positiva, en relación con el libre desarrollo de la personalidad, orientada a su plena efectividad.

- Habida cuenta que el texto constitucional no consagra derechos meramente teóricos o ilusorios, sino reales y efectivos, se hace imprescindible asegurar la protección del derecho fundamental de que se viene hablando no sólo frente a las injerencias de terceras personas, sino también frente a los riesgos que puedan surgir en una sociedad tecnológicamente avanzada.

- El ruido puede llegar a representar un factor psicopatógeno destacado en el seno de nuestra sociedad y una fuente de permanente perturbación de la calidad de vida de los ciudadanos (como lo acreditan las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud sobre el ruido ambiental).

- Ciertos daños ambientales, en determinados casos de especial gravedad, aun cuando no pongan en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar privándola del disfrute de su domicilio.

Debe merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la vida personal y familiar, en el ámbito domiciliario, una exposición prolongada a



determinados niveles de ruido que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, en la medida que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o menoscabo provenga de acciones y omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida.

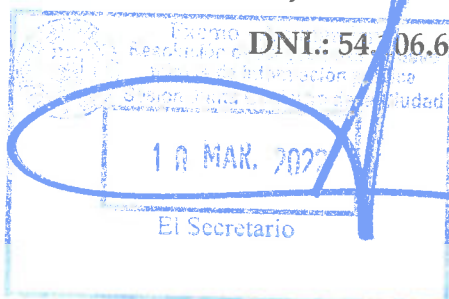
No se puede negar que el ruido puede llegar a representar un factor psicopatógeno y puede ser una fuente de permanente perturbación en la calidad de vida, que puede atentar o pone en peligro la salud de las personas y la inviolabilidad del domicilio, de manera, que considera esta parte que por la ausencia de una valoración relativa a la incidencia del futuro desarrollo urbanístico como generadores de ruidos y afecciones a la calidad acústica, y por la existencia admitida de un núcleo de población residente y otros colindantes con el ámbito de actuación, y, además, de las infraestructuras viarias cercanas al citado ámbito

En su virtud:

SOLICITO A V.E., que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formulada las anteriores **ALEGACIONES** a la **APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES"** (APR-01), para que tras los trámites que correspondan, se proceda a la estimación de las peticiones contenidas en el cuerpo de este escrito.

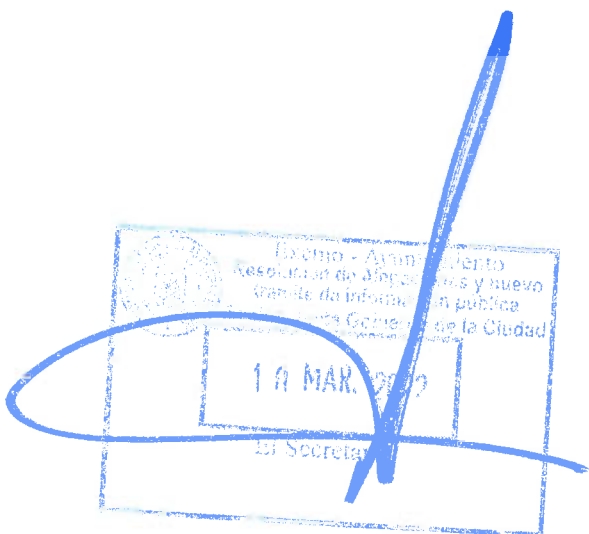
En Las Palmas de G.C. a 19 de marzo de 2019

D. JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA



SE INCORPORA COMO ANEXO: RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la A.A V.V. REHOYAS AVANZA.

for



RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
AGUSTÍN RAMÍREZ CALVO	42793611	
VICENTE SANTANA CUERPO	78510090 G	
Abelene Coñas Hernández	4577618FT	
Verónica González García	42847994 Y	
REGINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	78413210T	
Maric del Pilo Lopez Santana	43750.2428	
Rosario del Jesús Santana Pedón	42.692.823 G	
Vicente Matías Hernández	42.730.262 F	
Vicente Shallen Matías López	45.775.862C	
ALFONSO ORTEGA MACÍAS	42629382D	
Puminad- Saecia Hernandez	44702226R	
Margarita Quintana Romero	42.556.814 Y	
VIRGINIA CUERPO JIMÉNEZ	42751345 A	
Solides Dominguez Hernandez	42756180	
Hidal Rosalio Cabrera Mesa	42.814.218-V	
ANTONIA ROSA CABRERA MESA	42.498.983P	
Josefc- CASA NIÑAS	42163493	
CORNELIA ROSA SANTIANA VEGA	78469712K	
JOSEFA LUQUE GARCIA	31809435	
SANTIAGO SANTIAGO SANCHEZ	43248756	
Vito David Rodríguez Arroyo	78518318-K	
GARCÍA ROSA DE LA RAVELO	43.247.929 V	

19 MAR. 2019
El Secretario

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019) tw

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
MERCÉ FLUVIA HERRERA	78523871-P	
José Juan Lorenzo Vega	78475229-B	
Yasmina Rivero Suárez	78493179-K	
SERENA SAMPER SANTIAGO	44.710.607-X	
MARIA PAZ ALVAREZ SOCORRO	52.845.804-S	
ARIDAD BATISTA SAUCHEZ	42.875.129-R	
ALEJANDRO SOTO QUINTANA	78473690-W	
OLIVIA NAVARRO CASTELLANO	44319237-P	
SERGIO NAVARRO ROBAINA	44.320.279-S	
MA JESÚS RODRÍGUEZ PÉREZ	42876027-M	
Ibelle Hernández Romero	44317276-W	
AYOZE DELGADO QUINTANA	54090114-W	
CRISTINA MARIA GUERRA GONZÁLEZ	44712386-M	
Rebeca Melián Luján	59077595-J	
ESTEFANÍA YELADOS PEÑA	78.513.620-S	
M ^o ISABEL TORRES SAUCEDA	45766978-Z	
El Lues del Pino Jiménez Moreno	42858091-Y	
CEFERINA FREITAS SANTANA	42.429.694-F	
FELIZIANO DE VÍZ MACÍAS	42.746.701	
José DOMÍNGUEZ GARCÍA	4328726	
M. del Pino Hernández del Pino	43.615.684-M	
José del Pino del Pino	43.262.478-M	

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
María Cristina Batista Fleitas	43666 847J	
Fernando Touho Fernández	42762410M	
I. CONCEPCIÓN BATISTA FLEITAS	43644117r	Batista.
Antonio Batista Fleitas	43.644.116Y	
Jerónima Ojeda Monteduro	52841094C	
Lolo Quintana Modina	52834 118d	
LUNA GALLEGO MARTÍNEZ	50447145A	
Raquel Aguirre Sainkandrea	47316978A	
Lidia Navarro Santana	42.815.4387	Lidia Navarro
María del Pino Suárez Cerezo	42808 4906	
Francisco Vera Peate	43669378Z	
Catalina Voltes Rodríguez	44703403H	
M ^a Leticia Saucedo Santiago	44306447Y	
Isaura Naranjo Gil	54075509W	
ME EUSEBIA SANCKER LAMENICE	43.750321E	
Luis Carlos Suárez Oliva	42.8493956	
M ^a Teresa Santana Pizarro	42.834.5357	
Leenette Gohierrez Peñaete	44707376E	
Juan Antonio Hernández Gilabert	43749598R	
AURORA DE LA C. ROSA DÍVILA	44.308.430B	
CAROLINA RODRÍGUEZ SANTANA	44307031H	
CAROLINA RODRÍGUEZ SANTANA	78493314H	Carolina

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Jose F. Suarez Reyes	42494063	[Signature]
Juan Lorenzo Fernandez	42768914	[Signature]
M ^a ROSARIO HERRERA ASCANIO	52846027P	[Signature]
ROSARIO ASCANIO CABRERA	42627306-A	[Signature]
Angelica Perez Guerra	42578569A	[Signature]
Jessica Fernandez Suarez	45763667S	[Signature]
DAVID A ROSALES DIAZ	78486195Y	[Signature]
CARMEN NOVAL TOYOS	78481743Q	[Signature]
Jessica Ruth Hdez. PERERA	78478886B	[Signature]
M ^e CARMEN PERERA HDEZ	42619764M	[Signature]
Naixa Suarez Batlle	78494618-B	[Signature]
Cristina Pedraza Navarzo	45346963-W	[Signature]
Yoana Pérez Cruz	42209266B	[Signature]
Jerobel Santana Cedros	45343483H	[Signature]
Ugo Quintana Osorio	45352983L	[Signature]
JERONIMO WARRERO PEREZ	78506286-H	[Signature]
Encarnación Navarro de Santana	44731376-X	[Signature]
Yvana Rosa Suarez Gonzalez	43247281-J	[Signature]
JUAN CARLOS SUAREZ WERRERA	43751923G	[Signature]
NIEVES - SANTANA - ESTEVEZ	42862196Q	[Signature]
Enfagosa Rivero Castellano	48456941	[Signature]
Francisco Rodriguez	42722029G	[Signature]

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Rosa Delia Inmales Inmales	52.831.6236	
YURENA SÁNCHEZ DENIZ	457612760	
M ^{ca} EMILIA ROMERO RUIZ	42811207L	
Alba Esther López Rodríguez	447079532	
Ángel Suárez Santana	42794146R	
ISABEL QUINTANA DE LA NUEZ	45760381H	
Teresa Helene Afonso	53.763.100D	
PINO SANTANA PEÑA	42849.244Z	
CARMEN M ^{ca} CERRA NDA	43.254.593B	
Felisa Pérez Cruz	42.735.627V	
Jesús Vázquez Deluz	52.838.037E	
ATLÍO DOMÍNGUEZ DÍAZ	42805363V	
Paula la Beira Palop	44653015X	
Iván Cedrés Villamandos	44321149B	
Ángels Mota Cedro	12.756.73B	
Juan Manuel Muñoz	42851250A	
EMMA PÉREZ RUIZ	44316372H	
Fátima Jarene	43066032A	
Cristina del Águila Saet	43768270Y	
Antonio Hernández Pérez	42756814-K	
Juan Pedro Mesido Pico	78492692V	
José María Manuel Robe	78499857-Y	

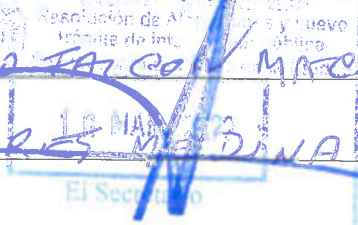
RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019) two

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
FILADELFA ACOSTA MEDINA	44.714.180 H	
ROGELIO L. GLEZ. GLEZ	43759672X	
Juan P. Rodriguez Sara	42785972S	
FRANCOISE ACOSTA PEREZ	42708746T	
Raúl F. Trujillo MATEO	42.675563	
CLARA Hdez. SANTANA	42.434.803 X	
CLARIBEL CRUZ Hdez.	42.788.161 R.	
ARACELI CRUZ Hdez.	43.660644 C	
ZENIDA MENDOZA SARMIENTO.	44.733368 L	
AIMAR VEGA CRUZ.	78.514905 N	
PINO DELGADO CRUZ.	42.638.421 D.	
CLARA M ^o DE CRISTO DELGADO CRUZ	42.676980 C	
Margenita Ventura Rodriguez	42747984T	
Barmen Martin Ferrera	42.628643Y	
SEBASTIAN MORALES MARTIN	43753152 E	
ARISTHELA EXPOSITO CABRERA	42.470269 X	
AGUSTIN FALCON EXPOSITO.	42.836787 T	
MARINIEVES FALCON EXPOSITO	42.862991 F	
JESUS FALCON EXPOSITO	42.829065 Y	
JESÚS OTERO VIDEIRA	43.665.420 N	
SOFIA VIDEIRA GONZALEZ	35.856669 N	
M ^o TERESA OTERO VIDEIRA	43.763376 B	

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

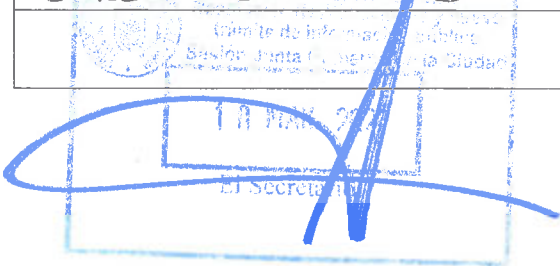
100

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Esther Lidia Trujillo Guerra	43764210V	
Ruth Vera Peltics	45777029-Z	
JUAN MIGUEL AJAJARO VEGAS	444321089-C	
Ruth Beccas Vazco	44321533-G	
Belinda 1ª Ojeda Gil	44702945Z	
Beatriz Ojeda Gil	44702746S	
JUAN MARTIN RODRIGUEZ	424840260S	
ISABEL SANTANA SANTIANA	42549308-A	
Yvonne González Quintan	42626031-Q	
M ^ª EGENIA TRUJILLO GUERRA	443080781	
Alexia García Falcón	54828388	
Obdulia Falcón Hernández	42860689M	
HERIBERTO FALCON MARTIN	42572788-H	
Ismael Falcon Hernandez	43751609C	
Sociedad Hernandez Santana	42650915 Z	
Yasmina Falcon Hernandez	43664480 S	
Heriberto Falcon Hernandez	44319438 W	
DANIELA RODRIGUEZ FALCON	45366726 P	
JORGE A. GARCIA SANCHEZ	44208362 Q	
CHRISTIAN J. FALCON MARTIN	45778604 W	
MARIA FALCON MARTIN	42720155 R	
SOLARES MEDINA UJER	42730037 Q	



RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
M ^o PARNEN CABRERA ESTÉVEZ	42805004A	M. Cabrera
Maria Carmen Herrera Rodriguez	43640477R	M. Herrera
CONCEPCION ORTEGA ARANDA	42825632T	Concepcion Ortega
ELIA BARREDA GOMEZ	42787568R	E. Barreda
VERONICA UMPIERREZ RODRIGUEZ	428495490D	V. Umpierrez
Elvira de Dios Fariñas	78487215E	E. de Dios
Olga Trujillo Hales	44303704F	O. Trujillo
Rosa Perla Ramos Tejera	499814161R	R. Ramos
Genoveva Garcia Hernandez	426401282	G. Garcia
ANGEL MIGUEL MEDINA GARCIA	42866254G	A. Medina
Tatiana Paballo Ramos	54584435F	T. Paballo
Yaniris Brito Ramos	44358603W	Y. Brito
José Alberto Paballo Ruiz	44358608F	J. Paballo
Michel Aviles Polido	16815235G	M. Aviles
José Tejera Sanchez	49980795F	J. Tejera
Blanca Nieves Tejera Hernandez	54821414V	B. Tejera
M ^o CARMEN MEDINA GARCIA	43665020A	C. Medina
CRISTINA VICTORIA OTIÑEROS MEDINA	45770329F	C. Otiñeros
Carlos Otiñeros Peláez	5081489G	C. Otiñeros
CARLOS OTIÑEROS MEDINA	45774840X	C. Otiñeros



RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Montserrat Suarez Tejero	22755378	
MARCELO BENENSI BUSTRO HERNANDEZ	78499249-L	
CANACONAZA ARENDO PEREZ	78509687-S	
SORAYA CABALERO CÁRDEJES	4284238K	
MARIBONA BAGE SUAREZ	21263546-D	
NOELIA FLORES BENITEZ	44713199-A	
NOELIA MENDOZA SANTANA	44710594-E	
Jonathan Oliver Castellano Hernandez	4222737-2	
Santiago Sinder Rodriguez	54082723-V	
HUMBERTO SANTIAGO VERA	78467165C	
Laura Montesdeoca Almeida	42865806-Q	
Jessica Mercedes Rivero	7852377-R	
Adriana Valente	44742151K	
Virgilio Rodriguez Modica	78446372-R	
M ^o del Rosario Reyes Diaz	78.4744022	
Felipe Navarajo Sanchez	42508576E	

Ayuntamiento de Arapiles
 Departamento de Urbanismo y Rehabilitación Urbana
 19 FEB 2019
 El Secretario

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

fw

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Antonio Feo Hernández Ortega	43264109M	<i>[Signature]</i>
Alejandro M. Febles Rodríguez	45458338B	<i>[Signature]</i>
M ^{ra} Antonia González Yerrera	42713137F	<i>[Signature]</i>
Juan House Hernández Ortega	44300236V	<i>[Signature]</i>
Maria Soto Sanchez	43757193D	<i>[Signature]</i>
José Matías Pérez De Leon	43260804M	<i>[Signature]</i>
Rosaño María Hernández Ortega	43750882Y	<i>[Signature]</i>
Carmen Cristina Hernández Ortega	44318888G	<i>[Signature]</i>
Rita Dolores Hernández Ortega	43646148E	Rita Hdez Ortega
Maria Caterina Santana Hernández	45778182V	<i>[Signature]</i>
Orlando Sergio Santana Charopico	43644926B	<i>[Signature]</i>
Carmen Ortega Marial	42630217Q	<i>[Signature]</i>
Fernando Alexis Uvaldo Cruz	44302237M	<i>[Signature]</i>
JESUS FRUGON Y MARTIN	42871120V	<i>[Signature]</i>
Christian Pérez Hernández	45352232G	<i>[Signature]</i>
Florencia Adriana Pérez Hernández	45774786W	<i>[Signature]</i>

19 MAR. 2019
 El Secretario

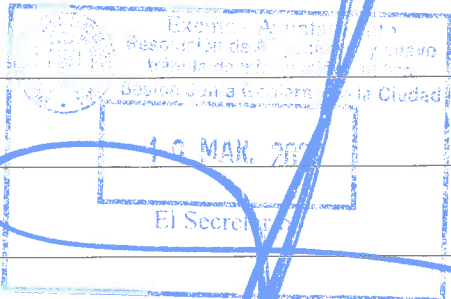
RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019) two

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
JUAN M. ANTONIO ALONSO	42763819D	
Pilar Garcia Lopez	78458158 Y	
Carmen Felix Ruiz	43662843B	
JAVIER ARBELO ROQUE	44311119D	
CAROLINA SANCHEZ TEJERA	54003619 Q	
M ^o JACOBO RIVERO RUBIO	45756779 Y	
REGINA HERNANDEZ SORIANO	43.761904B	
M ^o JUAN HERNANDEZ SANTANA	52846553-A	
FRANCISCO JUAN FLORES	4376797V	
ERICA CASTELLANO SUAREZ	44304230S	
Fco Herrera Zurita	52859168-Q	
CARLOS RUBEN SUAREZ LOPEZ	78503031-Y	
CARMEN LÓPEZ PÉREZ	43764105G	
IRLANDO SANTANA FUYANET	43665480 A	
Isabel Diaz Mendez	42770988-G	
Juan Cruz Arbelo	42685211V	
JOSÉ ZURITA BARRERA	4279921Y	
Ana M ^a Arencibia Diaz	43.663.545T	
M ^o CRESINA ARENCIBIA DIAZ	44711577Z	
Manuel Carlos Ortega Suarez	42719699M	
Carlos Ortega Ramirez	45123948S	
JOSÉ LUIS LÓPEZ DIAZ	42769778F	

El Secretario

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
M ^{ca} delia Melián Ceballos	43273037D	
Nauzet Hdez Melián	42248011R	
Soledad Hdez. Romero	43.751.848-Y	
MIRIAM DÍAZ DÍAZ	43.662.722M	
ELIOSO ZEÓN MEDRANO	42.790.836A	
Carmen Castro Monroy	44705619J	
Alfonso Dolores Ojeda Ojeda	42808029S	
Ana Teresa Gil Rues	52838214S	
FRANCO FUENTES MARTÍN	4365740E	
Miriam Noemi Garcia Garcia	44319104J	
Soledad Torres Garcia	43641607G	
Monica E. Castro Ventura	44.202.800 Q	
AGUSTÍN MELIÁN CEBALLOS	43285360G	
C. DELIA HERBEREA RODRIGUEZ	43657418Z	



RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
José Lecluga Remo	75737890X	[Signature]
CARMEN AMAYA MONTAN	78488370L	[Signature]
CRISTINA LEÓN DE LA ROSA	78483895Y	[Signature]
MANIANGELY MARTINEZ VAZQUEZ	493968664	[Signature]
Dña RA MONTAN UDROS	44723718-5	[Signature]
Amy Blodman MONTAN	44708264	[Signature]
Arturo JAVIER ROSARIO GUEZ	43452184C	[Signature]
Eduardo Petronio Medina	47871259H	[Signature]
Irés Rodríguez de Juan	07229355N	[Signature]
ANTONIO Miguel VEGA RAMOS	43.257.7	[Signature]
M ^e ERIKA ARDAS TORALES	43662633F	[Signature]
M ^e DESIS ESTEVEZ LÓPEZ	42812060K	[Signature]
M ^a Dolores Jaimez Albelian	42.6501808	[Signature]

Extremo Ayuntamiento
 Resolución de Aprobación Inicial
 Ayuntamiento de Arona
 11 MAR 2019

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Adelina Garcia Delgado	28270697K	
FRANCISCO GARCIA DEL GADO	28455264L	
Pedro González Naranjo	42636294K	
Froilan Reyes Falcon	42917823S	
MARIA DOLORES VIDAL GARCIA	75444141R	
Fco SUAREZ GARCIA	43249688 ^M	
Eugenia Aleu Garcia	42674119B	
ANTONIO ESPINO MENDEZ	42579184C	
Fco Srta Leonora Carbonero	54064718R	
Miguel GONZALEZ CRUZ	43751753A	
Luciana Sanchez Manera	48448545F	
Harold HURIADE SANTANA	78484415C	
MIGUEL A. MELERO PEREZ	78490040-X	
Pedro Juan Garcia Alamo	42812639E	
Dolores Ardeles GRIMON	4326477R	
Chery Posada Robayua	4284227H	
Felipe		
Luisa Bernet Rozano	78493751H	
Juan ALAMO A CORRAL	52830867	
Fco. Alexis Cabrera Pardo	43763027F	
Miguel Taberna Melian	42145163D	

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Carlos Cana Oval	437881080	
Nereida Romano Gonzalez	45761972-E	
Bernardo Medina Kunder	42867621-2	
M ^{ca} Euelia Gonzalez Santana	17142347-X	
Javier Manuel San Gil Fuentes	42.849.964R	
YANESSA NIVARIA GARCIA GARCIA	44315036Z	
AMPARO MOUNDO BENITEZ	44319914-H	
JUDITH LAUIS SALAZAR	44742514-Q	
BEATRICE MIRABAL RODRIGUEZ	45757041-J	
CAMINO LAUIS SALAZAR	42.861468W	
Yaira Hernandez Gubenez	45761138Q	
Ayora de la Cruz Sotomayor	45756523-R	
Javier Felix	07245939S	
Albano Glicerio Santana	44718105-X	
Juana Yna Santana Santana	43640705E	
Antonio Quintana Betancor	44701922L	
Luís Belén Muñoz Oiva	44700576F	
Alicia Juvenel Sanchez	44713718-G	
Fco Moisés Corrao Quintana	78510324-P	
Agustín Peirote Rodriguez	44307884-U	
JULIO PENTAPALLARES	44.342.570S	
DOÑA HERMINIA CORRAL	42.82787-C	

El Secretario

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

to

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Isabel González García	443158100	
Jose Manuel Torres García	4132112839X	
Samuel Rodríguez Suárez	44740212-8	
ANTONIO MALARRO VÉNEZ	43768292M	
ARLON WILSON BARRERA	78557724-5	
Sergio Fabián Cabrer	428529660	
CARLOS A. YÁÑEZ ORTEGA	44715088-7	
Adrián Falcón Santana	45377733-K	
Chicje Hernández Méndez	44307126H	
Alba Rodríguez Santana	54068510H	
Fco ANTONIO FALCON BARRA	414301003G	
Fernando Casimiro Jimenez	02471005-A	
M. Isabel Glixto Senteno	45766919R	
Chely Ramos Izquierdo	44305464U	
ESTERONIA PRO SANTONA	78511513R	
JENIFER NUÑEZ PEÑA	44725830F	
Cristina de la Chica Hernández	78514831-F	
CAROLINA MARGARO PEREZ	78483133-A	
Carmelo Monzón Viera	4284500039	
Jose FALCON Cardona	43244611-B	
M. Cristina López Martín	43767927P	
Antonio Alonso Pérez	43241802-5	

RECÓGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Antonio Alamo Gil	42.782.251	
Sidia Hernandez Azabolo	43.662.553-C	
GERSON SUAREZ TOLEDO	44300654-D	
Esteban Ruiz	43259020E	
Ramon Blanco	42803101N	
Santiago Cubas	42625.013X	
JUAN FCO ORBEA CABRERA	43768889-G	
Sergio Ivan Gonzalez Corbala	44314876-J	
LUIS MARCELO GARCIA	42843656S	
ANTONIO MANUE L GONZALEZ CANDEMO	42825845X	
JUAN MORALES FIGUEROA	43263247W	
M ^o Eusebio Vire Vireto	42500575Q	
Antonio Gregorio Perez Ponce	43241648S	
RAFAEL DAUTO LAZARRO	44.217.502W	
JOSE J. RODRIGUEZ DOLTA	43656830M	
M ^o Soledad Cabrera Guerra	48442325E	
MARTIN RODRIGUEZ DIAZ	45759657F	
Sebastian Montoya Muñoz	4-1001428E	
Alex Nery Lencina	42845981-C	
Esther Espino Ceballos	43668884A	
ALBA GARCIA RODRIGUEZ	45774543Q	
M ^o Eusebio Rodriguez Fco	43761757E	

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Juana Feo Rodríguez	42.699856M	Juana Feo Rodríguez
Tomasa Fuentes Morales	42.880319D	Tomasa Fuentes Morales
Guillermo Feo Morales	42.56606T	Guillermo Feo Morales
Marcial Feo Kindy	42.628951S	Marcial Feo Kindy
Rita Darias Fuentes	78529917-H	Rita Darias Fuentes
Barbara Jimenez Garcia	43761876Y	Barbara Jimenez Garcia
ISABEL MA NAVARRO Alonso	528477600	Isabel Ma Navarro Alonso
Obduli Tora del Carmen Sosa Sordani	42707611S	Obduli Tora del Carmen Sosa Sordani
Roberto Lasso Godoy	43755102V	Roberto Lasso Godoy
JUAN J. VEGA CABRERA	42814514Z	Juan J. Vega Cabrera
Regociña Jimenez Casas	43660524-3	Regociña Jimenez Casas
Dawson MEDINA Ron	42758749-9	Dawson Medina Ron
Adrian Fernandez Lopez	43648635V	Adrian Fernandez Lopez
PICAN CALLES CARRERA	51014873F	Pican Calles Carrera
BRITANY SANTANA PERA	54071132-H	Britany Santana Pera
PEDRO JAIME CANALS TORRES	43761519-V	Pedro Jaime Canals Torres
GUAYMARA GONZALEZ SUAREZ	78509444F	Guaymara Gonzalez Suarez
L OLGA TORRES SANTANA	42.631539G	L Olga Torres Santana
DAVID CANALS TORRES	44301626-5	David Canals Torres
Fadela Mohamedi Daddar	45273216Q	Fadela Mohamedi Daddar
ANTONIO ROSALES JIMENEZ	43644586G	Antonio Rosales Jimenez
Juan Sebastian Sosa Miranda	78474385P	Juan Sebastian Sosa Miranda

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
Juan Carlos Pérez	41709632R	
Natividad Sánchez Reyes	43.661.840C	
JOSE ORTEGA JOWRLO	42855934B	
GERMAN CONCHA GUARDIA	43766562T	
Luisa M ^a Reyes Sánchez	4325378CU	
Juan Carlos Hdez. Sosa	44314091-7	
M ^a Dolores García del Pino	42847663-C	
Pino Esther Navarro Hernández	78484017-C	
Alicia Guerra Soto	44302710H	
Chivero Rosario Martín	42776068-B	
Aquede Vilavert Lorenzo	42.914.258E	
Algabe León del Pino	44.302.797-J	
ELENA RODRÍGUEZ PÉREZ	78639596C	
Noemi Domínguez Seguelo	78490367-S	
María Fernanda Doroteo Medina	43664680P	
Carleen Gil Rodríguez	43756170B	
Elizabeth Betancor de Peñe	78502105	
Carleen D. García Delgado	78472971F	
Alberto Herrera Afiles	42818929J	
Carleen Sánchez Alarcón	43640027B	
Rosa Fdo. Vera Ruano	44301324-S	
Carleen de Arriba Pérez	42861060-P	

RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la asociación de vecinos REHOYAS AVANZA, a la aprobación inicial del Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01) (Boletín Oficial de Canarias núm. 34 Martes 19 de febrero de 2019)

fw

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
LÁZARA QUINTANA MEDINA	42.717 015-N	<i>Lázara</i>
JUAN MANUEL CABRERA DÍAZ	42714155G	<i>J Cabrer</i>
ERIDIA ESTHER CABRERA QUINTANA	78481860-A	<i>Eridia</i>
ANA ROSA DIAZ QUINTANA	78.498 359-A	<i>[Signature]</i>
Juan F. Díaz Cardenas	42598408	<i>Juan F. Díaz</i>
CESARINO DÍAZ QUINTANA	4576784-A	<i>[Signature]</i>
CRISTINA SÁNCHEZ DÍAZ	45762205 W	<i>[Signature]</i>
ARCILIA GONZ DÍAZ QUINTANA	45767842 G	<i>[Signature]</i>
ARCILIA M ^e QUINTANA MEDINA	42745599 F	<i>Arcilia</i>
Evangelina Quintana Medina	427667464	<i>Evangelina</i>
SARA QUINTANA MEDINA	42782554R	<i>Sara</i>
Enrique J. Noz Herrera	45766704-G	<i>[Signature]</i>

[Large Signature]
Excmo. Ayuntamiento
Resolución de Afectación de terrenos y nuevo
plano de parcelación
Sección Junta Consultiva de la Ciudad
19 MAY 2019
El Secretario

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 49307/2019

Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF	
JOSE LUIS SOCORRO SANTANA		52851806Z	
Pais	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35013
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque Portal Escal. Planta Pta.
CALLE	VIRGEN DE FATIMA	2	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
640929730	jlsocsant@gmail.com		

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

Documentos Aportados

- Alegaciones a la aprobación inicial del plan parcial de rehabilitación Rehoyas Arapiles APR 01

Número de Expediente y Fecha

Nº Expediente	49259/2019
Fecha	18/03/2019

Expone

Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de marzo de 2019

Fdo.: JOSE LUIS SOCORRO SANTANA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceros personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad exponiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 1 de 2

Documento firmado por:
JOSE LUIS SOCORRO SANTANAFecha/hora:
18/03/2019 15:16

006754c

120430307e32ea030f10h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?cSV=006754c117120430307e32ea030f10h>

2019 - 43087

18/03/2019 15:18

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: JOSE LUIS SOCORRO SANTANA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



006754ad11712043d307e32ea030f10h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en [http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?c](http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VALIDoc/index.jsp?csv=006754ad11712043d307e32ea030f10h)

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los períodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica: sedelectronica.laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>"

Pág. 2 de 2

Documento firmado por:
JOSE LUIS SOCORRO SANTANA

Fecha/hora:
18/03/2019 15:18

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2019 - 43087 18/03/2019



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

RECIBO DE PRESENTACIÓN

(1) A fecha 18/03/2019, a las 15:18 horas, se ha presentado telemáticamente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2019 - 43087
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 18/03/2019 15:17:00
Nº Solicitud: 2019-49307

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		DNI/NIF					
JOSE LUIS SOCORRO SANTANA		52851806Z					
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	PALMAS DE GRAN CANARIA (L	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.
CALLE	VIRGEN DE FATIMA	2				P02	0024
Teléf./Fax		Correo Electrónico					
640929730		jlsocsant@gmail.com					

Extracto

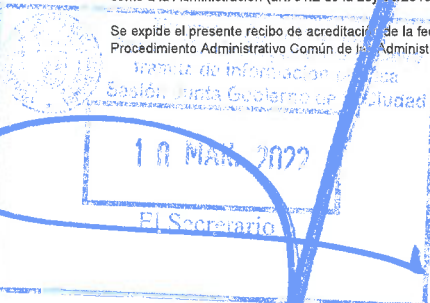
ASUNTO: Presentación de Documentación a Expediente en Trámite
EXPONE: Desea llevar a cabo la presentación de documentación para su consiguiente expediente a trámite.
SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

Documentos Aportados

- ALEGACIONES AL PLAN PARCIAL DEREHOYAS000114.pdf - 8133EE6F56AA4A27A5EF6C5A6D409AB1DC1BCB9E
- Solicitud - Instancia.pdf - 4B3E8EC0C44A905B24FB4F2B6DA9D336DCAF0CFC

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se expide el presente recibo de acreditación de la fecha de presentación de la solicitud, escrito o comunicación, de conformidad con el art. 66.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/03/2019 15:18

9006754ad106121306707e316779f111

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=9006754ad106121306707e316779f111>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: GABRIEL BATISTA GARCIA
Fecha envío: 19/03/2019 07:42
Unidad destino: (04) Servicio de Urbanismo
Leído por: RESURRECCION BARRERA ARTILES
Fecha recepción: 19/03/2019 07:42

Registro entrada: 2019 - 2489

Registro salida: 2019 - 42876

Asunto:

Presentación de Documentación a Expediente en Trámite (Reg. 2019 - 43087 - 18/03/2019 15:18)

Extracto:

Comunicación de traslado de solicitud: se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto br/



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Resolución de Adm. Local
Trámite de información
Sección Junta Gub. de Asistencia Ciudadana
19 MAR 2019
El Secretario

2019 - 43087

REGISTRO GENERAL

18/03/2019 15:18

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

2019 - 43050

REGISTRO GENERAL

18/03/2019 14:04

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes
 Nº Solicitud: 49259/2019



fw

Solicitud General (No Catalogado)

Representante/Autorizado/a

Nombre y Apellidos o Razón Social	DNI/NIF	Tipo de Representación
JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA	54106679F	Representante

Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social	NIF/CIF						
ASOCIACION DE VECINOS ' REHOYAS AVANZA	G76326727						
País	Provincia	Municipio	Código Postal				
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35013				
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pl.
CALLE	SANTA LUISA DE MARILLAC	66				2	C
Teléf./Fax	Correo Electrónico						
711734889	electromecanico205@hotmail.com						

A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Via Telemática

Documentos Aportados

- ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL REHABILITACION REHOYAS - ARAPILES APR-01
- ANEXO FIRMAS
- REQUERIMIENTO LEY 39/2015 ART. 14

Expone

PRESENTACION DE FIRMAS, ALEGACIONES A LA APROBACION INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACION REHOYAS- ARAPILES APR.01.

Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

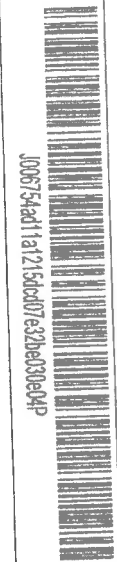
En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de marzo de 2019

Juan Francisco

Fdo.: JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA

ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez finalizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.
 En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.
 Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, sede electrónica: laspalmasgc.es, o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es. Puede consultar toda la información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-acciones/privacidad/>"



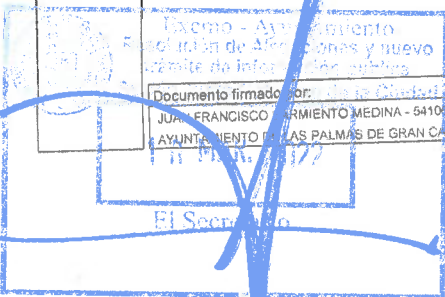
1006754ad11a1215d0cd07e32be030e04p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Idoc/index.jsp?c sv=1006754ad11a1215d0cd07e32be030e04p>



W006754- 112024b0d07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/Idoc/index.jsp?c sv=W006754- 112024b0d07e31a2030f105>



Documento firmado por:	Fecha/hora:
JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA - 54106679F (ASOCIACION DE VECINOS ' REHOYAS AVANZA)	18/03/2019 14:04
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18/03/2019 14:04

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS SOCORRO SANTANA	18/03/2019 15:16

ENTRADA

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

2019 - 43087

18/03/2019 15:18



W006754ad1141202dd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c> sv=W006754ad1141202dd07e31a2030f105

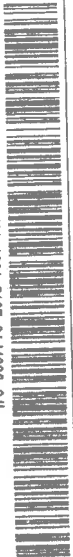
ENTRADA

2019 - 43050

18/03/2019 14:04

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



K006754ad1141202dd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c> sv=K006754ad1141202dd07e31a2030f105



ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SERVICIO DE ATENCIÓN CIUDADANA

RW-RVC

ASUNTO: Requerimiento de subsanación. Inadmisión de documentación, por no adaptarse a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la Resolución número 8755 de 23 de marzo, de la Directora General de la Administración Pública, por la que se modifica la INSTRUCCIÓN RELATIVA A LOS MECANISMOS DE ACCESO DE LOS CIUDADANOS AL REGISTRO GENERAL Y A LOS SERVICIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (BOP 38 de fecha 29 de marzo de 2017).

SOLICITUD: REGISTRO DE LA APARTEADILLA DEL PLAN MUNICIPAL DE MEJORA DE CALIDAD DE VIVIENDAS ADAPTADAS (PM-01)

INTERESADO: DEHOYAS AVANZA

CIF: 676376177

Correo electrónico: ELETTION@CANARIAS2015.COM

DOMICILIO: STA LUCIA DE MARTINA N.º 66 2C

Se ha recibido en este ayuntamiento documentación, a petición expresa del interesado, que no cumple los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como en la Instrucción relativa a los mecanismos de acceso de los ciudadanos al Registro General de la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Excelentísimo Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria. (Resolución n.º 8755 BOP N.º 38 de fecha 29 de marzo de 2017).

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se le requiere, para que subsane la misma presentándola a través de medios electrónicos, (Atención telemática) a través de la sede electrónica (<http://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/>) ubicada en la página web del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria considerando como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación*

Las Palmas de Gran Canaria a 18 de MARZO de 2019

RECIBIDO HOY _____ DE _____ DE _____.

EL INTERESADO O REPRESENTANTE,
DNI. N.º 54706679 F

NOMBRE Y APELLIDOS. JUAN FRANCISCO GARCÍA MONTAÑA

C/ León y Ceballos n.º 270, 2.º planta 35009 Las Palmas de Gran Canaria. Teléfono 926 66 88 87 www.laspalmasgc.es

18 MAR. 2019
El Secretario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
CERTIFICADO SELLO SEDE ELECTRONICA AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/03/2019 14:05
Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSE LUIS SOCORRO SANTANA	18/03/2019 15:16

2019 - 43087

18/03/2019 15:18

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

to

AL EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE LAS PALMAS DE G.C.-

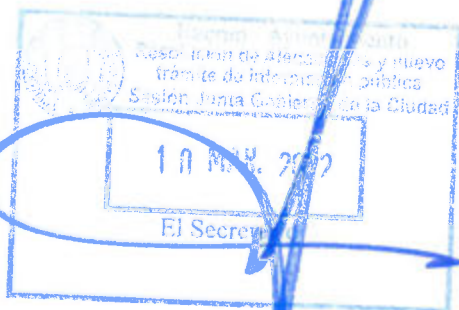
ASUNTO: ALEGACIONES A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN
PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES"
(APR-01)

D. JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Santa Luisa de Marillac, 62, 4º B, con DNI/NIF número 54.106.679-F, en calidad de Presidente de la ASOCIACION DE VECINOS "REHOYAS AVANZA", con cédula de identificación fiscal G76326727 y con domicilio social en la calle Santa Luisa de Marillac, 66, 2º C, y las personas relacionadas en el Anexo que se incorpora al presente escrito, ante V.E. comparecen y como mejor proceda en Derecho, DICEN:

Que teniendo conocimiento -por publicación en el B.O.C.A. de 19 de febrero de 2019- de que La Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, ha procedido a adoptar acuerdo, cuya parte dispositiva recoge:

"Primero.- Aprobar inicialmente el Plan Parcial de Rehabilitación "Rehoyas-Arapiles" (APR-01), promovido y formulado de oficio por este Ayuntamiento".

a través del presente escrito esta parte estima la oportunidad de formular las siguientes



Página 1 de 21

Documento firmado por:

JOSE LUIS SOCORRO SANTANA

Fecha/hora:

18/03/2019 15:16



W006754 412020d0d07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?cSV=W006754-412020d0d07e31a2030f105>

ALEGACIONES.-

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN DEL ÁMBITO COMO SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACIÓN.

Aún cuando la ficha del Plan General de Ordenación categoriza el ámbito como Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización (SUNCU), el propio Plan Parcial en su memoria reconoce expresamente la condición de Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización del ámbito (SUCU), precisamente porque se dispone de todos los servicios urbanístico que establece la Ley. El suelo urbano consolidado por la urbanización es reglado, por lo que no admite margen de discrecionalidad para la administración.

Precisamente la consideración de Suelo Urbano Consolidado por la Urbanización inviabiliza la tramitación de un planeamiento de desarrollo como es el Plan Parcial, pues que los propietarios de este tipo de suelo tienen todos los derechos urbanísticos.

El hecho de que, desde el Plan General de Ordenación (PGO), se categorice la pieza como SUNCU no tiene otra finalidad que dar cobertura a operaciones de rehabilitación en un ámbito que reúne todos los servicios urbanísticos y que, por tanto, tal y como se reconoce en el propio Plan Parcial es un SUCU, existiendo, por tanto, desviación de poder desde el propio PGO.

En cualquier caso el SUCU únicamente admite como sistema de ejecución la expropiación, de manera que para el caso de que se quisiera acometer la rehabilitación del ámbito habría que proceder previamente a expropiar a valor de mercado cada una de las viviendas incluidas dentro del ámbito para posteriormente proceder a la demolición, reurbanización y reposición de las viviendas, pudiéndose admitir que el justiprecio por acuerdo expreso del expropiado fuera en especie.

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Resolución de Alcaldía nº 11/2019
 de 18 de marzo de 2019
 Sección: Junta de Gobierno de la Ciudad

tu

2019 - 43087

18/03/2019 15:18

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Es por ello por lo que esta Asociación de seguir adelante con la tramitación del Plan Parcial se planteará la impugnación directa en vía contencioso-administrativa del plan parcial e impugnación indirecta del PGO que clasifica y categoriza la pieza como suelo urbano no consolidado.

SEGUNDA.- EXTRALIMITACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL PLAN PARCIAL

Que en la "Introducción. Memoria Informativa" del Volumen I del Plan Parcial se justifica la necesidad del Plan Parcial en la voluntad de la Corporación Municipal de abordar la renovación del parque edificado en el marco genérico de su política de vivienda pública" pasando su estrategia por la "renovación integral de la vivienda pública".

El colectivo que representa esta asociación son los vecinos que residen en las viviendas privadas que están dentro de la delimitación de las calles Santa Luisa de Marillac, nº 54-66, Carretera General del Norte, nº 4-40, Virgen de Lourdes, nº 1-10 y Virgen de Fátima, nº 2-12, por lo que la renovación de las viviendas que pretende el Plan Parcial se extralimita al pretender la demolición y reubicación de las viviendas privadas del sector que represento, como si de vivienda pública se tratase, contraviniendo lo dispuesto en el art. 33 de la Constitución Española (Derecho a la propiedad privada) y más concretamente lo establecido en el art. 33.2 de la C.E. pues ni existe justificación de utilidad pública o interés social alguna, y mucho menos se cumple con la Carta Magna cuando se omite toda mención a indemnización alguna, pues a todas luces estamos en presencia de una expropiación forzosa de vivienda privada instrumentada bajo el paraguas de un Plan Parcial, actuación totalmente **contraria a Ley.**



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/IndeX.jsp?cSV=W006> - d1141202bdd07e31a2030f105

2019 - 43087

18/03/2019 15:18

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

La pretensión del Ayuntamiento supone en cierta medida una expropiación encubierta de las viviendas privadas a través del desarrollo urbanístico de un Plan Parcial, planteamiento totalmente ilógico y carente de todo rigor jurídico. La única fórmula de solventar esta situación vendría a través del reconocimiento expreso -por parte del Plan Parcial- de que las viviendas privadas que represento estarían fuera de esas operaciones de reposición.

Por todo lo anterior, solicito que se añada en el Plan Parcial y en su normativa un apartado en el cual se excluya las viviendas privadas que represento y los parámetros urbanísticos del mismo se circunscriba la restitución de las viviendas del antiguo Patronato Francisco Franco, hoy del Instituto Canario de la Vivienda.

En caso de que se no se hicieran las modificaciones pertinentes en el Plan Parcial los propietarios de renta libre se verían afectados si se les adjudica viviendas de VPO, por las limitaciones de disposición y temporales que ello implica, constituyendo dicha actuación una discriminación proscrita por en el 14 de la Constitución Española, en tanto que se están tratando igualmente en cuanto a resultado a dos situaciones jurídicas iniciales completamente distintas, de manera que para estos propietarios lo procedente sería, en todo caso, la expropiación de las viviendas a valor de mercado, pues lo contrario supone un ataque directo a la propiedad privada (art. 33 CE) sin indemnización.

TERCERA.- INSEGURIDAD JURÍDICA EN CUANTO A LAS OPERACIONES DE REPOSICIÓN DEL CONJUNTO EDIFICATORIO.

Que en el Plan Parcial se reconoce que:



W006754ad1141202bdd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=W006754ad1141202bdd07e31a2030f105>

fw

"En cuanto a la reposición de viviendas, será como mínimo del 60 %, que se corresponde con las viviendas del Patronato, y el resto se decidirá en función del estado de conservación, edad y tamaño de las viviendas". (Volumen I, pág. 5, 9 y 11)

Sin embargo, considera esta parte que dicha redacción supone una palpable inseguridad jurídica en cuanto que no se identifica qué edificios -de los 90 que componen el ámbito- son lo que van a ser objeto de las operaciones de reposición, de manera que los propietarios no tienen la certeza jurídica de si finalmente sus viviendas van a ser o no demolidas.

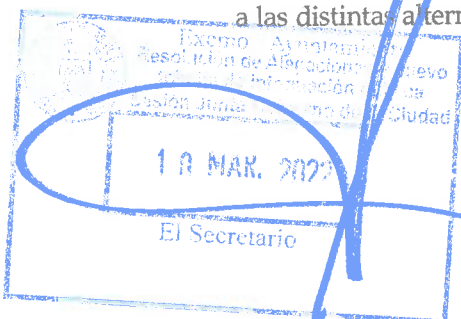
Otro ejemplo de la incertidumbre que genera este Plan esta recogida en el Apartado 1.10.3 de la Memoria Informativa bajo la rúbrica *"Recomendaciones sobre estrategias de intervención"* donde establece que:

"La propuesta debe pasar, como decimos, por la sustitución del tejido edificatorio, que puede ser total o no, en función de las circunstancias presentes en el mismo y de las estrategias de intervención y realojo que puedan ser factibles. Además. Asimismo, otro importante factor digno de atención es la opinión de la población afectada, ya que una posición favorable de la misma a las operaciones a materializar es la única manera de llevar adelante su desarrollo".

La inseguridad jurídica que contiene el Plan de por sí ya determina la falta de motivación que debe presidir a toda actuación pública, quedando por tanto al amparo del ejercicio de una potestad -que podría ser arbitraria- y que es contraria a los intereses de los propietarios de viviendas dentro del ámbito que represento.

CUARTA.- AUSENCIA DE ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN

En el Plan Parcial que está en información pública en el apartado relativo a las distintas alternativas de ordenación (1.10.4) no se detallan que alternativas



W006754p**1412020dd07631a2030f105

2019 - 43087

18/03/2019 15:18

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

de ordenación se formulan para el desarrollo, haciéndose una omisión a una alternativa de ordenación (alternativa 3 opción C) que fue seleccionada en el Procedimiento de Evaluación Ambiental.

Sin embargo, en el Plan Parcial no existen dichas alternativas, más allá de la que resultó seleccionada en el Procedimiento de Evaluación Ambiental.

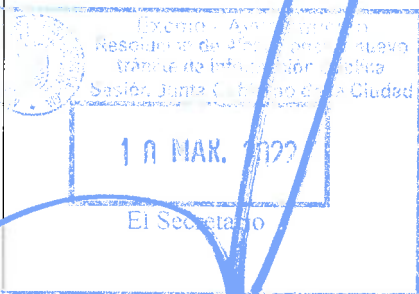
QUINTA.- EN CUANTO AL REAJUSTE DE LA ALTERNATIVA 3.C DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Además, el apartado 2.1. del Plan Parcial relativo a la Memoria Justificativa del Plan ("Justificación de la ordenación propuesta. Objeto"). Viene a reconocer que la alternativa 3.c. se ha tenido que reajustar en cuanto a su diseño para adaptarlas a los condicionantes de reserva de suelo, dotaciones y alturas. Sin embargo, no consta que dicho "reajuste" se haya evaluado desde el punto de vista ambiental, de manera que lo que se haya determinado en el procedimiento no es aplicado a las determinaciones del Plan Parcial. Esto conlleva de por sí la nulidad del procedimiento, en tanto que aunque formalmente hay una evaluación ambiental desde el punto de vista material dicha evaluación no se corresponde con las del Plan Parcial en tanto que este "reajusta" lo señalado en la Evaluación Ambiental.

SEXTA.- EN CUANTO AL SISTEMA DE EJECUCIÓN

En el Plan Parcial no se hace ninguna mención a qué sistema de ejecución urbanística se va a emplear para el desarrollo de sus determinaciones. Únicamente en el apartado 7.1.6. del Estudio Económico Financiero se hace un cálculo de la repercusión económica por vivienda.

Página 6 de 21



W0006754ad1141202b0d07e31a2030f105



W006754-112020dd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?c sv=W006754-112020dd07e31a2030f105>

lw

Este procedimiento de repercusión aislado está "huérfano" del correspondiente sistema de gestión urbanística, pues en el Plan Parcial ninguna consideración al sistema público o privado se hace.

Ante este escenario en cuanto a un sistema privado -salvo que el 100 % de los propietarios estuviese de acuerdo (Sistema de gestión concertada) o al menos más del 50 % (Sistema de compensación)- bien podría plantearse la hipótesis de que la gestión y el desarrollo urbanístico se instrumentara a través del Sistema de Ejecución Empresarial, todo ello motivado ante el silencio que respecto al sistema de ejecución hace el Plan Parcial, dejando una puerta abierta para que las grandes corporaciones inmobiliarias con base al Plan Parcial y a la Ley del Suelo de Canarias puedan plantear un desarrollo especulativo del ámbito, que sería contrario a los intereses de los propietarios y afectados.

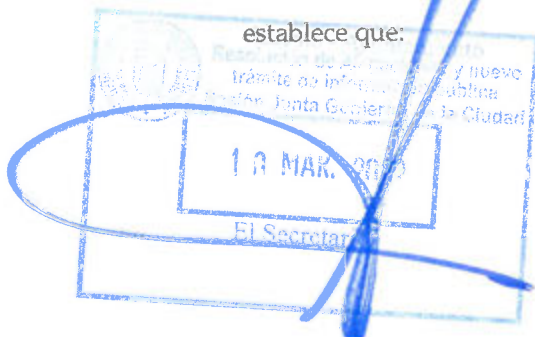
SÉPTIMA.- NO CONFORMIDAD A DERECHO DE LAS REPERCUSIONES ECONÓMICAS DEL DESARROLLO EN SUCU.

Partiendo de la base que el ámbito tiene la consideración de SUCU -reconocida en el propio Plan Parcial- y que los propietarios disponen de todos los derechos urbanístico conforme a esta categoría de suelo, resulta manifiestamente ilegal la repercusión y reclamación de costes de urbanización y de edificación que se plantean en el apartado 7.1.6 del Estudio Económico y Financiero del Plan Parcial.

OCTAVA.- CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS PRIVADAS

El apartado 1.2.4 de la "INTRODUCCIÓN. MEMORIA INFORMATIVA"

establece que:



2019 - 43087

18/03/2019 15:18

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Las viviendas entregadas en su origen en régimen de propiedad han tenido mayoritariamente mejor mantenimiento por parte de sus habitantes que el resto, y también sus comunidades de propietarios han funcionado mejor. Se trata de un fenómeno recurrente entre las construcciones de la misma época en este municipio, si bien se extiende a otros puntos de la Comunidad Autónoma. La experiencia inmediata del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento en la reposición del barrio de El Polvorín recomienda trabajar con la población en la transformación de estos hábitos a la entrega de la nueva vivienda, con excelentes resultados hasta el momento.

Consta reconocido en el propio Plan Parcial que las viviendas privadas de los vecinos que represento están en mejores condiciones de mantenimiento y rehabilitación, por lo que la necesidad que aparentemente justifica la aprobación del Plan Parcial queda diluida en el caso de las viviendas privadas.

De hecho, en cuanto a las preocupaciones de la población encuestada tal y como se recoge en el apartado 1.4.2 de la Memoria Informativa solamente un 3,7 % de los encuestados han propuesto rehabilitar y adecuar las viviendas, frente al 26 % que solicitan la mejora de las zonas verdes, parques y jardines y un 15,8 % que hace referencia a la necesidad de aumentar la seguridad ciudadana.

Con ello se constata que realmente la necesidad de la rehabilitación y adecuamiento de las viviendas no es tal, como aparentemente establece el Plan Parcial.

OCTAVA - AUSENCIA DE ESTUDIO DE MOVILIDAD.

Que si bien en el Plan Parcial se incluye un apartado destinado a "Estudio de Movilidad y su relación la ciudad" (Apartado 5 del Volumen I), lo

18 MAR 2019
El Secretario



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=W006754ad1141202bdd07e31a2030f05>



W006754e1141202dd007631a2030f05

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cSV=W006754e1141202dd007631a2030f05>

ts

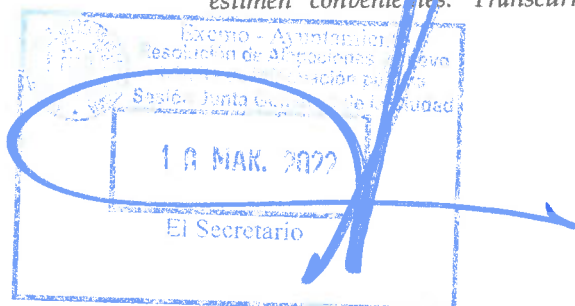
cierto es que no hay datos cuantitativos que avalen la red viaria propuesta, ni la accesibilidad, ni las zonas de estancia ni movilidad peatonal. Se limita simplemente a una relación literaria y genérica que no contiene ninguna información cuantitativa que sirva para valorar la propuesta formulada.

Por ejemplo, en el Estudio de Movilidad no se hace referencia a la intensidad circulatoria, puntos críticos, modelizaciones, estudio de nudos, niveles de servicio, etc., ni tampoco se han realizado estudios de tráfico que sigan la Nota de Servicio 5/2014 sobre Prescripciones y recomendaciones técnicas para la realización de Estudios de Tráfico de la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento". De manera que resulta evidente que dos páginas y media del Plan Parcial es manifiestamente insuficiente para cubrir las exigencias que requiere un Estudio de Movilidad bien fundamentado, por lo que podemos concluir que no existe Estudio de Movilidad, aunque formalmente aparezca un título destinado a desarrollar este asunto.

NOVENA.- AUSENCIA DE INFORME PREVIO DE CARRETERAS. (ART. 16.2 DE LA LEY 33.1 DE LA LEY 9/1991, DE 8 DE MAYO, DE CARRETERAS DE CANARIAS).-

El art. 16.2 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, dispone:

"Dos.- En la tramitación de cualquier figura de planeamiento urbanístico, o de sus modificaciones o revisiones, que afecten a carreteras regionales e insulares, así como a las determinaciones del Plan Regional o de los Planes Insulares, el órgano competente para otorgar su aprobación inicial deberá notificar preceptivamente, con anterioridad a dicha aprobación, el contenido del planeamiento previsto a la Consejería competente en materia de carreteras del Gobierno de Canarias, así como al respectivo Cabildo Insular, disponiendo éstos de un plazo de dos meses para devolver informe sobre los aspectos que estimen convenientes. Transcurrido dicho plazo sin que exista contestación, se



2019 - 43087

18/03/2019 15:18

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

entenderá otorgada la conformidad por parte de la administración que no lo hubiese hecho."

No consta que el Informe de la Dirección General de Infraestructura Viaria de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de Canarias se haya emitido con carácter previo a la aprobación inicial.

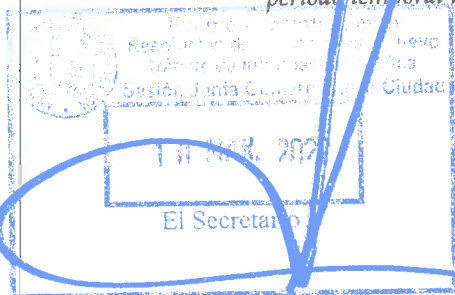
DECIMA. - AUSENCIA DE MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA (ART. 22. 4 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana)

El art. 22.4 del Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que:

4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos.

Si bien en el Plan Parcial se incluye un apartado destinado a la "Memoria de Sostenibilidad Económica" (Apartado 8 del Volumen I), se incumple abiertamente el relacionado precepto, habida cuenta el documento técnico, no reúne las exigencias de análisis y valoración de impacto de la actuación de urbanización en la Hacienda local, puesto que, como ya ha señalado el Tribunal Supremo en sentencia de 30 de marzo de 2015:

(...) el análisis de sostenibilidad económica no se ha de limitar a un momento o período temporal limitado, sino que ha de justificar la sostenibilidad de la actuación para



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/vai/Doc/index.jsp?cSV=W006754ad1141202bddd07e31a2030f105>

Documento firmado por: JOSE LUIS SOCORRO SANTANA	Fecha/hora: 18/03/2019 15:18
---	---------------------------------

las arcas públicas desde el momento de su puesta en marcha y en tanto siga generando responsabilidad para la Administración competente respecto de las nuevas infraestructuras y servicios necesarios".

ls

UNDÉCIMA. - AUSENCIA DE INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO EX LEY 1/2010, 26 DE FEBRERO, CANARIA DE IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES.-

El art. 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, dispone:

"Artículo 6. Informe de evaluación de impacto de género

1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres.

2. Todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

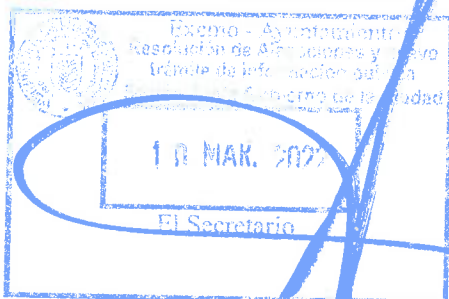
3. Dicho informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos.

4. El Gobierno de Canarias, a propuesta del organismo de igualdad autonómico, podrá incorporar criterios complementarios a seguir para la realización del informe de evaluación de género, así como aquellos otros derivados de la realidad canaria."



W0006754-141202bdd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?csw=W0006754-141202bdd07e31a2030f105>



2019 - 43087

18/03/2019 15:18

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



W006754ad1141202bd007e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=W006754ad1141202bd007e31a2030f105>

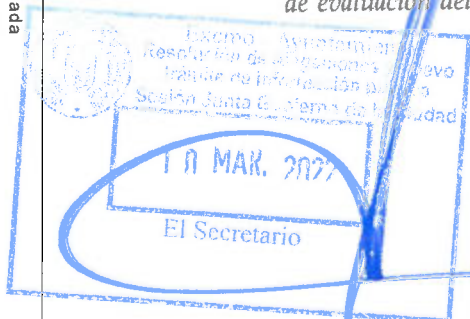
Sin embargo, no consta en el expediente administrativo que se haya evacuado el meritado informe de evaluación de impacto de género con ocasión de la tramitación y aprobación inicial del Plan Parcial.

De manera que, se constata que el citado "informe" no es el informe de evaluación de género que exige el transcrito art. 6 de la Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre Mujeres y Hombres, además de que tampoco va acompañado de los pertinentes indicadores en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, para promover la igualdad entre los sexos.

La exigencia del citado informe de evaluación de impacto de género ha sido ya reconocida por el propio Tribunal Supremo y varias Tribunales Superiores de Justicia, destacando la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 19 de abril de 2017, que declaró la nulidad del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte de 20 de octubre de 2015 y la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo (Sección Quinta), de 6 de octubre de 2015, en el recurso de casación número 2676/2012, que anuló el Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, que en los Fundamentos Jurídicos Quinto y Sexto declara:

"QUINTO .- La Sala de instancia en el fundamento jurídico primero de la sentencia recurrida, parcialmente transcrito en el antecedente cuarto de esta nuestra, analiza correctamente la cuestión relativa al carácter o naturaleza de disposiciones de carácter general que tienen los planes de ordenación territorial al igual que los urbanísticos, siguiendo así doctrina jurisprudencial consolidada recogida en las Sentencias de esta Sala citadas en el precedente fundamento jurídico.

Esa equiparación de los planes de ordenación a los reglamentos en cuanto al procedimiento para su aprobación y concretamente respecto a la emisión de un informe de evaluación del impacto de género viene hoy expresamente reconocida en la Ley del





W0006754ad11412020b0d07631a2030f105

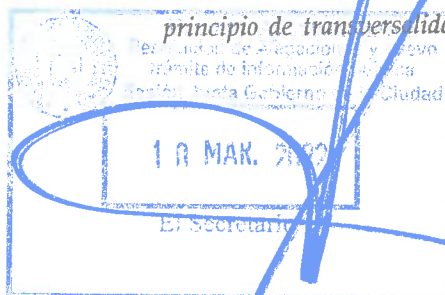
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VAIDoc/Index.jsp?c> sv=W0006754ad11412020b0d07631a2030f105

Parlamento de Andalucía 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, en cuyo artículo 6 se dispone la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, y, a tal fin, establece que en el procedimiento para la aprobación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

Se podría argüir que, como la Ley vigente al aprobarse el Plan de Ordenación del Territorio cuestionado era la Ley andaluza 18/2003, de 29 de diciembre, cuyo artículo 139.1 se refería exclusivamente a los proyectos de ley y reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, no resultaba exigible el informe de evaluación del impacto de género para los planes aprobados por dicho Consejo de Gobierno, interpretación que, desde un sistema de principios, no podemos aceptar dada la naturaleza de disposiciones reglamentarias o de carácter general que tienen éstos, según hemos expuesto también anteriormente.

Por esta razón el vigente Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece, al regular de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas », precepto desarrollado por la indicada Ley andaluza 12/2007, de 26 de noviembre, incluyendo los planes, y lo mismo el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, en cuya exposición de motivos o preámbulo se declara que el artículo 114 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece la necesidad de atender al impacto que las principales disposiciones generales emanadas de los poderes públicos de Andalucía tienen en la igualdad entre mujeres y hombres, atendiendo al principio de transversalidad de género, principio dirigido a integrar la perspectiva de género en todas las políticas y programas generales de la Comunidad Autónoma, criterio idéntico al que inspiró la promulgación del artículo 139 de la Ley andaluza, ya citada, 18/2003, de 29 de diciembre, y el Decreto, también citado, 93/2004, de 9 de marzo, ambos vigentes cuando se tramitó y aprobó el Plan de Ordenación del Territorio cuestionado.

En el preámbulo de este Decreto 93/2004 se invoca la necesidad de atender al principio de transversalidad como actuación necesaria a implementar por los Estados



2019 - 43087

18/03/2019 15:18

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

Miembros de la Unión Europea dirigida a integrar las perspectivas de género en todas las políticas y programas generales, y se cita la entrada en vigor, el 1 de mayo de 1999, del Tratado de Amsterdam, que formaliza el objetivo explícito de que todas las actividades de la Unión Europea deben dirigirse a eliminar las desigualdades y a promover la igualdad entre hombres y mujeres (artículos 2 y 3).

SEXTO .- Es cierto, como hemos apuntado anteriormente, que la representación procesal de la entidad mercantil demandante no ha expresado a lo largo del pleito la incidencia que las determinaciones del Plan de Ordenación Territorial combatido puedan tener para esa igualdad propugnada entre hombres y mujeres, mientras que la representación de menos cierto que, como esta misma reconoce, el informe a emitir así lo debería haber expresado, lo que se ignora al no haberse cumplido ese trámite.

El propio Decreto 17/2012, de 7 de febrero, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para regular la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, prevé, en su artículo 5.2, esa eventualidad, y así establece que « En el caso en que la disposición no produzca efectos, ni positivos ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, se reflejará esta circunstancia en el informe de impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas ».

Aunque este precepto careciese de vigencia al tiempo de aprobarse el Plan de Ordenación, es revelador de la lógica inherente a la exigibilidad de cualquier informe preceptivo, por lo que esta Sala no comparte la tesis de la Administración autonómica demandada relativa a que, como no existen en dicho Plan determinaciones con incidencia en materia de género, resultaba innecesario el informe de evaluación de impacto de género, ya que sería en el informe a emitir donde se debería explicar tal circunstancia, lo que, además, podría ser objeto de controversia, que no se ha podido suscitar al faltar el preceptivo informe atendido el carácter reglamentario o de disposición de carácter general del Plan de Ordenación impugnado, lo que implica, por las razones ya expresadas al examinar el otro vicio procedimental denunciado, la nulidad radical de la norma recurrida conforme a lo dispuesto concordadamente en los artículos 62.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 68.1.b), 70.2, 71.1.a) y 72.2 de la Ley de

Página 14 de 21



Documento firmado por:
 JOSE LUIS SOCORRO SANTANA

Fecha/hora:
 18/03/2019 15:18



W006754ad1141202bd0d07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=W006754ad1141202bd0d07e31a2030f105>

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, como, además, ha venido a declarar esta Sala del Tribunal Supremo en supuestos de falta del indicado informe (Sentencias de fechas 16 de abril de 2013 -recurso de casación 6470/2011 - y 8 de enero de 2014 - recurso de casación 2651/2012 -).

La STS de 4 de julio de 2016 (Rec. Cas. 1479/2015) también se pronuncia en términos similares en cuanto a la exigibilidad del preceptivo Informe de Evaluación de Impacto de Género.

DUODÉCIMA.- AUSENCIA DE INFORME DE IMPACTO EMPRESARIAL EX LEY 5/2014, DE 25 DE JULIO, DE FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, EL TRABAJO AUTÓNOMO Y LAS PYMES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.-

El art. 17 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Fomento y Consolidación del Emprendimiento, el Trabajo Autónomo y las Pymes en la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone:

“Artículo 17 Informe de impacto empresarial

1. Con carácter previo a cualquier nueva regulación o norma, el Gobierno de Canarias realizará un informe de evaluación del impacto en la constitución, puesta en marcha y funcionamiento de las empresas.
2. Este informe será preceptivo en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general y deberá remitirse, en todo caso, al Parlamento con los proyectos de ley.
3. El informe de impacto empresarial analizará si la disposición de carácter general distorsiona gravemente las condiciones de competencia en el mercado o afecta negativamente a las pymes.
4. El informe de impacto empresarial será preceptivo para la Administración pública y el sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.”



W006754p1414202b0d07e31a2030f105

2019 - 43087

18/03/2019 15:18

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

Sin embargo, no consta en el expediente administrativo que se haya evacuado el meritado informe de evaluación de impacto empresarial con ocasión de la tramitación y aprobación inicial del Plan Parcial.

DECIMO-TERCERA.- AUSENCIA DE HUELLA Y MAPA DE RUIDOS Y POR NO VALORAR LA INCIDENCIA ACÚSTICA (VULNERACIÓN DE LA LEY 37/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, DEL RUIDO).-

La vigente Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su art. 17:

"Artículo 17. Planificación territorial.

La planificación y el ejercicio de competencias estatales, generales o sectoriales, que incidan en la ordenación del territorio, la planificación general territorial, así como el planeamiento urbanístico, deberán tener en cuenta las previsiones establecidas en esta ley, en las normas dictadas en su desarrollo y en las actuaciones administrativas realizadas en ejecución de aquéllas."

Al respecto, dispone el art. 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a Zonificación Acústica, Objetivos de Calidad y Emisiones Acústicas:

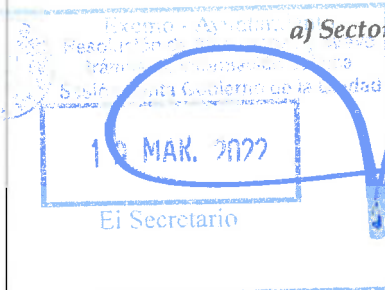
"Artículo 5. Delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas.

1. A los efectos del desarrollo del artículo 7.2 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, en la planificación territorial y en los instrumentos de planeamiento urbanístico, tanto a nivel general como de desarrollo, se incluirá la zonificación acústica del territorio en áreas acústicas de acuerdo con las previstas en la citada Ley.

Las áreas acústicas se clasificarán, en atención al uso predominante del suelo, en los tipos que determinen las comunidades autónomas, las cuales habrán de prever, al menos, los siguientes:

a) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.

Página 16 de 21



W006754ad1141202bdd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=W006754ad1141202bdd07e31a2030f105>

- b) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.
- c) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.
- d) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en el párrafo anterior.
- e) Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera de especial protección contra la contaminación acústica.
- f) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.
- g) Espacios naturales que requieran una especial protección contra la contaminación acústica.

Al proceder a la zonificación acústica de un territorio, en áreas acústicas, se deberá tener en cuenta la existencia en el mismo de zonas de servidumbre acústica y de reservas de sonido de origen natural establecidas de acuerdo con las previsiones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, y de este real decreto.

La delimitación territorial de las áreas acústicas y su clasificación se basará en los usos actuales o previstos del suelo. Por tanto, la zonificación acústica de un término municipal únicamente afectará, excepto en lo referente a las áreas acústicas de los tipos f) y g), a las áreas urbanizadas y a los nuevos desarrollos urbanísticos.

2. Para el establecimiento y delimitación de un sector del territorio como de un tipo de área acústica determinada, se tendrán en cuenta los criterios y directrices que se describen en el anexo V.

3. Ningún punto del territorio podrá pertenecer simultáneamente a dos tipos de área acústica diferentes.

4. La zonificación del territorio en áreas acústicas debe mantener la compatibilidad, a efectos de calidad acústica, entre las distintas áreas acústicas y entre estas y las zonas de servidumbre acústica y reservas de sonido de origen natural, debiendo adoptarse, en su caso, las acciones necesarias para lograr tal compatibilidad.

Si concurren, o son admisibles, dos o más usos del suelo para una determinada área acústica, se clasificará ésta con arreglo al uso predominante, determinándose este por aplicación de los criterios fijados en el apartado 1, del anexo V.



W006754

412020d0d07e31a2030f105

Handwritten signature

La delimitación de la extensión geográfica de un área acústica estará definida gráficamente por los límites geográficos marcados en un plano de la zona a escala mínima 1/5.000, o por las coordenadas geográficas o UTM de todos los vértices y se realizará en un formato geocodificado de intercambio válido.

5. Hasta tanto se establezca la zonificación acústica de un término municipal, las áreas acústicas vendrán delimitadas por el uso característico de la zona."

Sin embargo, de la consulta del documento sustantivo del Plan Parcial esta parte aprecia que **no consta la delimitación del área acústica del ámbito de actuación**, sin que tampoco se haya procedido a valorar la incidencia de la calidad sonora del proyecto que se pretende implantar bajo la cobertura del planeamiento de desarrollo, tanto en el momento de la ejecución del proyecto, como del funcionamiento.

Y es que en cuanto al ruido, no puede obviarse las consideraciones contenidas en la sentencia del Tribunal Constitucional STC 119/2001, de 8 de junio, en la que, invocando a su vez la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos -se citan, entre otras, las SSTEDH de 21 de febrero de 1990 (caso Powel y Rayner contra el Reino Unido), 9 de diciembre de 1994 (caso López Ostra contra Reino de España) y 19 de febrero de 1998 (caso Guerra y otros contra Italia) - viene a advertirse que "(...)*en determinados casos de especial gravedad, ciertos daños ambientales, aun cuando no ponga en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar, privándola del disfrute de su domicilio, en los términos del artículo 8.1 del Convenio de Roma*" (STC 119/2001, Fº Jº 6º, párrafo primero).

Y en otro apartado de su fundamentación la misma sentencia del Tribunal Constitucional declara que "(...) *una exposición prolongada a unos determinados niveles de ruido, que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, ha de merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la intimidad personal y familiar, en el ámbito domiciliario, en la medida en que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o*

Stamp: 18 MAR. 2019
El Secretario
Handwritten signature



W006754ad1141202bdd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoDoc/index.jsp?c=sv=W006754ad1141202bdd07e31a2030f105>



W006754

41202b0d07631a20301f05

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?cvs=W00675441202b0d07631a20301f05>

menoscabo provenga de actos u omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida" (STC 119/2001, Fº 6º, último párrafo).

Esa doctrina ha sido ya recogida y aplicada en diversos pronunciamientos del TS -SsTS de 10 de abril de 2003 (casación 1516/99) y 29 de mayo de 2003 (casación 7877/99) - en los que se sintetiza los razonamientos del Tribunal Constitucional en los siguientes apartados:

- Como domicilio inviolable ha de identificarse el espacio en el cual el individuo vive sin estar sujeto necesariamente a los usos y convenciones sociales y donde ejerce su libertad más íntima, por lo que el objeto específico de protección en este derecho fundamental es tanto el espacio físico en sí mismo como lo que en él hay de emanación de la persona que lo habita.

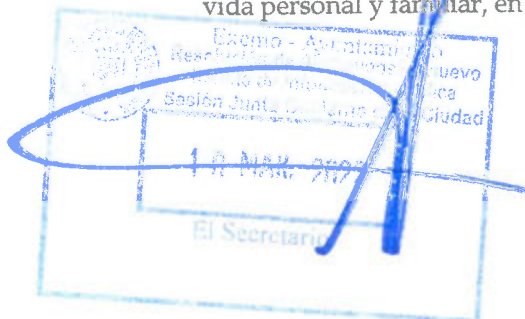
- Este derecho fundamental ha adquirido una dimensión positiva, en relación con el libre desarrollo de la personalidad, orientada a su plena efectividad.

- Habida cuenta que el texto constitucional no consagra derechos meramente teóricos o ilusorios, sino reales y efectivos, se hace imprescindible asegurar la protección del derecho fundamental de que se viene hablando no sólo frente a las injerencias de terceras personas, sino también frente a los riesgos que puedan surgir en una sociedad tecnológicamente avanzada.

- El ruido puede llegar a representar un factor psicopatógeno destacado en el seno de nuestra sociedad y una fuente de permanente perturbación de la calidad de vida de los ciudadanos (como lo acreditan las directrices marcadas por la Organización Mundial de la Salud sobre el ruido ambiental).

- Ciertos daños ambientales, en determinados casos de especial gravedad, aun cuando no pongan en peligro la salud de las personas, pueden atentar contra su derecho al respeto de su vida privada y familiar privándola del disfrute de su domicilio.

- Debe merecer la protección dispensada al derecho fundamental a la vida personal y familiar, en el ámbito domiciliario, una exposición prolongada a



2019 - 43087

18/03/2019 15:18

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

REGISTRO GENERAL

determinados niveles de ruido que puedan objetivamente calificarse como evitables e insoportables, en la medida que impidan o dificulten gravemente el libre desarrollo de la personalidad, siempre y cuando la lesión o menoscabo provenga de acciones y omisiones de entes públicos a los que sea imputable la lesión producida.

No se puede negar que el ruido puede llegar a representar un factor psicopatológico y puede ser una fuente de permanente perturbación en la calidad de vida, que puede atentar o pone en peligro la salud de las personas y la inviolabilidad del domicilio, de manera, que considera esta parte que por la ausencia de una valoración relativa a la incidencia del futuro desarrollo urbanístico como generadores de ruidos y afecciones a la calidad acústica, y por la existencia admitida de un núcleo de población residente y otros colindantes con el ámbito de actuación, y, además, de las infraestructuras viarias cercanas al citado ámbito

En su virtud:

SOLICITO A V.E., que habiendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo, tener por formulada las anteriores **ALEGACIONES** a la **APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REHABILITACIÓN "REHOYAS-ARAPILES"** (APR-01), para que tras los trámites que correspondan, se proceda a la estimación de las peticiones contenidas en el cuerpo de este escrito.

En Las Palmas de G.C. a 19 de marzo de 2019

D. JUAN FRANCISCO SARMIENTO MEDINA
DNI: 54.106.679F

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Dirección de Urbanismo y Medio Ambiente
 Sección Junta Comisario de la Ciudad

10 MAR. 2019

El Secretario



W006754ad1141202bdd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?c=sv=W006754ad1141202bdd07e31a2030f105>

ENTRADA

2019 - 43087

18/03/2019 15:18

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

SE INCORPORA COMO ANEXO: RECOGIDA DE FIRMAS, de apoyo a las alegaciones presentadas por la A.A V.V. REHOYAS AVANZA.



W006754d1141202bdd07e31a2030f105

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VerIDoc/index.jsp?csv=W006754d1141202bdd07e31a2030f105>

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

 Oficina de Atención al Ciudadano y nuevo

 Procedimiento de Atención al Ciudadano

 Calle Santa Catalina, 10 - 35001 Las Palmas de Gran Canaria

 18 MAR. 2019

 El Secretario